



“Educamos para la vida”

Sebastian s College. Reglamento Interno De Convivencia escolar.

SEBASTIAN S COLLEGE..... 1

SEBASTIAN S COLLEGE/CAMINO FUNDO SANTA JULIA N° 150 GRANEROS.



“Educamos para la vida”

REGLAMENTO INTERNO	1
DE CONVIVENCIA ESCOLAR.	1
I. REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR.....	10
1.1. <i>INTRODUCCIÓN.</i>	10
1.2. <i>VISIÓN:</i>	10
1.3. <i>MISIÓN:</i>	10
1.4. <i>SELLO ESCOLAR.</i>	10
II. PROPÓSITO DEL REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR...	11
III. VALORES.....	12
3.1. <i>RESPONSABILIDAD.</i>	12
3.2. <i>RESPECTO.</i>	13
3.3. <i>LIBERTAD.</i>	13
3.4. <i>HONESTIDAD.</i>	13
3.5. <i>SOLIDARIDAD.</i>	13
3.6. <i>EMPATIA.</i>	13
3.7. <i>PERSEVERANCIA.</i>	14
3.8. <i>TOLERANCIA.</i>	14
IV. DEBERES Y DERECHOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.....	14
4.1. <i>DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES.</i>	14
4.2. <i>LOS DEBERES QUE DEBEN PRESENTAR LOS ESTUDIANTES, DENTRO DEL COLEGIO SON LOS SIGUIENTES:</i>	15
4.3. <i>DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES Y/O APODERADOS.</i>	16
4.4. <i>DERECHOS Y DEBERES DE LOS DOCENTES.</i>	18
4.5. <i>DEBERES Y DERECHOS DE LOS ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN.</i>	19
4.6. <i>DERECHOS Y DEBERES DE LOS EQUIPOS DOCENTES DIRECTIVOS.</i>	20
4.7. <i>DERECHOS Y DEBERES DEL SOSTENEDOR.</i>	21
V. V. REGULACIONES TÉCNICO ADMINISTRATIVAS SOBRE ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO.	21
5.1. <i>REGULACIONES SOBRE PROCESO DE ADMISIÓN.</i>	22
5.2. <i>REGULACIONES SOBRE PAGOS.</i>	22
5.3. <i>NIVELES DE ENSEÑANZA.</i>	22
5.4. <i>DE LA PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA.</i>	22
5.5. <i>CONSIDERACIONES IMPORTANTES.</i>	23
5.6. <i>ATRASOS AL INICIO DE LA JORNADA.</i>	23
5.7. <i>ATRASOS DE INGRESO DESPUÉS DE RECREOS Y HORARIOS DE ALMUERZO.</i> 23	
5.8. <i>INGRESO DURANTE LA JORNADA.</i>	24
5.9. <i>CONTROL DE ASISTENCIA.</i>	24
5.10. <i>RETIRO DE ESTUDIANTES DURANTE LA JORNADA.</i>	24
VI. ORGANIGRAMA.	25
VII. MECANISMOS DE COMUNICACIÓN CON PADRES, MADRES Y/O APODERADOS.	26

SEBASTIAN S COLLEGE/CAMINO FUNDO SANTA JULIA N° 150 GRANEROS.



“Educamos para la vida”

7.1.	CIRCULARES INFORMATIVAS Y FIRMAS.	26
7.2.	DEL USO DE LA AGENDA ESCOLAR.	26
7.3.	REUNIONES Y ENTREVISTAS PERSONALES.	27
7.4.	CONSIDERACIONES GENERALES.	27
7.4.1.	DE LOS LLAMADOS TELEFÓNICOS.	27
7.4.2.	DE LAS CARTAS CERTIFICADAS AL HOGAR.	27
VIII.	REGULACIONES SOBRE USO DE UNIFORME, ROPA DE CAMBIO Y DE PAÑALES.	28
8.1.	UNIFORME DE ALUMNAS:	28
8.2.	UNIFORME DE ALUMNOS:	28
8.3.	EL UNIFORME DE EDUCACIÓN FÍSICA Y SALUD.	28
8.4.	USO DEL UNIFORME Y SU ADQUISICIÓN.	28
8.5.	MUDA Y CAMBIO DE ROPA.	29
IX.	ASEO Y PRESENTACIÓN PERSONAL.	29
9.1.	EXCEPCIONES.	30
9.2.	DEL VINCULO CON OBJETOS, CUIDADO DE PRENDAS PERSONALES, INFRAESTRUCTURA Y DEL MEDIO AMBIENTE.	30
X.	DE LA VENTA, PERMUTA Y OTRAS SANSACIONES.	31
XI.	DE LOS ÚTILES ESCOLARES Y OTROS OBJETOS OLVIDADOS EN CASA.	31
XII.	DE LA ENTREGA DE COLACIONES A LOS ESTUDIANTES.	31
XIII.	DE LOS ARTEFACTOS ELECTRÓNICOS PERSONALES Y OBJETOS DE VALOR.	32
XIV.	RECREOS Y USO DE ÁREAS PARA EL ESPARCIMIENTO.	32
XV.	NORMAS GENERALES TÉCNICO PEDAGÓGICAS.	32
15.1.	DE LA CONCEPCIÓN CURRICULAR.	32
15.2.	DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO.	33
15.3.	DE LA EVALUACIÓN Y PROMOCION.	33
15.4.	DE LOS CONSEJOS.	33
15.4.1.	CONSEJOS DE PROFESORES:	33
15.4.2.	TIPOS DE CONSEJOS Y FUNCIONES ESPECIFICAS.	34
15.5.	DEL EQUIPO DE GESTIÓN ESCOLAR:	35
15.6.	DEL PERFECCIONAMIENTO DOCENTE.	36
15.7.	DE LA EVALUACIÓN INSTITUCIONAL.	36
XVI.	NORMAS DE INTERACCIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA QUE FAVORECEN LA SANA CONVIVENCIA ESCOLAR.	37
XVII.	ESTRATEGIAS FORMATIVAS PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR.	38
XVIII.	DEBIDO PROCESO ESCOLAR.	39
XIX.	RESOLUCIÓN CONSTRUCTIVA DE CONFLICTOS ENTRE PARES.	40
XX.	SOBRE SEGUIMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO.	41
XXI.	DEL CONSEJO ESCOLAR.	42
XXII.	DEL ENCARGADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR.	43
XXIII.	PLAN DE GESTION DE CONVIVENCIA ESCOLAR.	43



“Educamos para la vida”

XXIV.	ESTIMULOS POR ACTITUDES Y CONDUCTAS QUE PROMUEVEN Y BENEFICIAN LA BUENA CONVIVENCIA AL INTERIOR DEL COLEGIO	43
XXV.	FALTAS Y MEDIDAS PEDAGOGICO-FORMATIVAS, REPARATORIAS, DISCIPLINARIAS O SANCIONATORIAS.....	44
25.1.	FALTAS LEVES:.....	44
25.2.	MEDIDAS PEDAGÓGICO-FORMATIVA:.....	45
25.3.	SANCIONES.	46
25.4.	MEDIDAS REPARATORIAS	48
25.5.	FALTAS GRAVES.....	49
25.6.	MEDIDAS PEDAGÓGICO- FORMATIVAS:.....	50
25.7.	SANCIONES.	52
25.8.	PRÓRROGA DE AMOSNESTACIÓN ESCRITA.....	54
25.9.	ADVERTENCIA DE CONDICIONALIDAD.....	55
25.10.	MEDIDAS REPARATORIAS	57
XXVI.	FALTAS MUY GRAVES.....	58
26.1.	MEDIDAS PEDAGÓGICO-FORMATIVAS:	60
26.2.	SANCIONES.	61
26.3.	LA SUSPENSIÓN DE CLASES.	62
26.4.	NO RENOVACIÓN DE MATRÍCULA:.....	63
26.5.	CANCELACIÓN INMEDIATA DE MATRÍCULA. (EXPEULSIÓN)	64
26.6.	MEDIDAS REPARATORIAS	65
26.7.	CRITERIOS DE APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS.	65
26.8.	INSTANCIAS DE REVISIÓN DE LAS MEDIDAS Y SANCIONES.....	66
XXVII.	APROVACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y MODIFICACIONES DEL REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR.....	67
XXVIII.	DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR.....	67
XXIX.	PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN.....	67
	PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ABORDAJE DE MALTRATO ESCOLAR.....	68
1.	PROTOCOLO DE ACTUACIÓN:.....	68
	PROTOCOLO FRENTE AL MALTRATO ENTRE ESTUDIANTES:	71
	PROTOCOLO DE MALTRATO ENTRE ADULTOS Y ALUMNOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.....	74
	PROTOCOLO DE MALTRATO ENTRE ESTUDIANTES Y ADULTOS DE LA UNIDAD EDUCATIVA.....	76
	PROTOCOLO DE MALTRATO ENTRE ADULTOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.....	77
	PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE CASOS DE ACOSO ESCOLAR BULLYING O CIBERBULLYING.	78
	PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE CASOS DE CONSUMO Y/O TRÁFICO DE DROGAS Y ALCOHOL	80
	PROTOCOLO DE ACTUACIÓN Y DENUNCIA ANTE CASOS DE ABUSO SEXUAL.....	81



“Educamos para la vida”

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN Y DENUNCIA ANTE CASOS DE ABUSO SEXUAL QUE INVOLUCRA A FUNCIONARIOS DEL ESTABLECIMIENTO.....	85
PROTOCOLO DE RETENCIÓN EN EL SISTEMA ESCOLAR DE ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ADOLESCENTES.	86
INTRODUCCIÓN.....	86
1. FASE 1: DETECCIÓN DE LA SITUACIÓN DE EMBARAZO/MADRE O PADRE ESTUDIANTE.....	86
2. FASE 2: CERTIFICACIÓN DEL EMBARAZO.....	87
3. FASE 3: MEDIDAS DE APOYO.....	87
4. FASE 4: CIERRE DE PROTOCOLO E INFORME FINAL.....	88
PROTOCOLO DE ACCIÓN EN CASO DE ACCIDENTE ESCOLAR:.....	88
ACCIDENTES MENORES DE CARÁCTER LEVE:.....	89
ACCIDENTES ESCOLARES MENOS GRAVES:.....	90
ACCIDENTES ESCOLARES GRAVES:.....	90
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHO DE LOS ESTUDIANTES.....	91
NEGLIGENCIA PARENTAL.....	91
MALTRATO INFANTIL.....	93
PROCEDIMIENTO FRENTE A MALTRATO FÍSICO.....	94
PROCEDIMIENTO FRENTE A MALTRATO PSICOLÓGICO O POR NEGLIGENCIA.....	95
VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.....	96
PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE A AUTOAGRESIONES E IDEACIÓN SUICIDA.....	98
PROTOCOLO SOBRE SALIDAS PEDAGOGICAS Y GIRA DE ESTUDIOS.....	101
PLAN DE SEGURIDAD ESCOLAR.....	103
PROMOCION DE LA INCLUSIÓN, LA ATENCIÓN INTEGRAL Y LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE PÁRVULOS Y ESTUDIANTES CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA.....	107
DERECHOS DE LAS PERSONAS AUTISTAS EN EDUCACIÓN:.....	109
PERSONA CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA.....	110
DIAGNÓSTICO PARA EFECTOS EDUCATIVOS.....	111
PRINCIPIOS QUE INCORPORA LA LEY N° 21.545.....	111
OBLIGACIONES ESPECÍFICAS PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES RESPECTO DE LOS PÁRVULOS Y ESTUDIANTES CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA.....	112
EN CUANTO AL ACCESO A LA EDUCACIÓN.....	113
SEBASTIAN S COLLEGE/CAMINO FUNDO SANTA JULIA N° 150 GRANEROS.	



“Educamos para la vida”

SOBRE LA OBLIGACIÓN DE AJUSTAR REGLAMENTOS Y PROCEDIMIENTOS INTERNOS CONSIDERANDO SITUACIONES DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL. . .		114
PROTOCOLO DE RESPUESTA Y ATENCIÓN A SITUACIONES DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL CON NIÑOS, NIÑAS Y ESTUDIANTES DEL ESPECTRO AUTISTA.....		117
A.	IDENTIFICACIÓN DE LAS ETAPAS.	117
1.	ETAPA INICIAL.	117
2.	ETAPA DE AUMENTO DE LA DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL, CON AUSENCIA DE AUTOCONTROLES INHIBITORIOS COGNITIVOS Y RIESGO PARA SI MISMO/A O TERCEROS.	119
3.	CARACTERÍSTICAS REQUERIDAS DEL AMBIENTE EN ETAPA 2 DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL:.....	120
4.	CARACTERÍSTICAS REQUERIDAS DEL PERSONAL A CARGO EN ETAPA 2 Y 3 DE DEC:	120
5.	ETAPA CUANDO EL DESCONTROL Y LOS RIESGOS PARA SI MISMO O TERCEROS IMPLICAN LA NECESIDAD DE CONTENER FÍSICAMENTE AL ESTUDIANTE.	122
B.	IDENTIFICACIÓN DEL O LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ACTIVAR EL PROTOCOLO.....	122
C.	MEDIDAS QUE SE ADOPTARÁN INMEDIATAMENTE PARA EL RESGUARDO FÍSICO Y EMOCIONAL DE LOS PÁRVULOS Y ESTUDIANTES INVOLUCRADOS.	123
D.	COMUNICACIÓN AL PADRE, MADRE, APODERADO O TUTOR LEGAL EN CASO DE QUE SE REQUIERA SU ASISTENCIA.	123
E.	CERTIFICACIÓN DE ASISTENCIA DEL PADRE, MADRE, APODERADO O TUTOR LEGAL.	124
F.	ENCARGADO DE REGISTRAR LO OCURRIDO.	124
G.	ACCIONES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.	124
APLICACIÓN DE MEDIDAS DISCIPLINARIAS.....		127
DERECHO A LA IDENTIDAD DE GÉNERO DE NIÑAS, NIÑOS Y ESTUDIANTES EN EL ÁMBITO EDUCATIVO.		128
DERECHOS QUE ASISTEN A LAS NIÑAS, NIÑOS Y ESTUDIANTES.....		129
¿CÓMO SE DEFINE UNA PERSONA TRANS?.....		130
¿QUÉ DEBEMOS HACER COMO COMUNIDAD EDUCATIVA PARA PROTEGER LA DIGNIDAD, EL BIENESTAR Y LOS DERECHOS DE ESTUDIANTES?.....		130
MEDIDAS DE APOYO.		130
PROTOCOLO DE EDUCACIÓN PARVULARIA.		132
1.	FUNCIONAMIENTO Y HORARIOS DE ATENCIÓN.	132
2. INGRESO Y SALIDA DE LOS ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN PARVULARIA.	133
3.	PROTOCOLO DE ACTUACIÓN Y DENUNCIA ANTE CASOS DE ABUSO SEXUAL.	134

SEBASTIAN S COLLEGE/CAMINO FUNDO SANTA JULIA N° 150 GRANEROS.



“Educamos para la vida”

4. PROTOCOLO DE ACCIÓN EN CASO DE ACCIDENTE ESCOLAR:	137
5. DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHO DE LOS ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN PARVULARIA.	140
NEGLIGENCIA PARENTAL.....	140
MALTRATO INFANTIL.....	142
PROCEDIMIENTO FRENTE A MALTRATO FÍSICO.	143
PROCEDIMIENTO FRENTE A MALTRATO PSICOLÓGICO O POR NEGLIGENCIA.	144
VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.	145

Actualización junio 2024.

SEBASTIAN S COLLEGE/CAMINO FUNDO SANTA JULIA N° 150 GRANEROS.



“Educamos para la vida”

Reglamento Interno.

El reglamento Interno de Convivencia Escolar de Sebastian's College, se fundamenta en un conjunto de normas y principios legales vigentes en la república de Chile, entre las que destacan las siguientes:

- Constitución política de la República de Chile.
- Ley General de Educación N° 20370/ 2009.
- Estatuto Docente N° 19.070 de 1991 y sus modificaciones.
- Código del trabajo D.F.L. N° 1 de 1994 y sus modificaciones.
- Ley J.E.C. N°19.979 g. D.F.L N° 2 de 1998 sobre subvención del estado a Establecimientos Educativos.
- Ley N° 19.532 sobre modificación a la Ley de Jornada Escolar Completa y otros textos legales.
- Ley 20.084 sobre Responsabilidad Penal Adolescente.
- Declaración Universal de los derechos Humanos.
- Convención sobre los derechos de los niños.
- Ley 20.536 sobre Violencia Escolar.
- Ley de Inclusión Escolar N° 20845.
- Ley N° 20.609 que establece Medidas contra la Discriminación.
- Ley N° 19.284 del 2005 Integración social de personas con discapacidad.
- Ley N° 20.529/ 2011, Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación y su fiscalización.
- Ley N° 19.925/ 2014, Expendido y Consumo de bebidas alcohólicas.
- Ley N° 20.000/2005, Narcóticos; control de medicamentos y Narcóticos.
- Ley N° 19.419, que regula el consumo de tabaco y las actividades a que ella se refiere.
- Decreto N° 79 Reglamento de estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes.
- Decreto N°50/2006 Reglamento de Centro de Alumnos.
- Decreto N° 565/ 1990 Reglamento de Centro general de padres, madres y apoderados.

SEBASTIAN S COLLEGE/CAMINO FUNDO SANTA JULIA N° 150 GRANEROS.



“Educamos para la vida”

- Decreto N° 24/2005 Reglamento de Consejos Escolares.
- Decreto N° 381/2013 Otros Indicadores de Calidad.
- Decreto N° 73/2014 Estándares indicativos de desempeño para establecimientos Educativos.
- Ordinario N° 0476/2013, referido al Reglamento Interno de Convivencia Escolar.
- Circular N° 482.
- Circular N° 812, garantiza el derecho a la identidad de género de niñas, niños y estudiantes en el ámbito Educativo.
- Circular N° 586, imparte instrucciones referidas a la promoción de la inclusión, la atención integral y la protección de los derechos de párvulos y estudiantes con trastorno del espectro autista.
- Circular 860.
- Circular 707.



“Educamos para la vida”

I. REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

1.1. INTRODUCCIÓN.

El Colegio Sebastian s College fue fundado el 03 de agosto de 2012 a través de la Resolución N.º 0252 de fecha marzo 2013, siendo a la fecha una de los colegios más nuevos y modernos de la ciudad de Graneros, y con una amplia gama de expectativas de parte de los profesores y comunidad en general. Este establecimiento educacional se encuentra ubicado en Camino Fundo Santa Julia N.º 150.

Nuestro Reglamento se enmarca en principios y fundamentales que dan fuerza y coherencia al quehacer educativo, teniendo siempre presente la calidad de la educación, como una forma de armonizar los recursos humanos, materiales y técnicos en beneficio de una educación cualitativamente pertinente y relevante, a fin de formar personas con un vasto repertorio de saberes, competencias, destrezas, habilidades, actitudes y valores, con capacidad para asumir sus derechos y deberes para lograr una convivencia sana y armónica. El reglamento interno, es un instrumento único, aun cuando esté compuesto por distintos manuales, protocolos u otros instrumentos.

1.2. VISIÓN:

Sebastian s College es una unidad educativa de inspiración valórica, que ofrece educación de calidad para todos sus estudiantes potenciando en ellos habilidades y destrezas para la vida. Centramos nuestro quehacer educativo en la formación integral de niños, potenciando la sana convivencia, la vida saludable, la actividad física y el deporte.

1.3. MISIÓN:

Brindar educación de calidad, desarrollando una propuesta educativa que permita el desarrollo de habilidades cognitivas, afectivas y sociales complementadas con la formación valórica, que les permita ampliar sus horizontes socioculturales y construir sus proyectos de vida.

1.4. SELLO ESCOLAR.

Potenciar la Sana convivencia, la vida saludable, la actividad física y el deporte.

SEBASTIAN S COLLEGE/CAMINO FUNDO SANTA JULIA N° 150 GRANEROS.



“Educamos para la vida”

II. PROPÓSITO DEL REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

Nuestro Reglamento Interno de Convivencia Escolar tiene como objetivo general promover y desarrollar un clima de buena convivencia, de acuerdo con pautas y normas que regulen y orienten el ejercicio de las libertades, deberes, derechos y responsabilidades de todos los miembros de la comunidad educativa perteneciente a nuestra Institución.

En este contexto se desprenden los siguientes objetivos específicos:

- Crear un ambiente de diálogo y entendimiento mutuo entre los miembros de la comunidad educativa.
- Garantizar los procesos participativos para el cumplimiento de las funciones, deberes, derechos y responsabilidades de todos los integrantes de la comunidad educativa.
- Promover y desarrollar en la comunidad un clima de respeto a la diversidad, sin que ello lesione el bien común o transgreda nuestra normativa interna.
- Dar a conocer las pautas a seguir en la resolución de conflictos, ámbito en el cual el mecanismo del diálogo es la base para dicha resolución de diferencias.
- Resguardar la integridad de todos los miembros de la comunidad educativa.

Este documento contiene normas y acciones que promueven la convivencia positiva, medidas formativas, sancionatorias y de reparación respecto de conductas que eventualmente lesionen la convivencia escolar, así como procedimientos para determinarlas e instancias de revisión de las medidas preventivas mencionadas. Asimismo, se incluyen mecanismos de resolución constructiva de conflictos, reconocimiento, distinciones y estímulos, así como participación de los diversos estamentos de la comunidad educativa.

Complementan este Reglamento, los protocolos de prevención y actuación que establecen procedimientos a seguir sobre diversas materias concretas, como salidas pedagógicas, accidentes escolares, violencia y maltrato escolar, madres y padres adolescentes, abuso sexual, de ocurrencia en el colegio. De esta manera, el Reglamento debe ser conocido y adherido por toda la comunidad educativa, para lo cual se encuentra publicado en la página web del colegio, y se envía de manera digital a los correos institucionales de nuestros estudiantes, profesores, asistentes



“Educamos para la vida”

de la educación, personal de apoyo, para darlo a conocer a todos los estamentos de la comunidad escolar.

El presente manual de convivencia se diseña a la luz de que el colegio entiende la convivencia escolar como un derecho y un deber de responsabilidad compartida por toda la comunidad educativa, la cual está conformada por estudiantes, padres, madres, apoderados, asistentes de la educación, equipos docentes, de especialistas y directivos, administrativos, auxiliares y sostenedor.

El colegio destaca el compromiso de los padres, madres y apoderados como primeros educadores de sus hijos/as y responsables de acompañarlos en el proceso formativo y educativo, entonces colegio y familia deben trabajar en coordinación en pos de promover los mismos valores. Dado que el Reglamento Interno de Convivencia Escolar es la normativa concreta derivada del PEI, es deber de aquellos conocer y adherir a ambos instrumentos y socializarlos con sus hijos/as.

El Reglamento será actualizado en su contenido conforme a situaciones no previstas y según necesidades y/o situaciones nuevas, propias de nuestra comunidad educativa, así como por requerimiento de la autoridad educacional que regula y fiscaliza este instrumento.

Este Reglamento se ha elaborado a partir de la normativa vigente emanada del Ministerio de Educación y de la Superintendencia de la Educación Escolar, ello en el marco de la entrada en vigencia de la Ley de Inclusión Escolar (N° 20.845).

El colegio posee una política de convivencia escolar permanente, basada en los siguientes ejes esenciales:

- Enfoque formativo, ya que se enseña y se aprende a vivir con otros.
- Enfoque participativo, promueve la participación y compromiso con toda la comunidad educativa, de acuerdo con los roles, funciones y responsabilidades de cada actor y estamento.
- Enfoque de derecho, considera a cada uno de los actores de la comunidad educativa como sujetos de derecho y de deberes, que deben actuar en función del resguardo de la dignidad de todos.
- Enfoque inclusivo donde se da suma importancia a la valoración y el reconocimiento de las diferencias y particularidades de todos quienes conforman la comunidad escolar.

El presente instrumento está elaborado según los principios señalados en el artículo N° 3 de la Ley General de Educación, dignidad del ser humano, interés superior del niño y adolescente, no discriminación arbitraria, Legalidad, Justo y racional procedimiento, Proporcionalidad, Transparencia, Participación, Autonomía, Diversidad y Responsabilidad.

III. VALORES.

3.1. RESPONSABILIDAD.

SEBASTIAN S COLLEGE/CAMINO FUNDO SANTA JULIA N° 150 GRANEROS.



“Educamos para la vida”

La responsabilidad supone actuar con sentido del deber y un compromiso con las tareas y obligaciones asignadas y asumir las consecuencias de los propios actos y responder por las palabras y acciones.

Pretendemos que con nuestra guía y labor pedagógica nuestro alumnado llegue a ser personas responsables donde sepan organizar su tiempo, ser riguroso con su quehacer escolar, para conseguir sus metas y objetivos.

3.2. RESPETO.

El respeto es reconocer en sí y en los demás, sus derechos y virtudes con dignidad, dándole a cada quién su valor. El respeto se convierte en una condición de equidad y justicia, donde la convivencia pacífica se logra sólo si consideramos que este valor es una condición para vivir en paz con las personas que nos rodean.

3.3. LIBERTAD.

Es la capacidad de elegir el bien y el mal responsablemente. Esta responsabilidad implica conocer lo bueno o lo malo de las cosas y proceder de acuerdo con nuestra conciencia, de otra manera, se reduce el concepto a una mera expresión de un impulso o del instinto.

Sebastian S College pretende que los estudiantes reconozcan sus propios límites en el actuar, para no pasar a llevar a nadie.

3.4. HONESTIDAD.

Para ser honesto es importante ser sincero con uno mismo, fiel a la promesa hecha con las personas que convivimos o tratamos.

Ser honesto es tener un comportamiento congruente, correcto y justo.

3.5. SOLIDARIDAD.

Para el colegio la solidaridad es un sentimiento de unidad basado en metas o intereses comunes, son los lazos sociales que unen a todos los miembros, se basa en la colaboración y el esfuerzo de las personas. Es una actitud permanente de servicio hacia el trabajo escolar y la familia.

3.6. EMPATIA.

Este valor favorece las relaciones humanas para que sean sanas y satisfactorias. De esta forma el colegio se propone que los estudiantes se ayuden entre si con



“Educamos para la vida”

verdadera preocupación, sintonizando con el otro en sus sentimientos y pensamientos.

3.7. PERSEVERANCIA.

El colegio se propone enseñar a los estudiantes a fijarse metas claras y realizables que los motiven, no rindiéndose frente a la adversidad.

3.8. TOLERANCIA.

El propósito del colegio es que los estudiantes conozcan los efectos de la tolerancia para que actúen de manera coherente, utilizándola como una virtud que nos ayuda a mejorar y resolver conflictos.

IV. DEBERES Y DERECHOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

4.1. DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES.

Los estudiantes del colegio Sebastian s College presentan los siguientes derechos a:

- Que sus derechos sean respetados.
- Recibir un trato respetuoso y no discriminatorio por parte de todo el personal del colegio.
- Recibir un proceso educativo de calidad para su formación y desarrollo integral que les permita desempeñarse en la sociedad actual.
- Recibir de toda la comunidad escolar un trato acorde con su calidad de persona en el proceso de formación, con orientación y correcciones fraternales, realizadas en un lenguaje adecuado, que privilegie las buenas relaciones interpersonales y que tienda a lograr el crecimiento personal de los estudiantes.
- Expresar su opinión y que se respete su integridad física y moral no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y de maltrato psicológico.
- Ser respetado en su libertad personal y de conciencia, sus convicciones religiosas e ideológicas, culturales y sexuales, y ejercer el derecho a formular sus propias opiniones, dentro de un marco de respeto hacia toda la comunidad educativa, conforme al Reglamento Interno de Convivencia Escolar del Establecimiento.
- Recibir en forma ordenada y en los tiempos necesarios guías, trabajos y evaluaciones.
- Conocer y ser informados de las pautas evaluativas y a ser evaluados y promovidos de acuerdo con un sistema objetivo y transparente, de acuerdo con el Reglamento de Evaluación.

SEBASTIAN S COLLEGE/CAMINO FUNDO SANTA JULIA N° 150 GRANEROS.



“Educamos para la vida”

- Presentar las evaluaciones y trabajos realizados durante una licencia médica o ausencia prolongada, de acuerdo con la calendarización establecida por la Unidad Técnico-pedagógica.
- Conocer los resultados de sus evaluaciones en los tiempos estipulados en el Reglamento de Evaluación del Establecimiento.
- Tener acceso a las pruebas, pautas de evaluación y otros instrumentos evaluativos, luego de ser corregidos.
- Que el adecuado comportamiento y rendimiento escolar sean valorados por medio del refuerzo positivo.
- Utilizar las dependencias del colegio para desarrollar sus trabajos escolares, previa solicitud del padre, madre y /o apoderado a apoyo de convivencia escolar.
- Ser derivado a Instituciones de Salud Pública para recibir atención médica bajo la protección del seguro escolar cuando corresponda.
- Participar y/o representar al colegio en actividades académicas, culturales, deportivas y recreativas, recibiendo apoyo y orientación por parte de los encargados, con previa autorización del colegio, padres, madres y/o apoderados.
- Tomar conocimiento oportuno del Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar vigente, Reglamento interno de Convivencia escolar y Protocolos de Actuación y Prevención.
- Ser recibido por directivos y docentes para ser escuchados en sus peticiones, las que deben ser formuladas con respeto de manera correcta y oportuna, según el conducto regular establecido para ello. (Profesor de asignatura, profesor jefe, apoyo de convivencia escolar, encargado de convivencia escolar, UTP, dirección)
- Mantener la continuidad de sus estudios y no ser interrumpidos en el caso de embarazo o riesgo social.
- En el caso de embarazo, las estudiantes podrán continuar con sus estudios en el colegio teniendo las facilidades que la situación amerite. (Ley N° 19.688 del 05 de agosto de 2000, Mineduc)

4.2. LOS DEBERES QUE DEBEN PRESENTAR LOS ESTUDIANTES, DENTRO DEL COLEGIO SON LOS SIGUIENTES:

- Brindar un trato digno, respetuoso, tolerante e inclusivo a todos los integrantes de la comunidad educativa, según las normas contenidas en el



“Educamos para la vida”

Reglamento Interno de Convivencia Escolar y conducirse de acuerdo con los valores institucionales.

- Asistir regularmente a clases.
- Estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo desarrollo de sus capacidades.
- Contribuir en mejorar el buen trato y la buena convivencia escolar.
- Cuidar la infraestructura escolar.
- Respetar el PEI y el Reglamento del establecimiento.
- Respetar el ambiente de aprendizaje y trabajo escolar.
- Cumplir con su rol de estudiante, participando activa y positivamente en todo lo relacionado con el aprendizaje y trabajo escolar.

4.3. DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES Y/O APODERADOS.

DERECHOS.

- Son apoderados por derecho propio, los padres del estudiante o guardador legal. Si los padres delegan este derecho, deberán hacerlo por escrito, al momento de la matrícula en la ficha del estudiante.
- Que sus hijos/as reciban una educación y formación sustentados en los valores insertos en el Proyecto Educativo Institucional.
- Conocer clara y oportunamente los Reglamentos de Evaluación y Promoción, Reglamento Interno de Convivencia Escolar y sus Protocolos de Actuación y Prevención.
- Ser atendidos en los horarios establecidos por los docentes y profesionales de apoyo.
- Recibir oportunamente toda información referida a cambio de horarios, citaciones a reuniones, u otros respecto de cualquier situación técnico-pedagógica y administrativa relacionada con su pupilo/a.
- Organizarse y participar en las actividades extraprogramáticas e institucionales que el establecimiento planifique.
- Ser escuchados en sus responsables y justas quejas o comentarios acerca de la aplicación del reglamento de convivencia a su hijo/a.
- Participar en las reuniones de padres y/o apoderados de su pupilo y recibir en ellas las informaciones oficiales emanadas desde Dirección.
- Ser recibidos por la Dirección del colegio, en los horarios y días estipulados como horarios de oficina.

DEBERES.

SEBASTIAN S COLLEGE/CAMINO FUNDO SANTA JULIA N° 150 GRANEROS.



“Educamos para la vida”

- Brindar un trato respetuoso a los integrantes de la comunidad educativa y, en virtud de ello, contribuir a la mantención de un clima de relaciones cercanas, positivas y de buen trato, donde se privilegie el diálogo como forma de resolución de conflictos entre todos los miembros de la comunidad educativa.
- Educar a sus hijos/as y apoyar su proceso educativo, por ejemplo, crear un ambiente de estudio en el hogar, despertando en sus hijos el interés por aprender.
- Asegurarse de que sus hijos tengan todos los útiles y materiales escolares.
- Asegurarse de la correcta presentación personal de sus hijos.
- Velar por la puntualidad y asistencia a clases, especialmente en días de pruebas y otras situaciones de evaluación, exigidas por el colegio.
- Controlar las tareas y/o trabajos escolares de los alumnos, procurando que establezcan su propio horario, propiciando y fortaleciendo así una autonomía responsable y efectiva, de acuerdo con su edad.
- Promover la óptima realización de las tareas escolares.
- Orientar la planificación de horas de estudio, descanso y recreación.
- Gestionar oportuna y diligentemente los apoyos externos que pudiera requerir su hijo/a.
- Informarse, respetar y contribuir a dar cumplimiento al Proyecto Educativo Institucional, al Reglamento Interno de Convivencia Escolar, al Protocolo de Prevención y Actuación y a las normas de funcionamiento del establecimiento.
- Firmar las comunicaciones y circulares que sean enviadas al hogar.
- Asistir a entrevistas y reuniones de curso citadas por el colegio, así como solicitarlas vía agenda escolar, correo institucional, wsp institucional en caso de ser necesario.
- Propiciar y precaver un uso responsable de las redes sociales tanto propias como de su pupilo/a.
- Justificar con la debida anticipación su ausencia o dificultad para asistir a entrevistas, reuniones y encuentros.
- Justificar oportunamente inasistencias prolongadas de su hijo/a en caso de enfermedad u otra razón que impida la asistencia regular a clases por más de dos días.
- Es deber de la madre, padre y/o apoderado solicitar la información tratada en reunión de apoderados a través de la petición de entrevista personal con profesor jefe, por medio de agenda escolar, correo institucional o wsp institucional.



“Educamos para la vida”

- Observar y comunicar oportunamente al colegio, cambios significativos en el desarrollo y/o conductas de su hijo/a.
- Mantener una comunicación directa y oportuna con las diversas instancias del colegio de acuerdo con el conducto regular: profesor de asignatura, profesor jefe, personal de apoyo a la convivencia, encargado de convivencia escolar, unidad técnico-pedagógica, dirección.
- Justificar las ausencias y atrasos del estudiante través de la Agenda Escolar, correo institucional, wsp institucional dirigido a poyo de convivencia escolar.
- Verificar diariamente que el alumno cumpla con sus quehaceres escolares, así como traer los cuadernos, libros, carpetas y materiales que correspondan a cada clase.
- Preocuparse por el retiro oportuno de su hijo/a luego de la hora de salida del establecimiento, que este no exceda los 15 minutos.
- Informar situaciones de enfermedad y/o tratamiento de su hijo/a.
- Informar oportunamente situaciones familiares y/o judiciales que afecten el desarrollo escolar y/o emocional de sus pupilos.
- Visitar periódicamente la página web del colegio, y estado de wsp institucional.
- Los padres y/o apoderados no podrán ingresar al establecimiento sin autorización por razones de orden, seguridad y de acuerdo con la normativa sanitaria establecida en nuestros protocolos de higiene.
- Los padres y /o apoderados deben responsabilizarse por daños que causen sus pupilos a los bienes y/o infraestructura del establecimiento.

4.4. DERECHOS Y DEBERES DE LOS DOCENTES.

DERECHO A:

- Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
- Que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.
- Ser escuchados y proponer las iniciativas que estimen útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna, procurando, además, disponer de los espacios adecuados para realizar en mejor forma su trabajo.
- Tener oportunidades de perfeccionamiento y actualización.
- Recibir información oportuna sobre las orientaciones y normativas que regulen la convivencia escolar y la formación de los estudiantes.
- Recibir información referente a los /as alumnos/as que pueda contribuir a una mayor eficacia de la labor educativa.

SEBASTIAN S COLLEGE/CAMINO FUNDO SANTA JULIA N° 150 GRANEROS.



“Educamos para la vida”

DEBERES DE:

- Ser leal con los principios y valores de la comunidad educativa establecidos en el PEI.
- Ejercer la función docente en forma ética, idónea y responsable, entregando una educación de calidad que incorpore la formación para una sana convivencia.
- Creer en las capacidades de sus estudiantes e incentivar sus logros y validar sus opiniones.
- Actualizar sus conocimientos y evaluarse periódicamente.
- Preparar y entregar clases bien planificadas, con metodologías que les permitan desarrollar habilidades para convivir con otros, siendo autocrítico y proactivo.
- Trabajar en equipo con sus pares.
- Investigar, exponer y enseñar los contenidos curriculares correspondientes a cada nivel educativo establecidos por las bases curriculares y los planes y programas de estudio.
- Respetar las normas del establecimiento y tener un trato respetuoso, tolerante e inclusivo con todos los miembros de la comunidad educativa.
- Orientar a sus estudiantes cuando corresponda.
- Promover y cautelar un ambiente adecuado de aprendizaje y trabajo escolar.
- Ser responsable de la disciplina de su clase, creando así un ambiente adecuado para lograr aprendizajes de calidad.
- Mantener la debida reserva de la información del alumnado y de su familia.
- Conocer, difundir, cumplir y hacer cumplir los Reglamentos de Evaluación y Promoción, Reglamento Interno de Convivencia Escolar y Protocolos de Actuación y Prevención.
- Mantener su celular en silencio. Evitando su uso en sala de clases y consejos de profesores, coordinaciones y en entrevista con apoderados. Está permitido que el docente lo use, informando en voz alta a su clase que “lo usará para determinada acción”, siempre que ésta esté debidamente justificada desde el punto de vista pedagógico.

4.5. DEBERES Y DERECHOS DE LOS ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN.

DERECHOS A:

- Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo y a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes.

SEBASTIAN S COLLEGE/CAMINO FUNDO SANTA JULIA N° 150 GRANEROS.



“Educamos para la vida”

- Recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.
- A recibir toda la información necesaria para realizar sus funciones de manera eficaz.
- Entregar opiniones, sugerencias e inquietudes, respecto a cualquier tema que pueda interferir su desempeño por medio de los canales de comunicación establecidos.

DEBERES DE:

- Ser leal con los principios y valores de la comunidad educativa establecidos en el PEI.
- Ejercer su función en forma idónea, colaborando de manera responsable y participativa con la comunidad educativa.
- Respetar las normas del establecimiento.
- Conocer, difundir y cumplir el Reglamento Interno de Convivencia Escolar y sus Protocolos de Actuación y Prevención.
- Brindar un trato respetuoso, tolerante e inclusivo a todos los miembros de la comunidad educativa.
- Apoyar la gestión pedagógica y de convivencia del colegio.
- Mantener la debida reserva de la información que se maneja en su área de trabajo.
- Mantener buena disposición frente a las funciones que se les encomienden.
- Cumplir con horario laboral.

4.6. DERECHOS Y DEBERES DE LOS EQUIPOS DOCENTES DIRECTIVOS.

DERECHO A:

- Conducir la realización del PEI del establecimiento que dirigen.
- Velar por la gestión a nivel pedagógico, institucional y administrativo
- Conducir los procesos que incidan en la convivencia escolar de acuerdo con el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

DEBERES DE:

- Liderar el establecimiento a su cargo, sobre la base de sus responsabilidades y propender a elevar la calidad de éste.
- Desarrollarse profesionalmente.



“Educamos para la vida”

- Promover en los docentes el desarrollo profesional necesario para el cumplimiento de sus metas educativas.
- Evaluar el rendimiento escolar de acuerdo con la cobertura curricular, procurando que se determinen estrategias para mejorar el proceso de enseñanza aprendizaje
- Cumplir y respetar todas las normas del establecimiento que conducen: PEI, normas de convivencia escolar y normas del funcionamiento del colegio.

4.7. DERECHOS Y DEBERES DEL SOSTENEDOR.

DERECHOS A:

- Establecer y ejercer un PEI, con la participación de la comunidad educativa y de acuerdo con la autonomía que le garantice la ley.
- Establecer acciones para favorecer el buen funcionamiento del establecimiento con la finalidad de entregar una educación de excelencia para la comunidad escolar.

DEBERES DE:

- Cumplir con los requisitos para mantener el reconocimiento oficial del establecimiento educacional que representan.
- Garantizar la continuidad del servicio educacional durante el año escolar.
- Rendir cuenta pública de los resultados académicos de sus alumnos.
- Entregar a los padres, madres y apoderados la información que determine la ley y a someter su establecimiento a los procesos de aseguramiento de calidad en conformidad a la ley.
- Cumplir y respetar todas las normas del establecimiento que sostienen: PEI, normas de convivencia escolar y normas del funcionamiento del colegio.

V. V. REGULACIONES TÉCNICO ADMINISTRATIVAS SOBRE ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO.



“Educamos para la vida”

5.1. REGULACIONES SOBRE PROCESO DE ADMISIÓN.

Sebastian s College se encuentra adscrito a las normas generales del Proceso de Admisión Escolar establecidas por la Ley General de Educación, respetando los principios de dignidad, objetividad y transparencia, equidad e igualdad de oportunidades, no discriminación y el derecho de los padres, madres o apoderados a elegir el establecimiento educacional.

Este proceso se realiza a través de la plataforma del Proceso de Admisión Escolar implementada por el Ministerio de Educación en las fechas informadas por la autoridad.

- Según calendario de S.A.E el colegio cumplirá con:
- Reportes de cupo en SIGE.
- Elección de mecanismo aleatorio.
- Preinscripción de estudiantes en SIGE.
- Periodo de postulación del Sistema de Admisión Escolar.
- Ejecución de Algoritmo.
- Etapa de resultados del periodo principal de postulación de admisión escolar.
- Resultados de listas de espera.
- Matricula de estudiantes nuevos aceptados.
- Matricula de estudiantes según lista de espera. “anótate en la lista”

5.2. REGULACIONES SOBRE PAGOS.

- El colegio sebastian s College desde el año 2024, es un establecimiento Particular subvencionado adscrito a gratuidad.

5.3. NIVELES DE ENSEÑANZA.

- El colegio atenderá a estudiantes de NT1 Y NT2, en educación parvularia, sin régimen de Jornada Escolar Completa.
- El colegio atenderá a estudiantes de 1° y 2° básico, en jornadas alternas, sin régimen de Jornada Escolar Completa.
- El colegio atenderá a estudiantes de 3° a 8° básico con régimen de Jornada Escolar Completa.

5.4. DE LA PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA.

- Para el colegio la puntualidad es una expresión de la responsabilidad, por ello abre sus puertas a partir de las 7:30 hrs. Hasta las 19:00 hrs.

5.4.1. HORARIOS DE CLASES.

SEBASTIAN S COLLEGE/CAMINO FUNDO SANTA JULIA N° 150 GRANEROS.



“Educamos para la vida”

- La jornada de trabajo se extenderá de lunes a viernes con el horario de acuerdo con cada nivel.
- Prekínder: de 13:00 hrs a 17:30 hrs. De lunes a viernes.
- Kínder: de 8:00 hrs a 12:30 hrs. De lunes a viernes.
- 1° básico: lunes y viernes de 13:00 hrs. A 17:50 hrs, martes, miércoles y jueves de 13:00 hrs, a 18:40 hrs.
- 2° básico: lunes y viernes de 08:00 hrs. A 12:50 hrs, martes, miércoles y jueves de 08:00 hrs, a 13:45 hrs.
- 3° a 8° básico: lunes a viernes de 8:00 a 12:50 hrs, lunes a jueves J.E.C de 13:55 a 15:25 hrs.
- Horario de almuerzo de 3° a 8° básico, según distribución de 13:00 hrs a 13:55 hrs.
- Sebastian s College no cuenta con alimentación de JUNAEB.

5.5. CONSIDERACIONES IMPORTANTES.

- Sera deber del padre, madre y/ apoderado conocer y respetar el horario de entrada y salida del estudiante, siendo deber de éstos retirar a los estudiantes con apego al horario de salida, no excediendo un plazo máximo de 15 minutos.

5.6. ATRASOS AL INICIO DE LA JORNADA.

- Todo estudiante que ingrese con posterioridad al horario de inicio de clases deberá esperar ser registrado por apoyo a la convivencia, luego será autorizado para ingresar a la sala de clases.
- Los atrasos quedaran consignados en el registro de asistencia de apoyo a la convivencia, y en la agenda escolar, y se notificará a su apoderado.
- Cuando los atrasos sean reiterados, el apoderado será citado.

5.7. ATRASOS DE INGRESO DESPUÉS DE RECREOS Y HORARIOS DE ALMUERZO.

- Todo estudiante que ingrese con posterioridad a clases, después de los recreos y/o horario de almuerzo, quedará registrado por el docente como una anotación en su hoja de vida.
- Luego de tres anotaciones se avisará a su apoderado.



“Educamos para la vida”

5.8. INGRESO DURANTE LA JORNADA.

- Todo estudiante que se presente a clases durante la jornada deberá dirigirse a oficina de apoyo a la convivencia, en compañía de su padre, madre y/o apoderado, o, en ausencia de ellos, mostrar y entregar justificativo del apoderado escrito en la agenda escolar o el certificado médico que respalde la situación.
- Caso contrario el personal de apoyo a la convivencia se comunicará con el padre, madre o apoderado para citarlos a entrevista.
- El colegio cuenta con dossier de atrasos, donde se registrará al estudiante dejando constancia de la justificación de su atraso, más la recepción de certificado médico en caso de presentarlos, siendo informados a los profesores esta situación.

5.9. CONTROL DE ASISTENCIA.

- Se registrará al inicio de la jornada y de cada clase.
- Queda consignada en el libro de clases.
- El apoderado debe justificar por escrito la inasistencia del estudiante el día de su reintegro a clases, con certificado médico u otro, usando la agenda escolar, el correo institucional o wsp institucional.
- Es deber del apoderado contactarse con el colegio para informar toda inasistencia de su hijo/a.
- En caso de ausencias prolongadas el apoderado deberá solicita entrevista con UTP, para generar calendarización de actividades pendientes y en copia a dirección.
- El estudiante con apoyo de sus padres y/o apoderados, debe asumir la tarea de ponerse al día en contenidos, tareas, trabajos y pruebas, debiendo cumplir con sus obligaciones escolares en las fechas acordadas con UTP.

5.10. RETIRO DE ESTUDIANTES DURANTE LA JORNADA.

- El alumno no debe salir del colegio durante la jornada escolar. Su retiro durante la jornada constituye una excepción.
- Sólo puede ser retirado por su padre, madre o apoderado. El hecho debe quedar registrado y con firma del adulto responsable en el Libro de Retiros que se encuentra en la Secretaría.
- Excepcionalmente, en caso de que el alumno sea retirado por otro adulto, deberá informar de ello el padre, madre o apoderado por escrito, en agenda

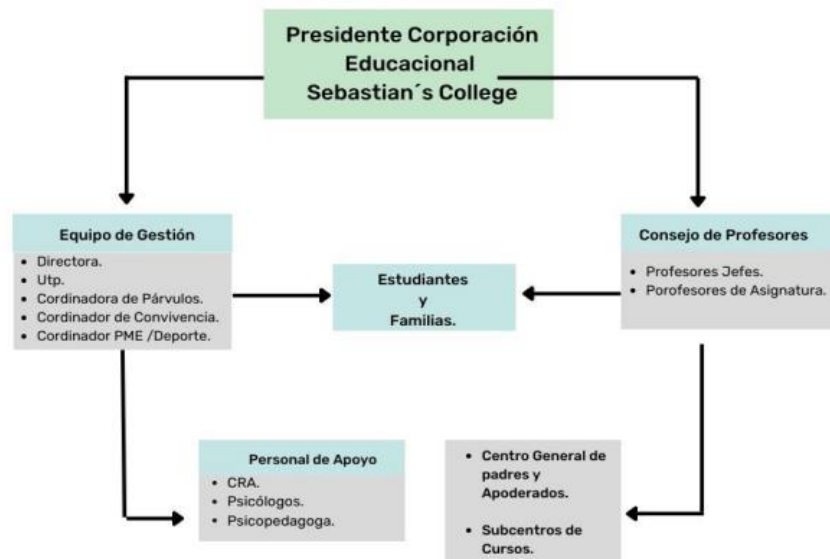


“Educamos para la vida”

escolar, dando a conocer el nombre y apellido de la persona que lo retira con cédula de identidad. El hecho debe quedar registrado y con firma del adulto responsable en el Libro de Retiros que se encuentra en la Secretaría.

- Junto con esto los docentes deben dejar registro en el libro de clases.
- El alumno debe presentar el justificativo en oficina de apoyo a la convivencia.
- Los alumnos que presenten certificado médico deben, primero, cumplir con el reposo médico indicado, respetando las indicaciones en el caso de requerir reposo en relación con la actividad física.
- No deberán asistir al colegio los alumnos que se encuentren enfermos y/o convalecientes. En caso contrario, se solicitará sean retirados del colegio a la brevedad en coherencia con el Protocolo de Higiene y Seguridad.

VI. ORGANIGRAMA.



VII.



“Educamos para la vida”

VIII. MECANISMOS DE COMUNICACIÓN CON PADRES, MADRES Y/O APODERADOS.

8.1. CIRCULARES INFORMATIVAS Y FIRMAS.

- Es responsabilidad de cada alumno y de cada padre, madre o apoderado leer las circulares e informativos impresos y la información que aparece en la página web del colegio.
- En caso de requerirse la firma, toda documentación escrita enviada del colegio a la casa debe devolverse firmada por el padre, madre o apoderado, al día siguiente o en la fecha que el colegio estipule.
- Siendo cada docente (Prof. jefe, de asignaturas, profesionales de apoyo, Convivencia Escolar, Dirección, UTP) que emite la comunicación el responsable de revisar que estén firmadas.
- En actividad con alumnos fuera del colegio, se exigirá la colilla de autorización sólo de la circular informativa, con los datos requeridos y firmada por el padre, madre o apoderado. De no ser así, el alumno no podrá participar en la actividad y deberá permanecer en el colegio, en actividad académica asignada.

8.2. DEL USO DE LA AGENDA ESCOLAR.

- La agenda escolar es un documento oficial y de organización de la vida escolar. Es un instrumento de comunicación formal entre el colegio y la familia (padre, madre, apoderados y estudiantes).
- Los apoderados deben revisar la agenda diariamente y mantenerla actualizada, ya que es el canal de información cotidiana. Su uso será de carácter obligatorio.
- No debe adulterarse ni duplicarse. Ante dichas circunstancias deberán reponerse y avisar al colegio.
- Solamente el padre, madre o apoderado está autorizado para solicitar permisos o firmar las comunicaciones, y, en virtud de ello, tiene que registrar su firma en la agenda escolar. Todos los alumnos, desde Prekínder hasta Octavo básico, deben portarla diariamente.
- Se exigirá su buen uso. Es importante tener en cuenta que cada profesor deberá orientar en el uso de la agenda a los estudiantes, guiándolos en el registro de fechas de evaluaciones, materiales solicitados, calificaciones, etc.



“Educamos para la vida”

8.3. REUNIONES Y ENTREVISTAS PERSONALES.

- Con el fin de tener una buena comunicación los padres, madres y /o apoderados tendrán una entrevista personal semestral con el profesor jefe y reuniones de apoderados mensuales durante el año. Las reuniones y entrevistas son de carácter obligatorio.
- Estas además de ser informativas, también tendrán un carácter educativo con temas de interés propuestos por padres y/o apoderados y encabezadas por docentes y/o profesionales de la materia.
- Los temas de subcentro de padres de cada curso también son pertinentes de estas reuniones.
- En caso de inasistencia, el apoderado deberá enviar un justificativo firmado a través de la agenda escolar y solicitar entrevista personal para tomar conocimiento de la tabla de reunión de apoderados.
- En cuanto a las inasistencias a las entrevistas estas deberán previamente justificadas, siendo concertadas nuevamente durante el período de atención del profesor.

8.4. CONSIDERACIONES GENERALES.

8.4.1. DE LOS LLAMADOS TELEFÓNICOS.

- El colegio Sebastian s College realizará llamados telefónicos desde el servicio con el que cuenta el establecimiento, para informar a padres, madres y/o apoderados de situaciones de urgencia y/o enfermedad de los y las estudiantes como de inasistencias a clases, inasistencias del apoderado a entrevistas, como de situaciones emergentes, entre otros.
- Para esto es importante que cada padre, madre y/o apoderado mantenga los números telefónicos registrados en la agenda, actualizados para facilitar la comunicación colegio – hogar.
- El establecimiento habilitará un celular para envío de informaciones importantes (circulares o comunicaciones, entre otros) por medio de WhatsApp.

8.4.2. DE LAS CARTAS CERTIFICADAS AL HOGAR.

- El colegio Sebastian s College se reserva el derecho de enviar al hogar una carta certificada, cuando los padres, madres y/o apoderados de los y las estudiantes incurran a inasistencias a entrevistas y/o reuniones de apoderados de manera consecutiva sin justificación por medio de agenda escolar, con la finalidad de que tome conocimiento de la necesidad del



“Educamos para la vida”

establecimiento de contar con su presencia en el proceso escolar de su hijo/a, donde además quedará consignado que de no asistir el establecimiento podría informar a las entidades correspondientes de una posible vulneración de derechos.

- De esta misma manera el colegio podrá activar protocolo de actuación frente a temas de vulneración de derechos en otras áreas que afecten al estudiante.

IX. REGULACIONES SOBRE USO DE UNIFORME, ROPA DE CAMBIO Y DE PAÑALES.

9.1. UNIFORME DE ALUMNAS:

- Falda institucional.
- Polera institucional
- Polerón azul
- Zapatos tipo colegial negro, sin terraplén.

9.2. UNIFORME DE ALUMNOS:

- Pantalón azul.
- Polera institucional.
- Polerón Institucional.
- Zapato colegial negro.

9.3. EL UNIFORME DE EDUCACIÓN FÍSICA Y SALUD.

- Polera Institucional de educación física.
- Buzo institucional.
- Zapatillas deportivas.

9.4. USO DEL UNIFORME Y SU ADQUISICIÓN.

- No es necesario una marca ni proveedor determinado, además la compra del uniforme escolar debe estar ajustado



“Educamos para la vida”

al presupuesto familiar.

9.5. MUDA Y CAMBIO DE ROPA.

- Los estudiantes de educación parvularia deben traer una muda completa que consiste en: zapatillas, calcetines, ropa interior, polera, buzo.
- Cuando algún estudiante de estos cursos se moje y/o ensucie se debe contactar telefónicamente a su apoderado dando aviso.
- El estudiante debe cambiarse la ropa de manera autónoma, supervisado por un adulto.

- En caso de que el estudiante no pueda realizar el cambio de ropa de manera autónoma, se solicitará al apoderado que pueda asistir al colegio a realizar el cambio de vestuario.
- En caso de que un estudiante de educación básica necesite el cambio se procederá a llamar a su apoderado para que provea al estudiante de la muda necesaria para realizar el cambio.

X. ASEO Y PRESENTACIÓN PERSONAL.

- Presentarse con uniforme escolar y/o deportivo debidamente ordenado y limpio.
- Alumnos: El corte de cabello de los varones puede ser largo, sin embargo, este debe estar ordenado y tomado, manteniendo el rostro descubierto. Si el cabello presenta teñido este debe ser usado limpio y se debe evitar los colores de tintura de fantasía.
- Alumnas: Si llevan su cabello largo, debe ser usado limpio.
- No usar en el colegio maquillaje excesivo.
- Las uñas deben ser usadas cortas, pudiendo usarlas pintadas.
- Se permitirá en los estudiantes el uso de aros y accesorios siempre y cuando no sean excesivamente llamativos al contexto escolar, para evitar accidentes que puedan atentar contra su integridad física.
- Si un estudiante tiene una lesión o motivo justificado que le impida usar zapatos u otra prenda del uniforme, podrá usar el buzo institucional en forma temporal, con justificativo de su apoderado enviado a personal de apoyo a la convivencia.



“Educamos para la vida”

10.1. EXCEPCIONES.

- El colegio autoriza el uso de vestimenta distinta al uniforme escolar en jornadas específicas, reguladas al respecto, y expresamente señaladas e informadas oportunamente a la comunidad educativa, como, por ejemplo:
- Día del color, actividad a la que los estudiantes asisten vistiendo ropa de color a su elección.
- El Día color se realizará como actividad solidaria.
- El día color se realizará como actividad de directivas de subcentros de estudiantes, con no más de dos ocasiones por curso. (con un aporte voluntario que en ningún caso podrá exceder los \$200.-)
- Presentaciones teatrales que requieran una vestimenta distinta.
- Para actividades de alianza en contexto de aniversario del colegio.

10.2. DEL VINCULO CON OBJETOS, CUIDADO DE PRENDAS PERSONALES, INFRAESTRUCTURA Y DEL MEDIO AMBIENTE.

- Todos los útiles y prendas de vestir de los alumnos deben estar debidamente identificados con nombre, apellido, curso.
- Es responsabilidad de cada alumno velar por el cuidado de sus pertenencias.
- El colegio no se responsabiliza por daños y/o pérdidas de éstas.
- Al término de cada semestre escolar, las prendas no debidamente identificadas ni oportunamente reconocidas y retiradas, serán donadas o entregadas con fines benéficos.
- Toda la comunidad educativa debe cuidar y hacer uso adecuado de las instalaciones del colegio: salas de clases, patios, CRA, baños, cancha, y toda dependencia en general.
- Mantener siempre ordenadas y limpias las salas de clases, otros lugares de actividad escolar y sus pertenencias.
- El establecimiento cuenta con procedimientos de control de plagas, sanitización de servicios higiénicos mensuales con entidades externas a través de la contratación de sus servicios, además cuenta con el personal necesario para la mantención del aseo e higiene de los diversos espacios, materiales y mobiliario

SEBASTIAN S COLLEGE/CAMINO FUNDO SANTA JULIA N° 150 GRANEROS.



“Educamos para la vida”

del establecimiento.

- Los integrantes de la comunidad escolar no podrán efectuar actos de vandalismo que impliquen destrucción, deterioro, hurto o robo de equipos, bienes o a la infraestructura.

XI. DE LA VENTA, PERMUTA Y OTRAS SANSACIONES.

- En nuestro colegio se permite la venta y permuta de objetos al interior del establecimiento, a directivas de subcentros de estudiantes y de padres, madre y apoderados, siempre y cuando se cuente con la autorización de la dirección del colegio y mientras estas transacciones no obstaculicen el normal desarrollo del proceso educativo y no ocurran dentro del aula.
- Si la compra y venta se refiere a productos comestibles y/o bebestibles, estos deben ser saludables, es decir, según la norma, no altos en azúcares, en calorías, en grasas saturadas ni en sodio. (Ley de Alimentos N° 20.606)

XII. DE LOS ÚTILES ESCOLARES Y OTROS OBJETOS OLVIDADOS EN CASA.

- Solo en casos excepcionales el apoderado podrá entregar objetos olvidados en casa, en la secretaría del colegio a personal de apoyo a la convivencia, quien registrará el hecho.
- No debemos olvidar que padres, madres y apoderados junto con el colegio trabajamos en equipo para fomentar la autonomía y el valor de la responsabilidad.

XIII. DE LA ENTREGA DE COLACIONES A LOS ESTUDIANTES.

- Se recibirán colaciones solo en horario de almuerzo.
- La colación de horario de almuerzo debe ser dejada en secretaria la que será trasladada al estudiante por personal del colegio.
- Se debe respetar el horario estipulado para la recepción de colaciones el cual fluctúa en las 12:30 y las 13:30 hrs, de lunes a jueves.



“Educamos para la vida”

XIV. DE LOS ARTEFACTOS ELECTRÓNICOS PERSONALES Y OBJETOS DE VALOR.

- El colegio no autoriza a los estudiantes a portar celular.
- Ante cualquier urgencia o necesidad del estudiante, cuya atención requiera contacto telefónico al hogar, el colegio entregará este servicio (secretaría), con la debida autorización del profesor y/o personal de apoyo a la convivencia.
- Se dejará registro del llamado.
- El colegio no se hace responsable por pérdidas y/o daños de teléfonos celulares u otros aparatos electrónicos, materiales escolares como instrumentos musicales y/o aparatos recreativos ajenos a las actividades pedagógicas, como: juguetes, juegos de mesa, balones, álbumes, etc., portados voluntariamente por los alumnos.
- Es importante destacar que los funcionarios del establecimiento no pueden participar del WhatsApp en un grupo curso, sea con alumnos como con los padres y/o apoderados, pero si pueden utilizar de manera particular el WhatsApp institucional para comunicarse con los apoderados del colegio.

XV. RECREOS Y USO DE ÁREAS PARA EL ESPARCIMIENTO.

- El colegio cuenta con áreas de recreos y baños para los estudiantes del establecimiento, las que deben ser respetadas y cuidadas por toda la comunidad educativa de manera responsable.
- En los pasillos de primer y segundo piso no se permite realizar juegos, sólo se puede circular por ellos al ingreso y salida de clases.
- Durante el recreo las salas de clases deben quedar sus puertas cerradas y las ventanas abiertas para ventilarlas.
- En los recreos, los alumnos deben permanecer fuera de la sala de clases y en el primer piso.
- El padre, madre y/o apoderado deberá solicitar por escrito a Encargado de Convivencia Escolar la autorización para aquellos estudiantes que por razones médicas requieran permanecer en su sala de clases durante los recreos.

XVI. NORMAS GENERALES TÉCNICO PEDAGÓGICAS.

16.1. DE LA CONCEPCIÓN CURRICULAR.

SEBASTIAN S COLLEGE/CAMINO FUNDO SANTA JULIA N° 150 GRANEROS.



“Educamos para la vida”

- El enfoque educativo de nuestro establecimiento está centrado en el estudiante como sujeto de la educación. Se desea que los estudiantes no sólo adquieran conocimientos sino también desarrollen procedimientos del pensamiento y una formación valórica acorde a las necesidades de la sociedad en que se desenvuelve.

16.2. DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO.

- Los Planes y Programas que aplica el colegio en sus distintos niveles y modalidades son los propuestos por el MINEDUC.

16.3. DE LA EVALUACIÓN Y PROMOCION.

- El colegio se registró por el decreto N° 67/ 2018 para los cursos de Educación Básica. Para la aplicabilidad de estas normas el colegio elaboró su Reglamento de Evaluación, el cual contiene las disposiciones que permiten el funcionamiento de las normativas correspondientes a evaluación.

16.4. DE LOS CONSEJOS.

16.4.1. Consejos de Profesores:

- Definición: son organismos técnicos, de carácter consultivo, en los que se expresará la opinión profesional de sus integrantes y que en algunos casos tendrán carácter resolutivo de materias técnico – pedagógicas de acuerdo con el Proyecto Educativo y al Reglamento Interno.
- Finalidad: constituye una instancia de participación técnica para cada uno de los profesionales de la Educación, en lo que corresponde a situaciones relacionadas con la vida escolar, el desarrollo curricular y la marcha del establecimiento educacional.

FUNCIONES GENERALES:

- Contribuir en la ejecución y evaluar el Plan de Trabajo Anual.

SEBASTIAN S COLLEGE/CAMINO FUNDO SANTA JULIA N° 150 GRANEROS.



“Educamos para la vida”

- Garantizar la integración y participación democrática de todos los componentes de la comunidad escolar.
- Velar por la correcta aplicación de las normas legales y reglamentarias que digan relación con el quehacer del establecimiento.
- Reflexionar sobre las prácticas pedagógicas internas como las emanadas por el Mineduc.
- Analizar los resultados del proceso educativo en los distintos tipos de evaluación interna y externo y sugerir acciones pedagógicas preventivas, correctivas o de refuerzo.
- Proponer e impulsar medidas tendientes a mejorar el proceso educativo, acentuando su acción en la formación de valores personales y sociales.
- Analizar y estudiar iniciativas en beneficio de la comunidad escolar y de su entorno.
- Estudiar y proponer medidas formativas para solucionar problemas de desadaptación de los estudiantes al medio escolar.
- Promover el perfeccionamiento profesional del personal docente y asistente de la educación.

CRITERIOS GENERALES DE FUNCIONAMIENTO:

- El consejo ordinario de profesores sesionará semanalmente.
- Los Consejos estarán presididos por la directora del establecimiento o por el docente en quien delegue esta función.
- Cada Consejo tendrá un secretario, quien llevará un libro de actas de sesiones y un archivo con el material que el consejo determine.
- La asistencia de los profesores a los Consejos es obligatoria, dentro de su horario de actividades.
- El horario de sesiones se establecerá en las horas normales de actividades del establecimiento.
- Podrán asistir a los Consejos, además del personal que corresponda, otros funcionarios del establecimiento, cuando su presencia sea requerida o autorizada por la directora.
- Habrá Consejos extraordinarios estos se realizarán en horario y día no determinados de antemano cuando la situación lo amerite.
- Los participantes en los Consejos deberán mantener reserva respecto a las materias que en ellos se traten.

16.4.2. TIPOS DE CONSEJOS Y FUNCIONES ESPECIFICAS.

SEBASTIAN S COLLEGE/CAMINO FUNDO SANTA JULIA N° 150 GRANEROS.



“Educamos para la vida”

- En este establecimiento funcionarán los siguientes:
- general de Profesores, de profesores por ciclo. El Consejo General de Profesores estará integrado por todos los profesores del establecimiento realizará, en forma ordinaria, sesiones para diagnosticar y planificar el año escolar o semestre, para analizar evaluaciones y proponer medidas para mejorar el proceso educativo, para evaluar institucionalmente las gestiones realizadas.
- El Consejo elegirá a su representante para que participe en otras instancias.
- Consejos Técnicos de Rendimiento por Ciclo y/o Curso: estará integrado por los profesores de cada ciclo, con el propósito de orientar las planificaciones, analizar resultados obtenidos, proponer nuevas estrategias, realizar evaluaciones conjuntas sobre determinados aprendizajes de los y las estudiantes.

16.5. DEL EQUIPO DE GESTIÓN ESCOLAR:

- Definición: es un organismo asesor de la directora en materias de orientación y coordinación de las actividades de planificación de la unidad educativa.
- Finalidad: asesora a la Dirección, estudiando iniciativas creadoras que vayan en beneficio de los alumnos, personal y comunidad escolar. Integran este equipo las siguientes personas:
 - Directora
 - Jefe Unidad Técnico Pedagógico
 - Encargado de Convivencia Escolar
 - Coordinadora de Educación Parvularia
 - Coordinadora de P.M.E
 - Administrador
- El equipo de gestión elaborará un Plan de Trabajo y sesionará de acuerdo con su programación.

Funciones Generales del EGE:

- Asesorar a la directora en la planificación y programación de actividades generales colegio.
- Estudiar las disposiciones del nivel comunal, provincial, regional o nacional y las medidas para su adecuado funcionamiento.
- Elaborar técnicas para mejorar la comunicación interpersonal en la unidad educativa.



“Educamos para la vida”

- Estudiar iniciativas creadoras de los diversos organismos y funciones del establecimiento en beneficio de la comunidad educativa.
- Tomar conocimiento de los problemas de tipo general que afectan al proponer soluciones.
- Tomar conocimiento de las evaluaciones generales y parciales de interés general.
- Mantener absoluta reserva respecto a las materias que en las reuniones se traten.

16.6. DEL PERFECCIONAMIENTO DOCENTE.

- El colegio entregará una amplia difusión de toda la información de perfeccionamiento ofrecida por Institutos y Universidades. Asimismo, durante el año desarrollará talleres de autoperfeccionamiento, en materias, que, a juicio, de los profesores sean interesantes de profundizar y que apunten de manera específica a solucionar problemas de carácter metodológico.

16.7. DE LA EVALUACIÓN INSTITUCIONAL.

- El colegio tiene un régimen semestral y realiza dos evaluaciones institucionales al año de acuerdo con lo estipulado en el Calendario Escolar Regional, donde se analiza todo el quehacer educativo.
- Cada jornada evaluativa será liderada por la directora del colegio, en estas jornadas los profesores se organizarán de acuerdo con los propósitos de esta, entregando al termino de ella un informe sobre los avances y logros habidos en el periodo escolar que se evalúa junto con las posibles sugerencias para el funcionamiento del proceso educativo.
- Una vez al año se aplicará una encuesta institucional a los padres, madres y apoderados, estudiantes con el fin de detectar información útil para la toma de decisiones institucionales.



“Educamos para la vida”

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

PROPÓSITO: Estructurar las normas de funcionamiento en cuanto a la interacción de los miembros de la comunidad, que permitan reforzar y favorecer la sana convivencia en pos de los aprendizajes de calidad para los estudiantes.

XVII. NORMAS DE INTERACCIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA QUE FAVORECEN LA SANA CONVIVENCIA ESCOLAR.

- En resguardo de la convivencia y del Proyecto Educativo Institucional, la Comunidad Educativa deberá respetar el derecho al estudio y al trabajo de todos.
- No discriminar a un integrante de la Comunidad Escolar, ya sea por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad, defectos físicos o cualquier otra circunstancia.
- Los miembros de la Comunidad Escolar tendrán el derecho a ser escuchados por la Dirección del Establecimiento, en el marco de la sana convivencia escolar.

SEBASTIAN S COLLEGE/CAMINO FUNDO SANTA JULIA N° 150 GRANEROS.



“Educamos para la vida”

- Los integrantes de la comunidad Educativa deberán resguardar la integridad física, moral y psicológica de todos.
- Deberán mantener buenos hábitos, modales y buenas relaciones; un vocabulario y actitudes que demuestren respeto hacia las personas, dentro y fuera del establecimiento.
- La Comunidad Escolar deberá impedir cualquier acto hostil e intimidatorio constitutivo de violencia o maltrato escolar físico o psicológico, de bullying o cyberbullying, ya sea por acción u omisión, en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, en contra de cualquier integrante de la Comunidad Educativa, con independencia del lugar en que se cometa, que provoque temor razonable de sufrir un menoscabo en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad o en otros derechos fundamentales; que sea humillante o abusivo y que dificulte o impida de cualquier manera su desarrollo o desempeño académico, afectivo, moral, intelectual, espiritual o físico.

XVIII. ESTRATEGIAS FORMATIVAS PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

- Nuestro establecimiento pretende que todos los estudiantes internalicen progresivamente los valores que el colegio promueve para vivenciar normas y actitudes, Para lograr este objetivo intervienen diversas instancias formativas del establecimiento. Este afianzamiento valórico, que fundamenta la convivencia, se da en las diversas actividades propuestas por el establecimiento, dentro y fuera de la sala de clases, de los apoyos pedagógicos, talleres y actividades ligadas al colegio.
- Las estrategias formativas tienen como propósito prevenir faltas a la convivencia y lograr que el alumno o alumna aprenda de su comportamiento, asuma las consecuencias de sus actos, repare la falta, restaure el buen trato y desarrolle y cultive los valores del Proyecto Educativo Institucional.

Entre las estrategias se contemplan las siguientes medidas preventivas:



“Educamos para la vida”

- Promover la toma de conocimiento por parte de la comunidad del PEI y del Reglamento.
- Generar espacios de diálogo entre agentes educativos y alumnos, que promuevan la reflexión y el buen trato.
- Apoyar y guiar a alumnos y profesores a través del Programa de Reforzamiento Valórico.
- Apoyar a padres, madres y apoderados a través de Talleres para Padres.
- Apoyar a los alumnos a través de Talleres FICE a los estudiantes.
- Realizar actividades de colegio que fomentan el Espíritu Solidario.
- Mantener conversación permanente con padres, madres y apoderados.
- Contar con un equipo de apoyo profesional al servicio de las necesidades formativas de los alumnos.
- Cabe señalar que para la respectiva reflexión y toma de conciencia de los estudiantes frente a las faltas establecidas en nuestro reglamento, se deberán realizar conversaciones formativas con ellos, las que quedarán consignadas en la hoja de vida de cada estudiante como anotación.
- Al reiterarse en 2 oportunidades dichas entrevistas se notificará al apoderado y se consignará como anotación negativa, en el caso de las faltas leves.

XIX. DEBIDO PROCESO ESCOLAR.

- El debido proceso en un establecimiento educacional es un principio escolar, según el cual todo integrante de la comunidad educativa tiene derecho a ser escuchado y a que el colegio desarrolle un procedimiento justo, razonable y fundamentado frente a denuncias de situaciones que eventualmente alteran la sana convivencia escolar.
- Recibido un reclamo por parte de algún integrante de la comunidad educativa, el colegio implementará el protocolo de actuación específico según la conducta que eventualmente atente contra la convivencia escolar y deba ser analizada a efectos de resolver desestimarla o no. Al respecto se insertan en este documento los diversos Protocolos de Prevención y Actuación los que en detalle regulan situaciones concretas por materia, por ejemplo, el maltrato escolar.



“Educamos para la vida”

- En todas las actuaciones del proceso de investigación mencionado, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respecto por su dignidad y honra.
- A su vez, el colegio se abstendrá de comentar las actuaciones judiciales y/o de Fiscalía, y sólo la persona encargada por la Dirección, deberá informar a la comunidad educativa, según lo crea conveniente y oportuno, las circunstancias y demás detalles del caso. Lo anterior, siempre que los antecedentes no hayan sido declarados como reservados por las autoridades competentes.
- Si el afectado fuere un estudiante, se le deberá brindar protección, apoyo e información durante todo el proceso.
- El encargado de llevar adelante la investigación de los reclamos entrevistará a las partes, solicitando información a terceros y/o disponiendo cualquier otra medida que estime necesaria para su esclarecimiento. Una vez recopilados los antecedentes correspondientes, se deberá resolver si se cumplen los requisitos para imponer una medida, o bien si el reclamo debe ser desestimado. Deberá quedar constancia de los fundamentos que justifiquen la decisión adoptada. Dicha resolución debe ser notificada a todas las partes involucradas
- Toda conducta reportada como muy grave ameritará una investigación que será desarrollada en un plazo cinco días hábiles desde que se toma conocimiento oficial por parte del colegio.

XX. RESOLUCIÓN CONSTRUCTIVA DE CONFLICTOS ENTRE PARES.

- El colegio podrá implementar instancias de mediación u otros mecanismos de similar naturaleza como alternativas para la solución pacífica y constructiva de los conflictos de convivencia escolar. Este sistema podrá incluir la intervención de alumnos, docentes, Coordinador de Convivencia Escolar, Consejo de Profesores y otros miembros de la comunidad educativa y especialistas internos.
- El colegio, en todos los casos, implementará un proceso de acompañamiento al estudiante a través de medidas formativo - pedagógicas, pretendiéndose un cambio positivo.



“Educamos para la vida”

- El proceso de acompañamiento lo inicia y lidera el Profesor jefe y/o Coordinador de Convivencia Escolar cuando consideren que una conducta es reiterada e interfiere en la convivencia escolar o transgrede este Reglamento Interno Convivencia Escolar. Se recopilan y analizan los antecedentes y se implementa el Protocolo de Actuación respectivo según el caso.
- La resolución alternativa de conflictos es un mecanismo consustancial al PEI, transversal a la cultura constructiva de convivencia y primer recurso ante la ocurrencia de un hecho, a través del mecanismo de un diálogo pedagógico y reflexivo.
- El colegio aplicará a través de algunos docentes la técnica de mediación escolar como una de las estrategias de abordaje de conflictos de convivencia.
- **MEDIACIÓN:** Procedimiento mediante el cual un docente, desde una posición neutral, ayuda a los involucrados en un conflicto a llegar a un acuerdo o resolución del problema, el cual pretende restablecer la relación entre los participantes y las reparaciones correspondientes cuando estas sean necesarias.
- **DERIVACIÓN:** El Proceso de Mediación será propuesto tanto para prevenir que se cometan faltas, así como, también, para manejar faltas ya cometidas. En tal sentido, se podrá incluir Mediación:
 - Como respuesta a una solicitud planteada por los propios involucrados.
 - Como medida para resolver un conflicto de convivencia, sea que se haya o no cometido alguna falta como consecuencia de este.
 - Como estrategia alternativa frente a una sanción disciplinaria o, como una medida complementaria a la aplicación de otras medidas o sanciones.

XXI. SOBRE SEGUIMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO.

- El colegio aplica medidas pedagógico-formativas, reparatorias y disciplinarias o sancionatorias en el marco de un proceso denominado **“seguimiento y acompañamiento disciplinario”**. Este es un compromiso contraído por el estudiante para mejorar su comportamiento, disciplina y/o responsabilidad. Ello supone apoyar al estudiante en su proceso de cambio de conducta, actitudes y fortalecimiento de principios y valores, definiendo metas y plazos para ello.



“Educamos para la vida”

- La dirección del colegio entiende que los estudiantes con seguimiento y acompañamiento disciplinario necesitan ciertas estrategias de apoyo o supervisión especial por parte de la familia, del colegio o de especialistas externos para que, en lo posible, puedan cumplir adecuadamente el compromiso contraído y puedan lograr el objetivo formativo de superar la medida.
- Cada uno de los pasos del seguimiento y acompañamiento disciplinario que se enumeran y explican a continuación, proceden de acuerdo con la magnitud y/o reiteración de las conductas que eventualmente lesionen la convivencia escolar.
- Cabe destacar que para aplicar una sanción deben existir procedimientos claros y justos, por lo tanto, previamente es necesario conocer la versión de todos los involucrados, considerando el contexto y las circunstancias que rodearon la falta.

XXII. DEL CONSEJO ESCOLAR.

- El establecimiento cuenta con un Consejo Escolar, con carácter consultivo, integrado por:
 - La directora del colegio, que lo presidirá.
 - El sostenedor o un representante designado por él.
 - Coordinador de Convivencia Escolar.
 - Dos docentes elegidos por los profesores del colegio.
 - Un representante de los asistentes de la educación.
 - El presidente del Centro General de Padres, madres y apoderados.
 - Representantes de subcentros de padres, madres y apoderados.
 - Representantes de estudiantes.
- La directora podrá informar y/o consultar al Consejo Escolar por situaciones derivadas de la promoción de la buena convivencia escolar y prevención de toda forma de violencia física, psicológica, agresiones u hostigamientos, también será consultado en aspectos como PEI, Programación anual y actividades extracurriculares, metas del establecimiento, proyectos de mejoramiento propuestos, informe escrito de la gestión educativa y las modificaciones del Reglamento Interno de Convivencia Escolar.



“Educamos para la vida”

- Este Consejo Escolar tiene carácter consultivo y no resolutivo y no puede intervenir en materias técnico-pedagógicas o administrativas del colegio.

XXIII. DEL ENCARGADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

- El Artículo 15 de la Ley 20.536 sobre Violencia Escolar, que modifica el mismo Artículo de la LGE, señala que todos los establecimientos educacionales deben contar con un Encargado de Convivencia Escolar, cuyo nombramiento y definición de funciones deben constar por escrito, lo que será fiscalizado por la Superintendencia de Educación.
- El Encargado de Convivencia Escolar del Establecimiento, tiene como responsabilidad velar por la correcta aplicación del Manual de Convivencia Escolar y Protocolos de Actuación y Prevención, como también del diseño, implementación y control del Plan de Gestión de Convivencia Escolar, del cual dará cuenta a la comunidad educativa.

XXIV. PLAN DE GESTION DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

- El Plan de Gestión de la Convivencia Escolar contempla estrategias para promocionar el buen trato dentro y fuera del aula, prevención del maltrato escolar, acoso escolar y Cyberbullying, por medio de actividades de talleres y actividades formativas, recreativas, académicas y culturales, como parte del calendario normal de actividades, especialmente en fechas claves para la Comunidad Escolar y de esta forma generar una Convivencia Escolar Positiva.

XXV. ESTIMULOS POR ACTITUDES Y CONDUCTAS QUE PROMUEVEN Y BENEFICIAN LA BUENA CONVIVENCIA AL INTERIOR DEL COLEGIO.

- Felicitar públicamente a los alumnos que obtienen buenos resultados académicos, **sin desmedro de quienes no los obtienen.**
- Hacer notar en actos internos del colegio actuaciones de alumnos en talleres, deportes y pruebas atléticas.
- Realizar anotaciones de mérito, en los libros de clases e informes al hogar de los alumnos que se han destacado en los valores



“Educamos para la vida”

promovidos por la institución educativa.

- El honor de portar el estandarte del establecimiento.
- En el mes de noviembre de cada año se realizará la premiación deportiva, con el propósito de fortalecer nuestro sello educativo institucional.
- En el mes de diciembre de cada año se realizara la premiación académica la cual contempla los siguientes premios: 1°, 2°, 3° lugar académico, (en caso de existir igualdad de promedios de más de un estudiante, considerando décimas y centésimas en el promedio final, se considera promediar sólo asignaturas troncales, de 1° a cuarto básico, de 5° a 8° básico se considerarán asignaturas troncales, más inglés), perfil del colegio, sello deportivo, mejor compañero, destacado en inglés, trayectoria escolar (sólo estudiantes que egresen de 8° básico), familia destacada a lo largo del año escolar, demostrando compromiso para con sus hijos (as) y la institución educativa (sólo para los cursos kínder y octavo básico respectivamente).
- Reconocimiento en la premiación anual, es una instancia que consiste en premiar e incentivar a los estudiantes que se han destacado durante el año en diversas áreas tanto académicas como conductuales asociadas a los valores establecidos en el P.E.I de nuestro colegio como una forma de reconocimiento a su esfuerzo.

XXVI. FALTAS Y MEDIDAS PEDAGOGICO-FORMATIVAS, REPARATORIAS, DISCIPLINARIAS O SANCIONATORIAS.

26.1. FALTAS LEVES:

Son consideradas faltas leves aquellas actitudes o comportamientos que alteren la convivencia escolar, pero que no involucren o expongan a un daño físico y/o psicológico a algún miembro de la comunidad educativa.

FALTAS LEVES:

- Llegar atrasado a clases o actividades propuestas por el colegio y comprometidas por el estudiante.
- Llegar atrasado a clases luego de recreos y/o almuerzos.

SEBASTIAN S COLLEGE/CAMINO FUNDO SANTA JULIA N° 150 GRANEROS.



“Educamos para la vida”

- Descuidar su presentación personal, lo que se traduce en no respetar el correcto uso del uniforme.
- No justificar inasistencias a clases o atrasos.
- No presentar firmadas, comunicaciones, circulares o evaluaciones que el profesor requiera.

- Molestar, hacer desorden y/o interrumpir las clases.
- No cumplir con deberes, tareas, requerimientos o compromisos con el curso o colegio.
- No trabajar en clases.
- Copiar en cualquier tipo de evaluación. Las medidas a seguir serán según Reglamento de Evaluación, sin embargo, desde 3° a 8° básico se registrará en su hoja de registro de observaciones personales la falta y se dará aviso al apoderado.
- No dar cumplimiento a compromisos de participación en eventos para los cuales el alumno y alumna se haya comprometido.
- Asistir a clases sin sus materiales necesarios para el desarrollo de esta.
- No asistir a clases u otras actividades estando en el colegio.
- No traer su agenda escolar.
- Ingerir alimentos durante la hora de clases.
- No asistir a clases u otras actividades estando en el colegio.
- Mantener celulares encendidos durante la clase y los actos cívicos.
- Deambular por el establecimiento sin justificación.
- Manifestar actitudes amorosas de pareja en el interior del establecimiento, que impliquen demostraciones físicas como besos, caricias, etc.
- No cumplir con la asistencia y el trabajo designado en apoyo pedagógico.
- Utilizar en clases y en otras actividades formativas, sin la autorización expresa del profesor, objetos que distraen la atención (por ejemplo, juguetes, naipes, celulares, reproductores de música, video juegos, cámaras fotográficas u otros artefactos).

26.2. MEDIDAS PEDAGÓGICO-FORMATIVA:

SEBASTIAN S COLLEGE/CAMINO FUNDO SANTA JULIA N° 150 GRANEROS.



“Educamos para la vida”

- Diálogo personal correctivo. Es una conversación formal y de índole reflexiva entre, el docente y el estudiante, en la que se le manifiesta al estudiante que ha incurrido en una conducta que va en contra de los valores y/o normas del colegio, instando a la reflexión y toma de conciencia. Deberá registrarse en Hoja de Registro de Observaciones Personales en el archivador de cada curso.
- Información a padre, madre y/o apoderado. Se comunica la transgresión en la que ha incurrido el estudiante, para propiciar el diálogo dentro de la familia en paralelo al diálogo en el colegio, a través de la agenda escolar y llamado telefónico. Deberá registrarse en Hoja de Registro de Observaciones Personales del archivador de cada curso.
- Derivación a instancias externas de apoyo especializado. De acuerdo con la necesidad y las circunstancias, el colegio puede solicitar al padre, madre o apoderado del estudiante que asista a alguna instancia externa de apoyo, tales como: atención psicológica clínica, Neurólogo u otro especialista relacionado con la temática involucrada. Deberá registrarse en Hoja de Registro de Observaciones Personales del Libro de Clases.
- NOTA: Podrá considerarse otras medida no mencionadas anteriormente y concordadas entre familia y colegio, cuyo objetivo sea apoyar al estudiante. Las faltas leves que ocurran fuera de la sala de clases, pero dentro de la jornada escolar, deberán ser abordadas por Encargado de Convivencia Escolar, quien notificará al Profesor jefe. En caso de que los Docentes requieran apoyo u orientación frente a procedimientos para abordar conflictos podrán asesorarse por Encargada de Convivencia Escolar.

26.3. SANCIONES.

COMPROMISO CONDUCTUAL.

- El colegio aplica medidas pedagógico-formativas, reparatorias y disciplinarias o sancionatorias en el marco de un proceso denominado “seguimiento y acompañamiento disciplinario”. Este es un compromiso contraído por el alumno para mejorar su



“Educamos para la vida”

comportamiento, disciplina y/o responsabilidad. Ello supone apoyar al alumno en su proceso de cambio de conducta, actitudes y fortalecimiento de principios y valores, definiendo metas y plazos para ello.

- La dirección del colegio entiende que los alumnos con seguimiento y acompañamiento disciplinario necesitan ciertas estrategias de apoyo o supervisión especial por parte de la familia, del colegio o de especialistas externos para que, en lo posible, puedan cumplir adecuadamente el compromiso contraído y puedan lograr el objetivo formativo de superar la medida.
- La medida la aplica preferentemente el Profesor jefe, comunicándola al alumno(a) en entrevista personal e informándola al padre, madre o apoderado, quedando su registro en la hoja de registro de observaciones personales del libro de clases del alumno(a).
- Durante el período de vigencia de la medida se hará un proceso de seguimiento y acompañamiento, el que consiste, por ejemplo, en entrevistas regulares de apoyo con el alumno, profesor jefe, padre, madre o apoderado.
- El plazo de esta medida no será inferior a un mes ni superior a dos meses, sin posibilidad de prórroga. Su incumplimiento, es decir, la no superación de la(s) condición(es) establecida(s) por el colegio y/o la reiteración de la(s) falta(s) será causal para aplicar la medida disciplinaria siguiente.
- Según sea el caso, el profesor jefe y/o inspector podrán solicitar al Equipo Directivo reevaluar la situación de una medida disciplinaria vigente, a partir de una justificación de relevancia, conforme a las condiciones y compromisos fijados en los documentos aplicables al caso.
- Será el Equipo Directivo el que podrá resolver una medida distinta o un curso de acción diferente (incluso levantar la medida o aplicar una mayor), en el contexto de nuestras normas y del debido proceso escolar. Para ello será necesario contar con el voto de la mayoría de sus miembros.
- El Consejo de Profesores debe estar en conocimiento de la situación del alumno para brindar el debido apoyo.



“Educamos para la vida”

- El padre, madre o apoderado podrá apelar por escrito a la resolución de una medida disciplinaria de sanción al Equipo Directivo, en un plazo máximo de 5 días hábiles desde la notificación de la medida.
- El Equipo Directivo determinará al profesional que revisará el caso.
- Dicha apelación podrá incluir una carta del estudiante, si correspondiere. El Equipo Directivo informará al apelante de la resolución definitiva en un plazo máximo de 15 días hábiles desde el ingreso de la apelación. Se notificará en entrevista personal o por escrito.

26.4. MEDIDAS REPARATORIAS.

- Las medidas reparatorias son gestos y acciones que deberá implementar la persona que cometió una falta, dirigidas a restituir el daño causado, con la posibilidad de enmendar el vínculo con empatía y comprensión con la persona afectada.
- Incluir prácticas reparatorias en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar permite:
 - Enriquecer la formación de los estudiantes.
 - Desarrollar la empatía.
 - Enriquecer las relaciones.
 - Asumir la responsabilidad de las partes en conflicto.
 - Reparar el vínculo.
 - Reforzar la capacidad de los involucrados para resolver los conflictos.
 - Restituir la confianza en la comunidad.

LAS SIGUIENTES ACCIONES SON MEDIDAS REPARATORIAS:

- Reconocimiento de falta: medida realizada por el estudiante que ha cometido la falta, con un trabajo de reflexión guiado por el Inspector, Profesor jefe o Encargado de Convivencia a cargo del seguimiento.
- Pedir disculpas por la lesión a la convivencia escolar: medida que se ofrece como una posibilidad al estudiante que ha cometido la



“Educamos para la vida”

falta, quien, desde el convencimiento pleno y la autenticidad, estima que es una medida reparatoria.

- Propuesta del estudiante como medida reparatoria: medidas de reparación concretas, sugeridas por el estudiante y su apoderado, consensuadas con el Profesor jefe o Encargado de Convivencia Escolar a cargo del seguimiento, resguardando su dignidad y en proporcionalidad a la falta cometida.
- NOTA: Estas medidas reparatorias deben quedar consignadas en la hoja de registro de observaciones personales del archivador de curso del estudiante. Además, podrán considerarse otras medidas reparatorias no mencionada anteriormente y concordadas entre familia y colegio, cuyo objetivo sea apoyar al estudiante.

26.5. FALTAS GRAVES.

- Se configuran por aquellas actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad física y/o psicológica de cualquier miembro de la comunidad escolar y/o provoquen cualquier alteración del bien común, así como acciones deshonestas y/o contra principios y valores escolares que afecten la buena convivencia escolar.
- Dañar la infraestructura del colegio, su mobiliario, materiales, etc.
- Actos de indisciplina, injurias u ofensas graves hacia cualquier miembro de la comunidad educativa.
- No respetar la autoridad de los profesionales y asistentes de la educación del establecimiento.
- Utilizar vocabulario soez o hacer gestos groseros o amenazantes a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Levantar falsos testimonios hacia sus pares o adultos.
- Mentir o engañar sin reconocer sus faltas.
- Comportarse en forma grosera verbal o conductualmente fuera del colegio usando el uniforme de este en los trayectos de traslado.
- Utilizar celular dentro del establecimiento, haciendo mal uso del aparato (ver videos de cualquier tipo, chatear, grabar videos y audios, sacar fotografías, u otros).
- Reiterar las faltas consignadas en el Compromiso Conductual.



“Educamos para la vida”

- Copiar en trabajos escritos, plagiar, presentar textos ajenos como propios, comprar, vender y/o facilitar trabajos ajenos.
- Acusar a otros por faltas propias.
- Burlarse y poner sobrenombre a un compañero.
- Omitir información en casos de eventuales delitos y casos de conductas graves.
- Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de un estudiante o de cualquier otro miembro de la comunidad educativa.
- Tener indisciplina y/o comportamiento disruptivo en actividades escolares, malogrando el ambiente de trabajo escolar (por ejemplo, interrumpir actividades de aprendizaje con palabras, actitudes, gestos, gritos).
- No rendir una prueba estando en el colegio incentivando a otros a realizar lo mismo.
- Abandonar el colegio en hora de clases sin autorización de inspección o coordinación.
- Realizar acciones que pongan en riesgo la integridad propia o de otros (por ejemplo, lanzar objetos dentro o fuera del aula que dañen a algún miembro de la comunidad).
- Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar o acosar a un estudiante, o a cualquier otro integrante de la comunidad educativa o al establecimiento.
- Injuriar, desprestigiar, burlarse o menoscabar a un estudiante, a cualquier otro integrante de la comunidad educativa o al establecimiento, públicamente o a través de chats, blogs, fotologs, Facebook, twitter, WhatsApp, mensajes de texto, correos electrónicos, foros, servidores que almacenan videos o fotografías, sitios webs, redes sociales, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico.
- Crear grupos en redes sociales que se presten para emitir comentarios que atenten contra la integridad psíquica y/o emocional de cualquier miembro de la comunidad educativa.

26.6. MEDIDAS PEDAGÓGICO- FORMATIVAS:

- Diálogo personal correctivo. Es una conversación formal y de índole SEBASTIAN S COLLEGE/CAMINO FUNDO SANTA JULIA N° 150 GRANEROS.



“Educamos para la vida”

reflexiva entre, el docente y el estudiante, en la que se le manifiesta al estudiante que ha incurrido en una conducta que va en contra de los valores y/o normas del colegio, instando a la reflexión y toma de conciencia. Deberá registrarse en Hoja de Registro de Observaciones Personales del archivador de curso.

- Información a padre, madre o apoderado. Se comunica la transgresión en la que ha incurrido el estudiante, para propiciar el diálogo dentro de la familia en paralelo al diálogo en el colegio, a través de la agenda escolar y llamado telefónico en caso de no recibir toma de conocimiento por parte del apoderado a través de su firma. Deberá registrarse en Hoja de Registro de Observaciones Personales del archivador del curso.
- Derivación a profesional de apoyo interno especializado. De acuerdo con la necesidad y las circunstancias de alguna de las instancias del colegio, (por ejemplo, la Jefatura de Curso, profesores de asignatura, Consejo de Profesores, Coordinación u otra instancia que siga el caso del estudiante), solicita al padre, madre o apoderado que el alumno asista a entrevista de exploración con profesionales de apoyo del colegio (Encargado de Convivencia). Deberá registrarse en Hoja de Registro de Observaciones Personales del archivador de curso.
- Derivación a instancias externas de apoyo especializado. De acuerdo con la necesidad y las circunstancias, el colegio puede solicitar al padre, madre o apoderado del estudiante que asista a alguna instancia externa de apoyo, tales como: atención psicológica clínica, Neurólogo u otro especialista relacionado con la temática involucrada. Deberá registrarse en Hoja de Registro de Observaciones Personales del archivador de curso.



“Educamos para la vida”

- **NOTA:** Podrá considerarse otras medidas no mencionadas anteriormente y concordadas entre familia y colegio, cuyo objetivo sea apoyar al estudiante, por ejemplo: reducción de jornada, y otra que favorezca la adaptación del alumno al establecimiento.
- Las faltas graves que ocurran fuera de la sala de clases, pero dentro de la jornada escolar, deberán ser abordadas por Encargado de Convivencia Escolar, quien notificará al Profesor jefe. En caso de que los Docentes requieran apoyo u orientación frente a procedimientos para abordar conflictos podrán asesorarse por Encargado de Convivencia Escolar.

26.7. SANCIONES.

AMONESTACIÓN CONDUCTUAL (ESCRITA):

- El colegio aplica medidas pedagógico-formativas, reparatorias y disciplinarias o sancionatorias en el marco de un proceso denominado “seguimiento y acompañamiento disciplinario”. Este es un compromiso contraído por el estudiante para mejorar su comportamiento, disciplina y/o responsabilidad.
- Ello supone apoyar al alumno en su proceso de cambio de conducta, actitudes y fortalecimiento de principios y valores, definiendo metas y plazos para ello. La dirección del colegio entiende que los estudiantes con seguimiento y acompañamiento disciplinario necesitan ciertas estrategias de apoyo o supervisión especial por parte de la familia, del colegio o de especialistas externos para que,

SEBASTIAN S COLLEGE/CAMINO FUNDO SANTA JULIA N° 150 GRANEROS.



“Educamos para la vida”

en lo posible, puedan cumplir adecuadamente el compromiso contraído y puedan lograr el objetivo formativo para superar la medida.

- La medida la aplica preferentemente el Encargado de Convivencia Escolar, comunicándola al alumno en entrevista personal en conjunto con su padre, madre o apoderado.
- Durante el período de vigencia de la medida se hará un proceso de seguimiento y acompañamiento, a cargo del encargado de convivencia, el que consiste, en entrevistas regulares de apoyo al estudiante, en conjunto con su padre, madre o apoderado. Recibiendo información de parte de los Docentes en cuanto al comportamiento del estudiante y de los apoyos e intervenciones realizadas por Encargado de Convivencia Escolar.
- El plazo de esta medida no será inferior a un mes ni superior a dos meses. Su incumplimiento, es decir, la no superación de la(s) condición(es) establecida(s) por el colegio y/o la reiteración de la(s) falta(s) será causal para aplicar una Prórroga de la Amonestación o la medida disciplinaria siguiente.

- Según sea el caso, el Encargado de Convivencia Escolar, podrá solicitar al Equipo Directivo reevaluar la situación de una medida disciplinaria vigente, a partir de una justificación de relevancia, conforme a las condiciones y compromisos fijados en los documentos aplicables al caso.
- Será el Equipo Directivo el que podrá resolver una medida distinta o un curso de acción diferente (incluso levantar la medida o aplicar una mayor), en el contexto de nuestras normas y del debido proceso escolar. Para ello será necesario contar con el voto de la mayoría de sus miembros.
- El Consejo de Profesores debe estar en conocimiento de la situación del para brindar el debido apoyo.
- El padre, madre o apoderado podrá apelar por escrito a la



“Educamos para la vida”

resolución de una medida disciplinaria de sanción al Equipo Directivo, en un plazo máximo de 5 días hábiles desde la notificación de la medida.

- El Equipo de Directivo determinará al profesional que revisará el caso.
- Dicha apelación podrá incluir una carta del estudiante, si correspondiere. El Equipo Directivo informará al apelante de la resolución definitiva en un plazo máximo de 15 días hábiles desde el ingreso de la apelación. Se notificará en entrevista personal por escrito.

26.8. PRÓRROGA DE AMONESTACIÓN ESCRITA.

- El colegio aplica medidas pedagógico-formativas, reparatorias y disciplinarias o sancionatorias en el marco de un proceso denominado “seguimiento y acompañamiento disciplinario”. Este es un compromiso contraído por el estudiante para mejorar su comportamiento, disciplina y/o responsabilidad. Ello supone apoyar al estudiante en su proceso de cambio de conducta, actitudes y fortalecimiento de principios y valores, definiendo metas y plazos para ello.
- La dirección del colegio entiende que los estudiantes con seguimiento y acompañamiento disciplinario necesitan ciertas estrategias de apoyo o supervisión especial por parte de la familia, del colegio o de especialistas externos para que, en lo posible, puedan cumplir adecuadamente el compromiso contraído y puedan lograr el objetivo formativo de superar la medida.
- Esta medida se aplica cuando se estima, en consulta al profesor jefe y Encargado de Convivencia la superación parcial de la Amonestación Escrita y la necesidad de un plazo adicional para hacer evidente el mejoramiento.
- La medida la aplica preferentemente el Encargado de Convivencia Escolar, comunicándola al alumno en entrevista personal con su padre, madre o apoderado.
- El plazo de prórroga se otorgará en una sola oportunidad y puede extenderse por un mes, al término de la medida anterior.



“Educamos para la vida”

- Durante el período de vigencia de la medida se hará un proceso de seguimiento y acompañamiento, el que consiste, por ejemplo, en entrevistas regulares de apoyo al estudiante, informando el Encargado de Convivencia Escolar, al padre, madre o apoderado. Recibiendo información de los apoyos e intervenciones realizadas por Departamento de Convivencia Escolar con el estudiante.
- Su incumplimiento, es decir, la no superación de la(s) condición(es) establecida(s) por el colegio y/o la reiteración de la(s) falta(s) será causal para aplicar la medida disciplinaria siguiente.
- Según sea el caso, Encargado de Convivencia Escolar podrá solicitar al Equipo Directivo reevaluar la situación de una medida disciplinaria vigente, a partir de una justificación de relevancia, conforme a las condiciones y compromisos fijados en los documentos aplicables al caso.
- Será el Equipo Directivo el que podrá resolver una medida distinta o un curso de acción diferente (incluso levantar la medida o aplicar una mayor), en el contexto de nuestras normas y del debido proceso escolar. Para ello será necesario contar con el voto de mayoría de sus miembros.
- El Consejo de Profesores deben estar en conocimiento de la situación del estudiante para brindar el debido apoyo.
- El padre, madre o apoderado podrá apelar por escrito a la resolución de una medida disciplinaria de sanción al Equipo Directivo, en un plazo máximo de 5 días hábiles desde la notificación de la medida.
- El Equipo Directivo determinará al profesional que revisará el caso. Dicha apelación podrá incluir una carta del estudiante, si correspondiere.
- El Equipo Directivo informará al apelante de la resolución definitiva en un plazo máximo de 15 días hábiles desde el ingreso de la apelación. Se notificará en entrevista personal o por escrito.

26.9. ADVERTENCIA DE CONDICIONALIDAD.

- El colegio aplica medidas pedagógico-formativas, reparatorias y disciplinarias o sancionatorias en el marco de un proceso



“Educamos para la vida”

denominado “seguimiento y acompañamiento disciplinario”. Ello supone apoyar al estudiante en su proceso de cambio de conducta, actitudes y fortalecimiento de principios y valores, definiendo metas y plazos para ello.

- La dirección del colegio entiende que los estudiantes con seguimiento y acompañamiento disciplinario necesitan ciertas estrategias de apoyo o supervisión especial por parte de la familia, del colegio o de especialistas externos para que, en lo posible, puedan cumplir adecuadamente el compromiso contraído y puedan lograr el objetivo formativo de superar la medida.
- Este es el último llamado de atención a nivel conductual y/o de responsabilidad.
- La medida la aplica preferentemente el Encargado de Convivencia Escolar, comunicándola al estudiante en entrevista personal con su padre, madre o apoderado.
- Durante el período de vigencia de la medida se hará un proceso de seguimiento y acompañamiento, el que consiste, por ejemplo, en entrevistas regulares de apoyo al estudiante al padre, madre o apoderado. Recibiendo información de los apoyos e intervenciones realizadas por Encargado de Convivencia Escolar con el estudiante.
- El plazo de duración de esta medida no será superior a un mes. Esta medida no es prorrogable. Su incumplimiento, es decir, la no superación de la(s) condición(es) establecida(s) por el colegio y/o la reiteración de la(s) falta(s) será causal para aplicar la medida disciplinaria siguiente, pudiendo ser Condicionalidad.
- Según sea el caso, el Encargado de Convivencia Escolar podrá solicitar al Equipo Directivo reevaluar la situación de una medida disciplinaria vigente, a partir de una justificación de relevancia, conforme a las condiciones y compromisos fijados en los documentos aplicables al caso.
- Será el Equipo Directivo el que podrá resolver una medida distinta o un curso de acción diferente (incluso levantar la medida o aplicar una mayor), en el contexto de nuestras normas y del debido proceso escolar. Para ello será necesario contar con el voto de mayoría de sus miembros.
- El Consejo de profesores deben estar en conocimiento de la

SEBASTIAN S COLLEGE/CAMINO FUNDO SANTA JULIA N° 150 GRANEROS.



“Educamos para la vida”

situación del estudiante para brindar el debido apoyo.

- El padre, madre o apoderado podrá apelar por escrito a la resolución de una medida disciplinaria de sanción al Equipo Directivo, en un plazo máximo de 5 días hábiles desde la notificación de la medida. El Equipo Directivo determinará al profesional que revisará el caso.
- Dicha apelación podrá incluir una carta del estudiante, si correspondiere. El Equipo Directivo informará al apelante de la resolución definitiva en un plazo máximo de 15 días hábiles desde el ingreso de la apelación. Se notificará en entrevista personal o por escrito. La Advertencia de Condicionalidad se revisa regularmente con una periodicidad mensual, tanto con alumnos como con apoderados, sea en conjunto o por separado.

26.10. MEDIDAS REPARATORIAS.

- Las medidas reparatorias son gestos y acciones que deberá implementar la persona que cometió una falta, dirigidas a restituir el daño causado, con la posibilidad de enmendar el vínculo con empatía y comprensión con la persona afectada. Incluir prácticas reparatorias en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar permite:
 - Enriquecer la formación de los estudiantes.
 - Desarrollar la empatía.
 - Enriquecer las relaciones.
 - Asumir la responsabilidad de las partes en conflicto.



“Educamos para la vida”

- Reparar el vínculo.
- Reforzar la capacidad de los involucrados para resolver los conflictos.
- Restituir la confianza en la comunidad.

Las siguientes acciones son medidas reparatorias:

- Reconocimiento de falta: medida realizada por el estudiante que ha cometido la falta, con un trabajo de reflexión guiado por el Encargado de Convivencia Escolar, Profesor jefe a cargo del seguimiento.
- Pedir disculpas por la lesión a la convivencia escolar: medida que se ofrece como una posibilidad al estudiante que ha cometido la falta, quien, desde el convencimiento pleno y la autenticidad, estima que es una medida reparatoria.
- Propuesta del estudiante como medida reparatoria: medidas de reparación concretas, sugeridas por el estudiante y su apoderado, consensuadas con el, Profesor jefe o Encargado de Convivencia Escolar a cargo del seguimiento, resguardando su dignidad y en proporcionalidad a la falta cometida.
- NOTA: Estas medidas reparatorias deben quedar consignadas en la hoja de registro de observaciones del archivador del curso del estudiante. Además, podrán considerarse otras medidas reparatorias no mencionada anteriormente y concordadas entre familia y colegio, cuyo objetivo sea apoyar al estudiante.

XXVII. FALTAS MUY GRAVES.

Se consideran faltas muy graves aquellas actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad física y/o psicológica de cualquier miembro de la comunidad educativa, agresiones sostenidas en el tiempo y/o conductas tipificadas como delito.

- Sustraer y/o cometer apropiación indebida de objetos del colegio o de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Falsificar o adulterar, por ejemplo, firmas, justificativos, comunicaciones, calificaciones.



“Educamos para la vida”

- Las conductas de maltrato ocurridas entre estudiantes, reiteradas, con existencia de asimetría de poder de cualquier naturaleza.
- Realizar rayados en la infraestructura escolar, que denosté a algún miembro de la comunidad educativa.
- Burlarse reiteradamente de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato escolar.
- Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos a cualquier miembro de la comunidad educativa que dañen su imagen.
- Discriminar arbitrariamente a un integrante de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, situación económica, pensamiento político o filosófico, ascendencia, nombre, nacionalidad, sexo, orientación sexual, identificación sexual, discapacidad, defectos físicos o cualquier otra circunstancia.
- Realizar acosos o ataques de connotación sexual, aun cuando no sean constitutivos de delito.
- Portar todo tipo de armas, instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes, ya sean genuinos, que no haya sido solicitado como material de trabajo en una asignatura.
- Destruir o causar daño de las dependencias, materiales, sistemas e implementos del colegio, infraestructura mueble y/o inmueble del mismo, y en general de bienes de cualquier miembro de la comunidad educativa, o en lugares visitados en representación del colegio. (por ej. Destrozar o dañar símbolos religiosos, símbolos patrios, bienes o documentos oficiales de la Comunidad Escolar o prender fuego.)
- Portar, promover, traficar, incitar a consumir y/o consumir tabaco, vaper, alcohol, drogas, otras sustancias estupefacientes o material pornográfico dentro del colegio, en actividades internas o de representación del colegio (por ej. jornadas, fiestas, viaje de estudio, eventos deportivos, artísticos, culturales).
- Planificar y/o ejecutar acciones individuales y/o colectivas que perturben el normal desarrollo de las actividades escolares de toda índole, realizadas al interior del colegio o en actividades institucionales (ej. paseo curso, visita museo).



“Educamos para la vida”

- Lanzar al establecimiento o portar elementos contundentes y/o incendiarios que pongan en riesgo la integridad física y/o emocional de los integrantes de la comunidad educativa.
- Cometer y/o incitar a otros a actos ética o moralmente reprochables.
- Sobornar o intentar sobornar a cualquier integrante de la Comunidad Educativa.
- Hackear la red de computación del colegio, intentar hacerlo o provocar deliberadamente algún daño al suministro de energía o de red, independientemente del resultado final.
- Participar directa o indirectamente en acciones consideradas faltas o delito en nuestra legislación.
- Usar el nombre del colegio o curso para organizar eventos externos sin la autorización de la Dirección y en los que se persigan fines de lucro personal o de grupos de estudiantes.

27.1. MEDIDAS PEDAGÓGICO-FORMATIVAS:

- Diálogo personal correctivo Es una conversación formal y de índole reflexiva entre, el docente y el estudiante, en la que se le manifiesta al estudiante que ha incurrido en una conducta que va en contra de los valores y/o normas del colegio, instando a la reflexión y toma de conciencia. Deberá registrarse en Hoja de Registro de Observaciones Personales del archivador de curso.
- Información al padre, madre o apoderado. Se comunica la transgresión en la que ha incurrido el estudiante, para propiciar el diálogo dentro de la familia en paralelo al diálogo en el colegio, a través de la agenda escolar y llamado telefónico en caso de no recibir toma de conocimiento por parte del apoderado a través de su firma. Deberá registrarse en Hoja de Registro de Observaciones Personales del archivador del curso.
- Derivación a profesional de apoyo interno especializado. De acuerdo con la necesidad y las circunstancias de alguna de las instancias del colegio, (por ejemplo, la jefatura de curso, profesores de asignatura, consejo de profesores, encargado de convivencia escolar), solicita al padre, madre o apoderado que el estudiante asista a entrevista.
- Derivación a instancias externas de apoyo especializado. De acuerdo con la necesidad y las circunstancias, el colegio puede solicitar al padre, madre o apoderado del estudiante que asista a alguna instancia externa de apoyo,



“Educamos para la vida”

tales como: atención psicológica clínica, Neurólogo u otro especialista relacionado con la temática involucrada.

- Plan de trabajo colegio – familia - alumno. Se comunica la transgresión del estudiante para propiciar el diálogo dentro de la familia en coordinación con el seguimiento y acompañamiento en el colegio.
- NOTA: Podrá considerarse otras medida no mencionadas anteriormente y concordadas entre familia y colegio, cuyo objetivo sea apoyar al estudiante. Las faltas Muy graves que ocurran fuera de la sala de clases, pero dentro de la jornada escolar, deberán ser abordadas por Encargado de Convivencia Escolar, quien notificará al Profesor jefe. En caso de que los Docentes requieran apoyo u orientación frente a procedimientos para abordar conflictos podrán asesorarse por Encargado de Convivencia Escolar.

27.2. SANCIONES.

CONDICIONALIDAD.

- El colegio aplica medidas pedagógico-formativas, reparatorias y disciplinarias o sancionatorias en el marco de un proceso denominado “seguimiento y acompañamiento disciplinario”. Ello supone apoyar al estudiante en su proceso de cambio de conducta, actitudes y fortalecimiento de principios y valores, definiendo metas y plazos para ello.
- La dirección del colegio entiende que los estudiantes con seguimiento y acompañamiento disciplinario necesitan ciertas estrategias de apoyo o supervisión especial por parte de la familia, del colegio o de especialistas externos para que, en lo posible, puedan cumplir adecuadamente el compromiso contraído y puedan lograr el objetivo formativo de superar la medida.
- Este es el último llamado de atención a nivel conductual y/o de responsabilidad.
- La medida la aplica preferentemente el Encargado de Convivencia Escolar, comunicándola al alumno en entrevista personal e informándola al padre, madre o apoderado.



“Educamos para la vida”

- Durante el período de vigencia de la medida se hará un proceso de seguimiento y acompañamiento, el que consiste, por ejemplo, en entrevistas regulares de apoyo al alumno, informando al y/o profesor jefe al padre, madre o apoderado.
- El plazo de duración de esta medida no será inferior a un mes ni superior a tres meses. Esta medida no es prorrogable. Su incumplimiento, es decir, la no superación de la(s) condición(es) establecida(s) por el colegio y/o la reiteración de la(s) falta(s) será causal para aplicar la medida disciplinaria siguiente, pudiendo ser ésta la No Renovación de Matrícula para el siguiente año escolar.
- Según sea el caso, el profesor jefe y/o Encargado de Convivencia solicitar al Equipo Directivo reevaluar la situación de una medida disciplinaria vigente, a partir de una justificación de relevancia, conforme a las condiciones y compromisos fijados en los documentos aplicables al caso. Será el Equipo Directivo el que podrá resolver una medida distinta o un curso de acción diferente (incluso levantar la medida o aplicar una mayor), en el contexto de nuestras normas y del debido proceso escolar. Para ello será necesario contar con el voto de mayoría de sus miembros.
- El Consejo de profesores debe estar en conocimiento de la situación del estudiante para brindar el debido apoyo.
- El padre, madre o apoderado podrá apelar por escrito a la resolución de una medida disciplinaria de sanción al Equipo Directivo, en un plazo máximo de 5 días hábiles desde la notificación de la medida.
- El Equipo Directivo determinará al profesional que revisará el caso. Dicha apelación podrá incluir una carta del estudiante, si correspondiere. El Equipo Directivo informará al apelante de la resolución definitiva en un plazo máximo de 15 días hábiles desde el ingreso de la apelación. Se notificará en entrevista personal o por escrito.
- La Condicionalidad se revisa regularmente con una periodicidad mensual, tanto con alumnos como con apoderados, sea en conjunto o por separado. De no observarse cambios se procederá a la siguiente medida disciplinaria.

27.3. LA SUSPENSIÓN DE CLASES.



“Educamos para la vida”

- El colegio podrá determinar la suspensión de clases hasta por 3 días hábiles en caso de que la gravedad de la falta lo amerite, teniendo en cuenta que se trata de una medida excepcional, fundamentada en conductas que pongan en riesgo real la integridad física y/o psicológica de cualquier miembro de la comunidad educativa, incluida la integridad física y/o psicológica del propio estudiante. Esta medida solo es prorrogable en una ocasión por cinco días más. Al reintegro del estudiante se aplicarán las medidas de acompañamiento que se detallan a continuación:
- Diálogo personal correctivo.
- Derivación a profesional de apoyo interno especializado.
- Derivación a otras instancias de apoyo especializado.
- Plan de trabajo colegio – familia – estudiante. Se comunica la transgresión del estudiante para propiciar el diálogo dentro de la familia en coordinación con el seguimiento y acompañamiento en el colegio.

27.4. NO RENOVACIÓN DE MATRÍCULA:

- Si durante el tiempo de vigencia de la condicionalidad, suspensión o durante el proceso de acompañamiento, el estudiante comete una nueva falta grave o muy grave y/o hay reiteración de las faltas ya consignadas y/o no se observan avances, se evaluará la aplicación de la medida de no renovación de matrícula.
- Es aquella medida disciplinaria que puede adoptar el colegio en la que se da aviso al estudiante, padre, madre o apoderado de la no continuidad de matrícula para el año siguiente, de acuerdo con el procedimiento y regulación del Reglamento Interno de Convivencia Escolar, con garantía y observancia, en todo momento, del justo y debido proceso escolar. El estudiante mantiene su matrícula y calidad de alumno regular durante el proceso y hasta el término del año escolar.
- La medida la implementará el Equipo Directivo.
- El padre, madre o apoderado del estudiante al que le sea aplicada la medida de no renovación de matrícula, tendrá derecho a apelar por escrito y solo una vez a la dirección del colegio, dentro de un periodo máximo de 15 días corridos, luego de informada la medida.
- La directora del colegio consultará al Consejo de Profesores antes de tomar una decisión. La respuesta a la misma la hará saber la directora,



“Educamos para la vida”

en entrevista personal o por escrito, al padre, madre o apoderado, en el transcurso de los siguientes 10 días hábiles de recibida la apelación.

- Sin perjuicio de la apelación, el padre, madre o apoderado es responsable de buscar colegio apenas se le notifique la medida de no renovación de matrícula, más allá que considere el apelar a la medida y esperar la resolución de esta.
- En caso de ser aceptada la apelación por el director, es decir, se revoque la medida de No Renovación de Matrícula, el Equipo Directivo podrá resolver aplicar al alumno alguna de las medidas contempladas en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

27.5. CANCELACIÓN INMEDIATA DE MATRÍCULA. (EXPEULSIÓN)

- La expulsión es una medida disciplinaria que se aplica durante el transcurso del año escolar, lo que implica el retiro obligado del estudiante del establecimiento. Es considerada una medida extrema, excepcional y última, legítima sólo cuando efectivamente la situación afecte gravemente la convivencia escolar, medida que siempre se debe aplicar conforme a un justo proceso, que debe contemplar el Reglamento Interno de Convivencia Escolar. Sus efectos son inmediatos.
- Es una medida aplicable a la comisión de delitos o conductas muy graves que ponen en peligro la integridad física y/o psicológica del propio alumno y/o la de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- La medida la implementará el Equipo Directivo. En entrevista personal, se comunicará la medida al padre, madre o apoderado. El padre, madre o apoderado del alumno al que le sea aplicada la medida de expulsión, tendrá derecho a apelar por escrito y solo una vez a la dirección del colegio, dentro de un periodo máximo de 15 días corridos, luego de informada la medida.
- La directora del colegio consultará al Consejo de Profesores antes de tomar una decisión respecto de la apelación. La respuesta a la misma la hará saber la directora, en entrevista personal o por escrito, al padre, madre o apoderado, en el transcurso de los siguientes 10 días hábiles de recibida la apelación.



“Educamos para la vida”

- En caso de ser aceptada la apelación por la directora, es decir, se revoque la medida de Cancelación inmediata de matrícula (expulsión), el Equipo Directivo podrá resolver aplicar al estudiante alguna de las medidas contempladas en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

27.6. MEDIDAS REPARATORIAS.

- Se aplicarán las medidas reparatorias señaladas anteriormente.

27.7. CRITERIOS DE APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS.

- Tanto las medidas como los procedimientos relacionados con las faltas a la convivencia escolar poseen para el colegio un carácter formativo y correctivo, respecto de los involucrados, y para la comunidad educativa en su conjunto. Es decir, buscamos generar conciencia sobre las consecuencias de los actos, desarrollar responsabilidad, aprendizajes significativos y compromiso con la comunidad educativa, otorgar la posibilidad de reconocer la falta, corregir el error y reparar el daño, brindando un plazo prudente, de acuerdo con la falta, para que se produzca el aprendizaje.
- Las medidas se implementarán conforme a la gravedad de la conducta, respetando la dignidad de los involucrados, y procurando la mayor protección y reparación del afectado, así como la formación del responsable.
- De acuerdo con lo establecido en las Resolución exenta N°482/2018 que imparte instrucciones sobre reglamentos internos en los establecimientos educacionales de básica de la Superintendencia de Educación Escolar y de conformidad lo establece el artículo 3° de la DFL N° 2 del año 2009 del Ministerio de Educación, los principios que rigen el presente instrumento son los siguientes:
 1. Dignidad del ser humano.
 2. Interés superior del niño, niña y adolescente. Como se indica en la circular N°482/2018 en la pág.8 2.2 “Así, la evaluación del interés superior del niño por parte de la autoridad educativa deberá realizarse caso a caso, teniendo en cuenta siempre las condiciones particulares de cada niño, niña y adolescente, o un grupo de éstos, entendiendo que éstas se refieren a sus características específicas, como la edad, el género, el grado de madurez, la experiencia, la pertenencia a un grupo minoritario, la existencia de una



“Educamos para la vida”

discapacidad física sensorial o intelectual y el contexto social y cultural, entre otras”

3. No discriminación arbitraria.
 4. Legalidad.
 5. Justo y racional procedimiento.
 6. Proporcionalidad.
 7. Transparencia.
 8. Participación y derecho a la libre asociación.
 9. Autonomía y diversidad.
 10. Autonomía progresiva.
 11. Responsabilidad.
- En concreto deberán tomarse en cuenta al momento de determinar las medidas, los siguientes criterios:
 - La edad, la etapa de desarrollo y madurez de las partes involucradas. (de acuerdo con la Resolución exenta N°482/2018)
 - La naturaleza, intensidad y extensión del daño causado.
 - La pluralidad y grado de responsabilidad de los involucrados.
 - El carácter vejatorio o humillante del caso.
 - Haber actuado en anonimato, con una identidad falsa u ocultando el rostro.
 - Haber obrado a solicitud de un tercero, bajo recompensa o amenaza.
 - Haber agredido a un profesor o funcionario del establecimiento.
 - La conducta anterior del responsable (intachable o reprochable)
 - El abuso de una posición superior ya sea física, moral, de autoridad u otra.
 - La discapacidad o indefensión del afectado.
 - El reconocimiento u ocultamiento de la falta.

27.8. INSTANCIAS DE REVISIÓN DE LAS MEDIDAS Y SANCIONES.

- Levantamiento o modificación de medidas y sanciones Según sea el caso, el Profesor jefe y/o Encargado de Convivencia podrán solicitar al Equipo Directivo reevaluar la situación de una medida disciplinaria vigente, a partir de una justificación de relevancia, conforme a las condiciones y compromisos fijados en los documentos aplicables al caso. Será el Equipo Directivo el que podrá resolver una medida distinta o un curso de acción diferente (incluso levantar la medida o aplicar una mayor), en el contexto de nuestras normas



“Educamos para la vida”

y del debido proceso escolar. Para ello será necesario contar con el voto de mayoría de sus miembros.

XXVIII. APROVACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y MODIFICACIONES DEL REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

- El criterio de actualización se orientará a dar solución a situaciones nuevas no previstas en el reglamento, así como también por orientaciones y/o requerimientos del Ministerio de Educación y Superintendencia de Educación. Una vez modificado el reglamento se procederá a socializarlo con el Consejo Escolar a fin de que se incorporen los ajustes necesarios para la difusión e implementación del Reglamento Interno de Convivencia Escolar.
- Ante cualquier situación no contemplada en este reglamento el Equipo Directivo estudiará de modo particular, dicha situación y tomará las medidas pertinentes para su ejecución.

XXIX. DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

- La transmisión de este reglamento se realizará a través del Consejo Escolar, Consejo de Profesores y Asistentes de la Educación, Reuniones de padres y/o apoderados, por medio de agenda escolar a los estudiantes y para toda la comunidad escolar se encontrará disponible en sitio web y en la secretaría existirá una copia para consulta en caso de requerirlo.

XXX. PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN.

- Nuestros protocolos de actuación son un conjunto de documentos que establecen de manera clara y organizada, los pasos a seguir y los responsables de implementar las acciones necesarias para actuar frente a una situación de violencia escolar.
- Nuestros protocolos forman parte del Reglamento Interno de Convivencia Escolar y son complementados con las políticas de promoción de la sana



“Educamos para la vida”

convivencia escolar y prevención de la violencia escolar, incorporadas a las actividades Curriculares y Extracurriculares del colegio.

- Los protocolos de actuación deberán ser conocidos por todos los miembros de la comunidad educativa.

PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ABORDAJE DE MALTRATO ESCOLAR.

1. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN:

- El colegio rechaza las conductas consideradas como maltrato y acoso escolar.
- Pondremos todos los medios que tengamos a nuestro alcance para prevenirlos e intervenirlos, en el caso que se hayan producido y se haya tomado oportuno conocimiento.
- Por lo anterior, los casos de posible maltrato y acoso escolar serán abordados según el reglamento interno de Convivencia Escolar, teniendo en cuenta las particularidades de cada caso y según las normas del debido proceso escolar.

MALTRATO ESCOLAR.

- El maltrato escolar es todo tipo de violencia física y/o psicológica, cometida por cualquier medio (incluso tecnológico), en contra de un estudiante o un integrante de la comunidad educativa, realizada por otro miembro de la comunidad escolar.
- Según quien cometa el maltrato, se puede clasificar en:
 - Maltrato entre estudiantes.
 - Acoso escolar.
 - Maltrato de estudiante a adulto o maltrato de adulto a estudiante.
 - Maltrato entre adultos de la comunidad.

a. Maltrato entre estudiantes:

Todo tipo de violencia física y/o psicológica, cometida por un estudiante a través de cualquier medio (incluyendo tecnológico) en contra de otro estudiante. Entre otras, las conductas de maltrato entre estudiantes pueden ser insultos,



“Educamos para la vida”

amenazas, descalificaciones, aislamiento o marginación, lesiones físicas, leves o graves.

b. Acoso Escolar:

La Ley General: de Educación define el acoso escolar como “Toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado (...) por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atentan en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición”.

c. MALTRATO ADULTO – ALUMNO:

El colegio considera de especial gravedad cualquier tipo de violencia física, verbal y/o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad (adulto, sea docente, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante), apoderado, familiar u otras personas a cargo del estudiante. Por lo anterior, los reportes de posible maltrato de adulto contra estudiante serán analizados conforme el Reglamento Interno de Convivencia Escolar y de acuerdo con el protocolo anteriormente indicado.

d. MALTRATO ALUMNO - ADULTO En esta hipótesis de maltrato escolar, se evaluará según el concepto de maltrato indicado anteriormente y se implementará el protocolo de actuación regular sobre el mismo.

e. MALTRATO ENTRE ADULTOS:

1. Maltrato de funcionario del colegio hacia apoderado.



“Educamos para la vida”

- En esta hipótesis de maltrato, se evaluará según el concepto de maltrato indicado anteriormente y se implementará el protocolo de actuación regular sobre el mismo. Si quien comete el maltrato es un adulto funcionario del colegio, se evaluará conforme al Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.
2. Maltrato de apoderado a funcionario del colegio.
- En esta hipótesis de maltrato, se evaluará según concepto de maltrato indicado anteriormente y se implementará el protocolo de actuación regular sobre el mismo.
 - La normativa señala que: “Revestirá especial gravedad todo tipo de violencia física o psicológica cometida por cualquier medio, incluyendo tecnológico y cibernéticos, en contra de los profesionales de la educación”. Al respecto, el profesional afectado podrá iniciar acciones legales que estime necesarias en resguardo de su dignidad e integridad, y el colegio las pertinentes para dar protección y resguardo al profesional en el espacio escolar según el reglamento interno de higiene y seguridad.
3. Maltrato entre apoderados:
- En esta hipótesis de maltrato, se evaluará según concepto de maltrato indicado anteriormente y se implementará el protocolo de actuación regular sobre el mismo ante situaciones acontecidas en el espacio escolar. El colegio ofrecerá los buenos oficios de mediación, si hay voluntad de las partes, teniendo en cuenta la buena convivencia entre los miembros de la comunidad educativa y el bien superior de los estudiantes.



“Educamos para la vida”

4. Maltrato entre funcionarios:

- En esta hipótesis de maltrato, se evaluará según concepto de maltrato indicado anteriormente y se implementará el protocolo de actuación regular sobre el mismo ante situaciones acontecidas en el espacio escolar.
- El colegio ofrecerá los buenos oficios de mediación, si hay voluntad de las partes, teniendo en cuenta la buena convivencia entre los miembros de la comunidad educativa y el bien superior de los estudiantes.
- El establecimiento podrá aplicar la normativa de su Reglamento Interno Laboral, Higiene y Seguridad.
- Nota: El establecimiento dejará registro del caso de maltrato entre alumnos, acoso escolar o maltrato de alumno a adulto en Registro de Entrevista a alumnos y apoderados y en la Hoja de Observaciones del archivero del curso.

PROTOCOLO FRENTE AL MALTRATO ENTRE ESTUDIANTES:

Se define como: Todo tipo de violencia física y/o psicológica, cometida por un estudiante a través de cualquier medio (incluso tecnológico) en contra de otro estudiante. Entre otras, las conductas de maltrato entre estudiantes pueden ser insultos, amenazas, descalificaciones, aislamiento o marginación, lesiones físicas, leves o graves. Al producirse un acto de maltrato entre los estudiantes del colegio Sebastian S College, los adultos y profesionales de la institución estamos llamados a proseguir con el siguiente protocolo de acción:

ACCIONES QUE SEGUIR.	RESPONSABLES.
Intervenir inmediatamente, cualquier miembro de la comunidad educativa debe informar a Encargado de Convivencia Escolar.	Profesor jefe, profesor de asignatura, asistente de la educación, apoyo de convivencia escolar.
Identificar con claridad a los implicados, quién cometió la agresión, quién fue víctima de la agresión y quienes la	Encargado de Convivencia escolar, psicóloga escolar, apoyo a la convivencia escolar.

SEBASTIAN S COLLEGE/CAMINO FUNDO SANTA JULIA N° 150 GRANEROS.



“Educamos para la vida”

presenciaron en calidad de espectadores.	
Contener a quién fue agredido, verificar si existe algún tipo de lesión; de ser así, se debe llevar al servicio de salud Hospital Santa Filomena de Graneros para constatar lesiones. Éstas sólo pueden ser revisadas por personal médico, no olvidar que algunas lesiones pueden ser de gravedad, aunque ello no se advierta externamente. Se activa protocolo de accidente escolar.	Encargado de Convivencia Escolar, psicóloga escolar, apoyo a la convivencia escolar.
Contener a quién cometió la agresión, tratar de identificar y comprender las razones de su comportamiento ya que algunas agresiones pueden ser una estrategia de autodefensa o un acto de impulsividad aislado; conocer las razones ayuda a identificar los pasos a seguir y las medidas a adoptar. Recordar que sólo el personal policial está autorizado para registrar el cuerpo, vestimenta o enseres de los estudiantes.	Encargado de Convivencia Escolar, psicóloga escolar, apoyo a la convivencia escolar, directora.
Recopilar, en forma prudente, información de quienes presenciaron el hecho.	Encargado de Convivencia Escolar.
Cautelar la privacidad y confidencialidad de los participantes en el hecho, resguardar la privacidad no significa crear secretos en torno a la situación, por el contrario, hay que discutirlo con el resto de los estudiantes, con un enfoque formativo y sin centrarse en aspectos puntuales.	Encargado de Convivencia Escolar, psicóloga escolar.
Informar a las familias. Informar telefónicamente a los responsables de los estudiantes (padres, madres y/o apoderados), y citarlos con urgencia de manera	Encargado de Convivencia Escolar, directora.



“Educamos para la vida”

<p>presencial, cuidando en separar los espacios de conversación. No ocultar información ni minimizar los hechos; fomentar un espacio de conversación, en el que los padres, madres, y apoderados puedan realizar consultas y conocer lo ocurrido, garantizar estrategias de protección a los implicados y promover soluciones conforme a lo establecido en el Manual de Convivencia.</p>	
<p>Entrevistas de seguimiento con apoderados, se informarán los antecedentes recopilados, y la aplicación del Manual de Convivencia Escolar. (medidas formativas, pedagógicas, sanciones, medidas reparatorias y seguimiento)</p>	<p>Encargado de Convivencia Escolar.</p>
<p>Informe a dirección, en reunión de equipo directivo se informa situación y medidas adoptadas.</p>	<p>Encargado de Convivencia Escolar.</p>
<p>Cierre del caso, posterior a las acciones desarrolladas frente a la situación ocurrida y la reparación de la Sana Convivencia y al acuerdo de las partes involucradas, se informará a los apoderados correspondientes el cierre del caso.</p>	<p>Encargado de Convivencia Escolar.</p>

IMPORTANTE:

- Si los hechos de violencia han ocurrido fuera del establecimiento educacional (calle, furgón escolar, casas particulares, etc.), en horario y actividad extra a nuestro colegio durante el periodo escolar, se apelará a la autoridad del adulto responsable de dicho lugar y momento.
- Como colegio prestaremos la ayuda que sea necesaria y de acuerdo con nuestro nivel de injerencia.



“Educamos para la vida”

PROTOCOLO DE MALTRATO ENTRE ADULTOS Y ALUMNOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

El colegio considera de especial gravedad cualquier tipo de violencia física, verbal y/o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad (adulto, sea docente, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante), apoderado, familiar u otras personas a cargo del alumno. Al producirse un acto de violencia entre los adultos y estudiantes de la comunidad educativa del Colegio Sebastian s College procederemos con el siguiente protocolo de acción:

ACCIONES QUE SEGUIR.	RESPONSABLES.
Intervenir inmediatamente. Cualquier miembro de la comunidad educativa debe informar a Encargado de Convivencia Escolar.	Profesor jefe, profesor de asignatura, asistente de la educación, encargado de convivencia escolar.
Contener a los involucrados y escuchar sus versiones, buscando comprender cómo se produjeron los hechos y cuáles serían las posibles alternativas de solución.	Profesor jefe, profesor de asignatura, asistente de la educación, encargado de convivencia escolar
Recopilar, en forma prudente, información de quienes presenciaron el hecho.	Encargado de Convivencia Escolar.
Verificar si existe algún tipo de lesión al estudiante agredido; de ser así, se le debe llevar al servicio de urgencia del hospital Santa Filomena de Graneros, para constatar lesiones. Éstas solo pueden ser revisadas por personal médico, no olvidar que algunas lesiones pueden ser de gravedad, aunque ello no se advierta externamente. Activar protocolo de accidente escolar.	Encargado de Convivencia Escolar.



“Educamos para la vida”

Por tratarse de un adulto: apoderado y/o funcionario quien es el agresor, se activará el Reglamento Interno de Convivencia Escolar y el Reglamento Interno Laboral, Higiene y Seguridad respectivamente	Dirección, Encargado de Convivencia Escolar.
Informar a la familia, el colegio informará al apoderado la situación ocurrida entregando los lineamientos de actuación que el colegio contempla para esta situación.	Dirección, Encargado de Convivencia Escolar.
Entrevistas con apoderados, se informará la situación ocurrida y la aplicación del Reglamento Interno de Convivencia Escolar. Además de las medidas reparatorias para el estudiante.	Dirección, Encargado de Convivencia Escolar.
Cierre del caso, posterior a las acciones desarrolladas frente a la situación ocurrida y a la reparación de la sana convivencia y al acuerdo de las partes implicadas, se informará a los involucrados correspondientes el cierre del caso dentro del año lectivo.	Dirección, Encargado de Convivencia Escolar.

NOTA:

En caso de que el estudiante informe a los padres o familiar en el hogar, el apoderado deberá acercarse al colegio en forma oportuna para dar a conocer el hecho y poder activar el protocolo de actuación correspondiente a nuestro Reglamento Interno de Convivencia Escolar.



“Educamos para la vida”

PROTOCOLO DE MALTRATO ENTRE ESTUDIANTES Y ADULTOS DE LA UNIDAD EDUCATIVA.

Al producirse un acto de violencia entre los adultos y estudiantes de la comunidad educativa del colegio Sebastian s College procederemos con el siguiente protocolo de acción.

ACCIONES QUE SEGUIR.	RESPONSABLES.
Intervenir inmediatamente. Cualquier miembro de la comunidad educativa debe informar a Encargado de Convivencia Escolar.	Profesor jefe, profesor de asignatura, asistente de la educación, encargado de convivencia escolar.
Contener a los involucrados y escuchar sus versiones, buscando comprender cómo se produjeron los hechos y cuáles serían las posibles alternativas de solución.	Profesor jefe, profesor de asignatura, asistente de la educación, encargado de convivencia escolar
Recopilar, en forma prudente, información de quienes presenciaron el hecho.	Encargado de Convivencia Escolar.
Verificar si existe algún tipo de lesión; de ser así, se le debe llevar al servicio de salud asociado a I.S.L. Activar protocolo de accidente laboral	Dirección.
Por tratarse de un estudiante del colegio se activará el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.	Dirección, Encargado de Convivencia Escolar.
Informar a la familia, el colegio informará al apoderado de la situación acontecida entregando los lineamientos de actuación que el establecimiento contempla para	Dirección, Encargado de Convivencia Escolar.



“Educamos para la vida”

<p>esta situación. Protocolo de actuación establecido en el Reglamento de Convivencia Escolar. (medidas formativas, pedagógicas, sanciones, medidas reparatorias y seguimiento)</p>	
<p>Cierre del caso, posterior a las acciones desarrolladas frente a la situación ocurrida y a la reparación de la sana convivencia y al acuerdo de las partes implicadas, se informará a los involucrados correspondientes el cierre del caso dentro del año lectivo.</p>	<p>Dirección, Encargado de Convivencia Escolar.</p>

PROTOCOLO DE MALTRATO ENTRE ADULTOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

Al producirse un acto de violencia entre adultos (apoderados-apoderados, apoderados-funcionarios, funcionarios-funcionarios) de la comunidad educativa del colegio Sebastian s College, procederemos con el siguiente protocolo de acción:

ACCIONES QUE SEGUIR.	RESPONSABLE.
<p>Intervenir de manera inmediata e interrumpir el episodio de violencia. Informar a dirección.</p>	<p>Profesor jefe, profesor de asignatura, asistente de aula, encargado de convivencia escolar.</p>
<p>Contener a los implicados y escuchar sus versiones, buscando comprender cómo se produjeron los hechos y cuáles serían las posibles alternativas de solución.</p>	<p>Dirección, Encargado de Convivencia Escolar.</p>
<p>Por tratarse de adultos y si corresponde, cada uno debe decidir si denunciará o no el hecho; sin embargo, si se advierte que sea cometido una agresión y que una de las partes se encuentra incapacitada para tomar una decisión en ese momento, se puede</p>	<p>Adultos involucrados.</p>



“Educamos para la vida”

llamar a un familiar o acompañarlo para realizar la denuncia.	
Independiente de las decisiones personales de los implicados, se deberá analizar la situación en conjunto, y determinar cómo será abordado el episodio una vez superado la crisis. Verificar si hay condiciones para que las partes conversen unos días más tarde; si se requiere de un tercero que actúe de mediador.	Dirección, Encargado de Convivencia.
Por tratarse de un adulto: apoderado y/o funcionario, se activará el Reglamento Interno de Convivencia Escolar y el Reglamento Interno Laboral, Higiene y Seguridad respectivamente.	Dirección, Encargado de Convivencia Escolar.
Cierre del caso, posterior a las acciones desarrolladas frente a la situación ocurrida y a la reparación de la sana convivencia y al acuerdo de las partes implicadas, se informará a los involucrados correspondientes el cierre del caso dentro del año lectivo.	Dirección, Encargado de Convivencia Escolar.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE CASOS DE ACOSO ESCOLAR BULLYING O CIBERBULLYING.

La Ley General de Educación define el acoso escolar como “toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado (...) por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición”. Al producirse un acto de acoso escolar o cyberbullying entre integrantes de la comunidad educativa del Colegio Sebastian S College procederemos con el siguiente protocolo de acción:

SEBASTIAN S COLLEGE/CAMINO FUNDO SANTA JULIA N° 150 GRANEROS.



“Educamos para la vida”

ACCIONES QUE SEGUIR.	RESPONSABLES.
<p>Detección o sospecha de situación de acoso escolar físico o por redes sociales. Derivar a Encargado de Convivencia Escolar.</p>	<p>Cualquier integrante de la comunidad escolar.</p>
<p>Registrar el hecho, contener a los involucrados.</p>	<p>Encargado de Convivencia Escolar.</p>
<p>Informar a apoderados de estudiantes involucrados en un plazo máximo de cinco días hábiles los hechos acontecidos y la activación de protocolo. Registro de entrevista.</p>	
<p>Derivación del caso con los antecedentes recabados al Encargado de Convivencia Escolar.</p>	<p>Profesor jefe, profesor de asignatura.</p>
<p>Indagación de la situación, recopilar mayores antecedentes, que tipifiquen los hechos como acoso escolar. Se registrarán los antecedentes. Dispone de cinco días hábiles desde la notificación a los apoderados.</p>	<p>Encargado de Convivencia Escolar.</p>
<p>Entrevista con apoderados, se informará la situación ocurrida y la aplicación del Manual de Convivencia Escolar (medidas formativas, pedagógicas, sanciones, medidas reparatorias)</p>	<p>Encargado de Convivencia Escolar.</p>
<p>Plan de Intervención con estrategias de resolución de conflicto.</p>	<p>Departamento de Convivencia Escolar.</p>
<p>El acoso escolar será abordado pedagógicamente por los docentes en las clases de orientación, y/o de asignatura si el plan de intervención así lo requiere, sin perjuicio del avance curricular, este abordaje se realizará de manera despersonalizada, es decir, sin hacer mención específica al caso detectado.</p>	<p>Profesor jefe, profesores de asignatura, departamento de Convivencia Escolar.</p>



“Educamos para la vida”

Seguimiento y monitoreo de plan de intervención.	Encargado de Convivencia Escolar.
Informe Final a la dirección del colegio.	Encargado de Convivencia Escolar.
Cierre del caso, posterior a las acciones desarrolladas frente a la situación ocurrida y a la reparación de la sana convivencia y al acuerdo de las partes involucradas, se informará a los apoderados correspondientes el cierre del caso dentro del año lectivo.	Encargado de Convivencia Escolar.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE CASOS DE CONSUMO Y/O TRÁFICO DE DROGAS Y ALCOHOL.

Detección de consumo y/o tráfico de drogas y/o alcohol. Informar a Encargado de Convivencia Escolar.	Todos los integrantes de la comunidad escolar.
Se recepciona la denuncia e informa del hecho a la dirección del colegio.	Encargado de Convivencia Escolar.
Informar a apoderados de estudiantes involucrados los hechos acontecidos y la activación del protocolo. Registro de entrevista. Se deriva el caso a Encargado de Convivencia Escolar.	Encargado de Convivencia Escolar.
Indagación de la situación. Recopilar mayores antecedentes. Se registran los antecedentes. Se dispone de cinco días hábiles desde la notificación a apoderados.	Encargado de Convivencia Escolar.
Entrevistas con apoderados. Se informará la situación ocurrida y la aplicación del Manual de Convivencia Escolar (medidas formativas, pedagógicas, sanciones, medidas reparatorias). Se informa a Dirección.	Encargado de Convivencia Escolar.
Plan de Intervención.	Encargado de Convivencia Escolar.



“Educamos para la vida”

Seguimiento y Monitoreo de Plan de Intervención e Informe Final a la Dirección del colegio.	Encargado de Convivencia Escolar.
En caso de confirmar el tráfico de drogas será Dirección quien realice la denuncia correspondiente si el estudiante u otro integrante de la comunidad educativa es mayor de 14 años de acuerdo con la normativa. Si es menor se considerarán los pasos anteriores, pues al ser menor a esa edad están exentos de responsabilidad penal, en este caso el colegio solicitará medida de protección ante los Tribunales de Familia.	Dirección.
Cierre del caso, posterior a las acciones desarrolladas frente a la situación ocurrida y a la reparación de la sana convivencia y al acuerdo de las partes involucradas, se informará a los apoderados correspondientes el cierre del caso dentro del año lectivo.	Encargado de Convivencia Escolar.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN Y DENUNCIA ANTE CASOS DE ABUSO SEXUAL.

La principal responsabilidad de la directora, equipo directivo y comunidad educativa del colegio es:

1. Detección y notificación de situaciones de riesgo de agresión sexual infantil.
2. Seguimiento de niños, niñas y adolescentes y sus familias, en aquellos casos en que se ha detectado riesgo o cuando los estudiantes han sido vulnerados en sus derechos.

Este protocolo define las acciones a seguir ante hechos de maltrato infantil, de connotación o agresiones sexuales, y la derivación de los afectados a los

SEBASTIAN S COLLEGE/CAMINO FUNDO SANTA JULIA N° 150 GRANEROS.



“Educamos para la vida”

organismos competentes. Además, tendrá como objetivo adoptar las medidas de protección pertinentes respecto de los niños que pudieran verse afectados por hechos de maltrato infantil, de connotación o agresiones sexuales, y derivarlos a los organismos competentes. Sin perjuicio de las denuncias que se encuentran obligadas a realizar las autoridades del establecimiento educacional, las actuaciones contenidas en el protocolo están orientadas a garantizar el resguardo de la integridad física y psicológica de los niños, además de las medidas preventivas adoptadas.

En la legislación chilena es la Constitución Política la que asegura en el Artículo 19 N° 1, el derecho de todas las personas a la vida, la integridad física y psíquica, siendo, por tanto, sujetos de dicha protección todos los individuos de la especie humana, cualquiera sea su edad, sexo, estirpe o condición.

En relación con la obligación de denunciar hechos con características de abuso sexual infantil, se encuentra contenido en el artículo 175 letra e) del Código Procesal Penal que establece la obligación para los funcionarios/as públicos, directores/as de establecimientos educacionales públicos o privados y profesores/as, de denunciar estos hechos. Dicha obligación debe ser cumplida dentro de las 24 horas siguientes a las que se tuvo conocimiento de los hechos según lo indica el artículo 176 del mismo cuerpo legal, sancionándose su incumplimiento en el Artículo 177 del mismo en relación con el Artículo 494 del Código Penal, con la pena de multa de 1 a 4 UTM.

En el artículo 178 del Código Procesal Penal se señala “la responsabilidad y derechos del denunciante.

El denunciante no contraerá otra responsabilidad que la correspondiente a los delitos que hubiere cometido por medio de la denuncia o con ocasión de ella. Tampoco adquirirá el derecho a intervenir posteriormente en el procedimiento, sin perjuicio de las facultades que pudieren corresponderle en el caso de ser víctima del delito.”

Definición del Abuso Sexual:

A. Según las publicaciones del ministerio de educación (orientaciones para elaboración y revisión de reglamentos de convivencia escolar, 2011) se considera abuso sexual los actos o hechos de connotación sexual realizados por una persona mediante amenazas o fuerza o Bien utilizando la seducción, el engaño o el chantaje

SEBASTIAN S COLLEGE/CAMINO FUNDO SANTA JULIA N° 150 GRANEROS.



“Educamos para la vida”

y que atentan contra la libertad o la seguridad sexual de otra persona, en este caso niño (a) o adolescente. El responsable de la agresión sexual puede ser un adulto e incluso otro adolescente o niño.

B. Existen distintos hechos que se consideran agresiones sexuales: aquellas en que existe contacto corporal como la violación, el estupro y los abusos sexuales (besos, caricias, y la introducción de objetos), y aquellas en que no hay contacto corporal, conocida también corrupción de menores, como exponer a menores a actos con contenido sexual, producción de material pornográfico con menores, etc.

- Violación: es todo acto de penetración por vía genital, anal u oral, que se realiza sin el consentimiento de la víctima, la que puede ser un niño/a menor de 12 años (según lo establece el artículo 366 y siguientes Código Penal).
- Estupro: es la realización del acto sexual aprovechándose de la inexperiencia sexual de la víctima o que se basa en una situación de abuso de autoridad, pudiendo ser víctimas niños/as que tengan entre 12 y 18 años. También existe estupro si dicha acción se realiza aprovechándose de una relación de dependencia que la víctima tiene con el agresor, sea esta de carácter laboral, educacional o de cuidado, o bien si la engaña abusando de la inexperiencia o ignorancia sexual de la víctima.
- Procedimientos de Acción ante el Abuso Sexual
- DENUNCIA: Si un miembro de la comunidad educativa sospecha o posee antecedente fundado de un posible maltrato o abuso sexual en contra de un estudiante, deberá informar inmediatamente a algún miembro del equipo Directivo (convivencia escolar), remitiendo los antecedentes que funden sus sospechas, quedando respaldo escrito de dicha denuncia, en un plazo de 24 horas desde que tuvo conocimiento o sospecha de los hechos.
- Para tener en cuenta: · No notificar un caso de abuso sexual infantil nos hace cómplices de esta situación. La conducta pasiva de los equipos frente a la sospecha de abuso puede significar la pérdida de la vida del niño/a o la mantención de la situación de abuso, la cual puede tener consecuencias nefastas para él/ella. · Revelar una situación de abuso no implica denunciar a otra persona, sino informar la situación y trasladar la información del ámbito



“Educamos para la vida”

privado de la familia del niño/a al ámbito público, facilitando así las intervenciones que permiten detener la violencia y reparar el daño causado.

ACCIONES QUE SEGUIR.	RESPONSABLES.
Detección del hecho.	Cualquier persona que observa, sospecha o recibe información de un hecho de abuso sexual o violación.
Comunicar. (Recepción de denuncia)	Dirección y/o Encargado de Convivencia Escolar, quien registra.
Se abre expediente.	Encargado de Convivencia Escolar abre expediente.
Indagación de la situación (Sólo recopilación de antecedentes)	Dirección del Establecimiento (recaba antecedentes de los hechos e involucrados. Se solicita información a profesores, y/u otras unidades del colegio)
Denunciar.	Dirección del colegio denuncia a los organismos competentes en un plazo no mayor a 24 horas. (Carabineros, PDI, Ministerio Público)
Comunicar al apoderado.	Dirección y/o Encargado de Convivencia Escolar informa al apoderado.
Monitoreo del proceso.	Encargado del Convivencia Escolar realiza monitoreo del proceso.
Post-denuncia.	De acuerdo con las orientaciones dadas por Fiscalía o Tribunales de Familia, el colegio adoptará las medidas pertinentes de apoyo al estudiante, niño (a) afectado.
Derivación a instituciones y organismos especializados.	En caso de ser necesario el Encargado de Convivencia escolar realiza derivación (redes de apoyo, apoyo psicosocial etc.)
Seguimiento y evaluación del protocolo de acción. (cierre)	Dirección y Encargado de Convivencia Escolar.



“Educamos para la vida”

Comunicación de estado de denuncia.	Se informará a los apoderados del estado de la denuncia y/o cierre a través de Resolución.
-------------------------------------	--

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN Y DENUNCIA ANTE CASOS DE ABUSO SEXUAL QUE INVOLUCRA A FUNCIONARIOS DEL ESTABLECIMIENTO.

ACCIONES QUE SEGUIR.	RESPONSABLES.
Detección del abuso sexual de un funcionario del establecimiento hacia un estudiante.	Cualquier persona que observe, sospeche y recibe denuncia de un hecho de abuso sexual.
Comunicar.	Quien recibe la información comunica a Dirección y/o Encargado de Convivencia Escolar quien registra el hecho.
Se abre expediente.	Dirección o Encargado de Convivencia Escolar abre expediente.
Indagar situación. (sólo recopilación de antecedentes)	Dirección del Establecimiento y/o Encargado de Convivencia Escolar. (Se recaban antecedentes de los hechos e involucrados)
Denunciar. Norma 175 letra e) Código Procesal Penal.	Norma 175: Denuncia obligatoria. Estarán obligados a denunciar ante la autoridad competente los delitos de que tomen conocimiento en el ejercicio de sus funciones: e) “Los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que a los estudiantes o que hubieren tenido lugar en el establecimiento”
Comunicar al apoderado.	Dirección del Establecimiento comunica por escrito al sostenedor.
Aplicar medida administrativa.	La dirección deberá aplicar las medidas administrativas de acuerdo con indicaciones dadas por el sostenedor.



“Educamos para la vida”

Resguardar al estudiante afectado.	Dirección y/o encargado de Convivencia Escolar.
Post-denuncia.	De acuerdo con las orientaciones dadas por Fiscalía o Tribunales de familia, el colegio adoptará las medidas pertinentes de apoyo al afectado
Comunicación estado de denuncia.	Se informará a los apoderados del Estado de la denuncia y/o su cierre a través de resolución.

PROTOCOLO DE RETENCIÓN EN EL SISTEMA ESCOLAR DE ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ADOLESCENTES.

INTRODUCCIÓN:

En el marco de esta normativa es que surge el presente “Protocolo de Retención en el Sistema Escolar de Estudiantes Embarazadas, Madres y Padres Adolescentes” para entregar orientaciones a las comunidades educativas de nuestros establecimientos que le s permitan actuar y desenvolverse asertivamente frente a situaciones de embarazo, maternidad y paternidad, en que se puedan encontrar algunos de nuestros estudiantes, de manera tal de asegurar el derecho a la educación de dichos estudiantes, respetando sus derechos y exigiendo sus deberes, consecuentemente con los valores institucionales, con el rol formador del colegio y con el firme propósito de procurar su retención en el sistema escolar.

PLAN DE ACCIÓN.

1. FASE 1: DETECCIÓN DE LA SITUACIÓN DE EMBARAZO/MADRE O PADRE ESTUDIANTE.

Objetivo: Informar al colegio de la situación de embarazo, maternidad o paternidad de un estudiante.

Responsable.	Dirección.
--------------	------------

SEBASTIAN S COLLEGE/CAMINO FUNDO SANTA JULIA N° 150 GRANEROS.



“Educamos para la vida”

	<ul style="list-style-type: none"> • Apoderado junto al estudiante. • El /la estudiante, en caso de no haber informado a sus padres. • Cualquier miembro de la Comunidad Escolar que se interiorice de la situación, si es que ninguna de las anteriores ha ocurrido.
Acciones.	<p>Dirección.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Escucha, acoge y apoya al estudiante y su apoderado. • Escucha, acoge y apoya al estudiante. • Brinda apoyo psicosocial para que estudiante informe a sus padres. • Toma contacto con el estudiante involucrado para confirmar o descartar la información recibida.
Plazo.	Lo más tempranamente posible.

2. FASE 2: CERTIFICACIÓN DEL EMBARAZO.

Objetivo: Documentar el embarazo mediante certificación médica.

Responsable.	Apoderado de estudiante- dirección.
Acciones.	<p>Apoderado entrega Certificado o informe médico a la dirección, informando estado de la estudiante y/o tiempo de gestación de embarazo.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Dirección se entrevista con el / la estudiante y sus apoderados para explicarles los pasos a seguir. • Apoderado firmará un Compromiso de Acompañamiento al Adolescente en situación de embarazo. • Dirección ingresa el nombre del /de la estudiante, en el Registro de Estudiantes embarazadas, madres y padres de la JUNAEB.
Plazo.	Inmediatamente después de la notificación al Colegio.

3. FASE 3: MEDIDAS DE APOYO.

Objetivo: Realizar acciones de apoyo para la retención del / de las estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes.

SEBASTIAN S COLLEGE/CAMINO FUNDO SANTA JULIA N° 150 GRANEROS.



“Educamos para la vida”

Responsable.	Dirección, profesor jefe, Encargado de Convivencia Escolar.
Acciones.	<p>Informar formalmente al /a la estudiante y su apoderado, de sus derechos, responsabilidades y de las flexibilizaciones con las que contará durante el proceso de embarazo.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Definir un calendario de trabajos y evaluaciones. • Definir protocolo de permisos para situaciones derivadas del embarazo. • Realizar monitoreo de la situación del / de la estudiante. • Realizar supervisión de los distintos actores involucrados y del cumplimiento de sus responsabilidades.
Plazo.	Inmediatamente posterior a la presentación de la Certificación Médica del embarazo.

4. FASE 4: CIERRE DE PROTOCOLO E INFORME FINAL.

Responsable.	Dirección, profesor jefe, Encargado de Convivencia Escolar.
Acciones.	<ul style="list-style-type: none"> • Registro de las actividades realizadas con el / la estudiante embarazada o con el padre adolescente, sólo si el proceso termina antes del egreso del / la estudiante de educación básica. • En caso de traslado del establecimiento, el colegio tiene el deber de informar la situación al nuevo establecimiento con las acciones realizadas.
Plazo.	Al finalizar el periodo de embarazo y maternidad de la estudiante o padre adolescente.

PROTOCOLO DE ACCIÓN EN CASO DE ACCIDENTE ESCOLAR:

Se entiende como accidente escolar toda lesión que un estudiante pueda sufrir a causa o en el desarrollo de actividades escolares que le provoquen cualquier tipo de daño al alumno. Dentro de esta categoría se consideran también los accidentes que puedan sufrir los estudiantes en el trayecto desde y hacia el establecimiento educacional.

En caso de que ocurra esta situación, los alumnos matriculados en el colegio están cubiertos por el Seguro Escolar de acuerdo con la Ley n° 16.744, que incluye a

SEBASTIAN S COLLEGE/CAMINO FUNDO SANTA JULIA N° 150 GRANEROS.



“Educamos para la vida”

todos los establecimientos educacionales dependientes del Estado.

PROCEDIMIENTO:

En caso de accidente de alumnos:

- El colegio cuenta con un Protocolo que se describe a continuación, previamente establecido ampliamente conocido por toda la comunidad escolar, señalando como proceder frente a estas situaciones.
- Se mantendrá un registro actualizado de los padres y apoderados del establecimiento y la forma de establecer rápido contacto con ellos, a través de sus teléfonos.
- La profesional de apoyo pedagógico encargada de accidentes escolares será quien completara el formulario de accidente escolar, el que será firmado y timbrado por la directora del colegio, para que quede cubierto por el Seguro Escolar y para derivarlo al hospital Santa Filomena de la Comuna de Graneros.
- Es importante señalar que, si algún apoderado solicita derivación a un centro de salud Privado, se pierde el beneficio de utilizar Seguro Escolar.

El colegio clasifica los accidentes en:

- Accidentes menores de carácter leve.
- Accidentes escolares menos graves.
- Accidentes graves.

Accidentes menores de carácter leve:

- Son aquellos que solo requieren de atención primaria de heridas superficiales o golpes suaves y que, de acuerdo con la primera evaluación de la profesora a cargo de primeros auxilios, no requiera de una derivación al Centro Asistencial, pero de igual modo se llamara a su apoderado para que asista al colegio y en conjunto se evalúen síntomas.

SEBASTIAN S COLLEGE/CAMINO FUNDO SANTA JULIA N° 150 GRANEROS.



“Educamos para la vida”

Procedimiento:

- Los estudiantes serán llevados a sala de primeros auxilios, por el profesor o asistente de turno en caso de recreo, donde se le prestarán los primeros auxilios en compañía de la funcionaria que llevo al estudiante.
- Se registrará la atención.
- Se informará vía telefónica a su padre, madre o apoderado.

Accidentes escolares menos graves:

- Son aquellos accidentes que necesitan de asistencia médica como heridas o golpes en la cabeza u otra parte del cuerpo entre otros.

Procedimiento.

- El docente o asistente de turno en caso de recreo deberá avisar en forma inmediata a la asistente encargada de primeros auxilios.
- De acuerdo con el grado del accidente se tomarán las medidas pertinentes del traslado a sala de primeros auxilios.
- Se decidirá el traslado del estudiante al Hospital Santa Filomena de la comuna de Graneros.
- La secretaria del colegio se comunicará con los padres, apoderados y o tutor del estudiante para informarle que deberá asistir al colegio para llevar al estudiante al centro asistencial, o bien autorizar para que una asistente de la educación acompañe al estudiante al centro asistencial hasta la llegada de su apoderado.
- En caso de no lograr comunicación con el apoderado en tres llamadas, la dirección del colegio autoriza la salida del estudiante en compañía de una asistente de la educación al centro asistencial, mientras se sigue intentando comunicación con su apoderado.

Accidentes escolares graves:

- Son aquellos que requieren de atención inmediata de asistencia médica, como caídas de altura, heridas cortopunzantes, fracturas expuestas, perdida del conocimiento, quemaduras, atragantamiento



“Educamos para la vida”

por comida u objeto, entre otros.

Procedimientos.

- El docente o asistente de turno en caso de recreo deberá avisar en forma inmediata a la asistente encargada de primeros auxilios.
- En caso de golpes en la cabeza, fracturas u otras, se mantendrá al estudiante en el lugar del accidente y se brindaran los primeros auxilios.
- Se solicitará vía telefónica la ambulancia para ser trasladado al centro asistencial.
- Paralelamente se llamará en forma inmediata a los padres, apoderados, o tutor.
- Es importante señalar que, si al momento de producirse un accidente escolar no es posible comunicarse con la familia del afectado, el alumno será trasladado al servicio de salud, en compañía de una asistente de la educación, mientras se establece comunicación con su apoderado.
- Es importante destacar que en caso de accidente de cualquier tipo que ocurra dentro del aula, el profesor a cargo del curso deberá informar a través de WhatsApp a la asistente de primeros auxilios, para activar protocolos establecidos.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHO DE LOS ESTUDIANTES.

NEGLICENCIA PARENTAL.

- Es entendida como un tipo de maltrato reiterativo por los padres, cuidadores o personas responsables del bienestar del niño, niña o adolescente, el cual se da por acción u omisión, es decir por falta de atención por parte de quienes están a cargo del niño, niña o adolescente.
- Dicha omisión, se acentúa primordialmente en la insatisfacción y/o vulneración de las necesidades básicas, como: alimentación, higiene, vestimenta, protección, seguridad, salud, supervisión

SEBASTIAN S COLLEGE/CAMINO FUNDO SANTA JULIA N° 150 GRANEROS.



“Educamos para la vida”

parental, afecto, cariño, seguridad, aceptación, relaciones adecuadas con la comunidad y grupos de pares.

- **Ámbito de la salud:** Se entenderá como cualquier acción u omisión que dañe o perjudique al niño, niña o adolescente en su estado de salud integral, es decir, que no se encuentre inserto en el sistema de salud y que éste no reciba los cuidados correspondientes y necesarios respecto a su bienestar físico, como control sano, también en caso de poseer una enfermedad crónica, entre otros.
- **Ámbito de la educación:** Se entenderá como vulneración de derechos en ésta área, el incumplimiento por parte del adulto responsable de enviar a su hijo (a) continua y permanentemente a su jornada escolar, manifestándose así en inasistencias reiteradas y permanentes al colegio sin el justificativo correspondiente, además con falta de higiene, inasistencias de apoderados a reuniones y/o citaciones que emanan desde el docente o Dirección, incluso en algunos casos, el niño o niña podría presentar un riesgo de deserción escolar o repitencia.

PROCEDIMIENTO.

ACCIONES QUE SEGUIR.	RESPONSABLE.
Profesor/a cargo del aula debe informar por escrito a la directora del colegio la situación de negligencia parental.	Profesor /a.
Se debe realizar llamados telefónicos para comunicarse con el apoderado/a, indagando en el tipo y causas de la negligencia.	Directora.
Directora deriva el caso a Encargado de convivencia para activar protocolo.	Encargado de Convivencia Escolar.
En caso particular en que algún estudiante presente una	Encargado de Convivencia Escolar.



“Educamos para la vida”

problemática del área de salud general, mental y otros cuidados especiales como alimentación, vestuario, vivienda, el encargado de convivencia, debe contactarse de inmediato con el apoderado y derivar a las redes de apoyo comunal.	
Seguimiento del caso.	Directora, Encargado de Convivencia Escolar, profesor jefe.
De acuerdo con la información entregada por las redes de apoyo sobre los cuidados hacia el estudiante por parte de su familia se cierra el caso en el colegio generando acta de cierre.	Encargado de Convivencia Escolar.

MALTRATO INFANTIL.

- Se entiende como maltrato infantil cualquier acción u omisión por parte de un adulto, el cual ejerce abuso de poder, provocando a un niño o niña daño, el cual amenaza su integridad psicológica y/o física. De ésta se desprenden distintos tipos de maltrato:
- Maltrato físico: Agredir físicamente a un niño/a o adolescente, la cual puede ser: golpes, quemaduras, empujones o cualquier maltrato físico hacia el niño/a o adolescente.
- Maltrato psicológico: Agresión verbal o gestual reiterativa. Por ejemplo, amenazar (te voy a regalar, ya no te quiero, me voy a ir), insultos (tonto, garabatos, descalificaciones, feo, y/o groserías en general), ridiculizar (guagua, guatón, mamón, mujercita, entre otros) también se contempla el no hablarle durante tiempos prolongados.
- Maltrato por negligencia: A pesar de existir las condiciones materiales adecuadas, el adulto a cargo del niño/a o adolescente no atiende sus



“Educamos para la vida”

necesidades básicas, como protección, salud, alimentación, vestimenta y/o higiene.

PROCEDIMIENTO FRENTE A MALTRATO FÍSICO.

ACCIONES QUE SEGUIR.	RESPONSABLE.
Si un estudiante se presenta al colegio con lesiones físicas evidentes, como: moretones o hematomas, rasguños, marcas de golpizas, etc. El profesional o funcionario que se percate de las condiciones físicas del estudiante debe informar al Encargado de Convivencia, por medio de informe de derivación.	Todo el personal del colegio.
Encargado de Convivencia Escolar indaga en el origen de las lesiones, con la cautela necesaria, revisa si en agenda escolar registra algún tipo de información que explique la lesión.	Encargado de Convivencia Escolar.
Encargado de Convivencia Escolar informa a profesor jefe y dirección de la situación.	Encargado de Convivencia Escolar.
Al verificar que un estudiante ha sido maltratado, el encargado de convivencia escolar debe acompañar al niño, niña o adolescente para constatar lesiones al servicio de urgencia del hospital Santa Filomena de Graneros.	Encargado de Convivencia Escolar.
Dirección junto a encargado de convivencia deberán notificar al apoderado de la situación ocurrida en entrevista personal.	Dirección, Encargado de Convivencia Escolar.



“Educamos para la vida”

En caso de que corresponda estampar denuncia en el lugar, Carabineros remitirá los antecedentes a la institución que corresponda.	Carabineros.
Seguimiento del caso.	Directora, Encargado de Convivencia Escolar, Profesor jefe.
De acuerdo con la información entregada por las redes de apoyo sobre los cuidados hacia el estudiante por parte de su familia se cierra el caso en el colegio generando acta de cierre.	Encargado de Convivencia Escolar.

PROCEDIMIENTO FRENTE A MALTRATO PSICOLÓGICO O POR NEGLIGENCIA.

ACCIONES PARA SEGUIR.	RESPONSABLE
Si un estudiante se presenta al colegio con signos de maltrato psicológico o por negligencia el profesional o funcionario que se percate del maltrato al estudiante debe informar a Encargado de Convivencia Escolar, por medio de informe de derivación.	Todo el personal del colegio.
Encargado de Convivencia Escolar indaga el origen del maltrato.	Encargado de Convivencia Escolar.
Encargado de Convivencia Escolar informa al profesor jefe y Dirección de la situación.	Encargado de Convivencia Escolar.
Al verificarse el maltrato, el Encargado de Convivencia Escolar junto a Dirección informarán en entrevista personal al apoderado	Encargado de Convivencia Escolar.



“Educamos para la vida”

de la derivación a las entidades pertinentes. (Tribunal de familia, OPD)	
Seguimiento del caso.	Directora, Encargado de Convivencia Escolar, Profesor jefe.
De acuerdo con la información entregada por las redes de apoyo sobre los cuidados hacia el estudiante por parte de su familia se cierra el caso en el colegio generando acta de cierre.	Encargado de Convivencia escolar.

VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.

- Ley 20.066. “La violencia intrafamiliar es definida como todo maltrato que afecte la vida o la integridad física o psíquica de quien tenga o haya tenido la calidad de cónyuge del ofensor o una relación de convivencia con él; o sea, pariente por consanguinidad o por afinidad en toda la línea recta o en la colateral hasta el tercer grado inclusive del ofensor, su cónyuge o su actual conviviente, o bien, cuando esta conducta ocurre entre los padres de un hijo común, o sobre un menor de edad, adulto mayor o discapacitado que se encuentre bajo el cuidado o dependencia de cualquiera de los integrantes del grupo familiar.”

ACCIONES QUE SEGUIR.	RESPONSABLE.
En aquellos casos donde se tenga conocimiento de hechos de violencia intrafamiliar, la psicóloga o convivencia escolar, sensibilizará a la víctima para que interponga las acciones legales correspondientes al caso, y por otra parte realizarán gestiones con las redes de apoyo local, con	Departamento de Convivencia Escolar.



“Educamos para la vida”

<p>el fin de que la víctima ingrese a un programa especializado y le puedan entregar una orientación jurídica y de apoyo psicosocial en esta problemática. Se debe vincular a la víctima y victimario a Instituciones de Violencia Intrafamiliar correspondiente.</p>	
<p>Si el estudiante es quien solicita ayuda a algún funcionario del establecimiento, es quien debe proporcionar protección.</p>	<p>Todo funcionario</p>
<p>El funcionario que recibe la solicitud de ayuda del estudiante debe informar a Convivencia Escolar para recibir la orientación necesaria puesto que se debe activar la red de protección a la infancia.</p>	<p>Convivencia Escolar.</p>
<p>Identificar un adulto o familiar protector del niño o niña, indagar en la red familiar extensa, siempre que la situación lo amerite y conforme con lo que sugiera el Tribunal, en la cual los requirentes también pueden seguir.</p>	<p>Convivencia Escolar</p>
<p>Se procede con la elaboración y ejecución del plan de intervención realizado por el profesional competente.</p>	<p>Psicóloga, redes de apoyo externo.</p>
<p>En el caso de ser necesario derivar al estudiante a apoyo escolar de dirección de educación, u otra institución de redes de apoyo.</p>	<p>Departamento de Convivencia Escolar, Redes de apoyo externo.</p>



“Educamos para la vida”

Es importante señalar si el estudiante solicita ayuda, puesto que se debe proceder con la derivación de mecanismos de protección para él y su familia.	Dirección, Departamento de Convivencia Escolar.
Si la madre solicita apoyo se debe vincular a las instituciones especializadas para ella.	Departamento de Convivencia Escolar

PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE A AUTOAGRESIONES E IDEACIÓN SUICIDA.

ENCARGADO DE LA ACTIVACIÓN DEL PROTOCOLO:

- El responsable de llevar a cabo este protocolo de actuación es el encargado (a) de convivencia escolar o cualquier miembro del equipo de gestión. Según establezca la directora del establecimiento.
- Responsable de la investigación: En primera instancia, el inspector general o en su defecto, otro profesional, según establezca la directora del establecimiento.
- **INTRODUCCIÓN:**
- Este protocolo es una guía de cómo abordar las autoagresiones en el contexto escolar. Todas las expresiones de autoagresión serán abordadas como graves.
- Las autoagresiones serán entendidas como una conducta autodestructiva, que se presenta con una mayor incidencia en la adolescencia y adultez joven.
- Además de ser un pedido de ayuda o un llamado de atención, son formas de forma de aliviar el dolor emocional, la sensación de descontrol e impotencia a raíz de problemas que se están vivenciando.
- Dependiendo de la etapa del ciclo vital, se considerarán como autoagresiones toda conducta realizada por un estudiante que ponga en riesgo su vida, entre ellas: autoagresiones



“Educamos para la vida”

físicas (cortes, rasguños, quemaduras, entre otros) y conductas de riesgo (subir a lugares de altura del colegio, agredirse a sí misma estando en el colegio, entre otras).

- PROTOCOLO DE ACCIÓN:

1. Recepción de la información Cabe mencionar que en la entrevista que realice el profesional del colegio será necesario:

a) Acoger al estudiante, escuchar sin enjuiciar, sintonizando con el tono emocional de este. Indagar en las razones que lo/la llevaron a auto agredirse, explorando las vivencias y las emociones que han gatillado estas conductas con el fin de pesquisar posible sintomatología (síntomas depresivos, ansiosos, etc.) de base.

b) Explorar si es que además habría ideación suicida. Si el/la estudiante refiere que ha tenido ideación suicida, se debe citar a padres y/o apoderado con el objetivo de derivar al servicio de salud mental correspondiente para intervención.

c) Indagar con el/la estudiante si esta conducta la habría realizado en más de una oportunidad, con qué frecuencia, situaciones en que lo realiza, con qué elemento, no es necesario pedir al estudiante que muestre cortes.

d) Dar a conocer al estudiante que debido a que está en riesgo su integridad es necesario pedir ayuda profesional externa, así como también informar a sus padres y/o apoderado. Si el estudiante pide que se resguarde el secreto, es necesario decirle que no es posible ya que para cuidarlo/a hay que pedir ayuda a otros adultos.

e) No se le volverá a pedir al estudiante que relate lo sucedido a otro adulto del colegio.

- Quien recepciona la información de lo acontecido con el/la

SEBASTIAN S COLLEGE/CAMINO FUNDO SANTA JULIA N° 150 GRANEROS.



“Educamos para la vida”

estudiante deberá dar aviso inmediato a Convivencia Escolar o Equipo de Gestión con el objetivo de activar flujo de derivación a red asistencial.

5. Informar a los padres y/o apoderado el mismo día Quien realiza la entrevista debe llamar telefónicamente a los padres y/o apoderado para coordinar una reunión en el establecimiento educacional dentro de 24 horas, a diferencia de los casos de ideación suicida, situación en la cual los padres y/o apoderado deberán acudir durante la jornada escolar.

- En dicho llamado se le explicará brevemente la situación. En la reunión con los padres y/o apoderado (en presencia de convivencia escolar o algún miembro del equipo de gestión), se les entregarán los detalles de lo ocurrido y de la conversación con el/la estudiante.
- Se contiene y se informa acerca de los pasos a seguir:

a) Se derivará a que el/la estudiante reciba atención psicológica clínica externa al establecimiento quien deberá emitir certificado con indicaciones para el contexto escolar.

b) Dependiendo del grado de interferencia emocional o daño realizado se informa a los padres y/o apoderado que en conjunto se evaluará el reintegro o no de su pupilo al establecimiento.

c) En entrevista se deja constancia con firma que los padres y/o apoderados están informados de la situación, derivación y acuerdos.

d) Si el caso requiere licencia, cuando el estudiante se reintegre, el profesional que derivó se contactará con el apoderado para revisar la situación y pasos a seguir (reintegro gradual, revisar y recalendarizar pruebas, medidas especiales, entre otros).



“Educamos para la vida”

3. Seguimiento: Se debe hacer seguimiento con el estudiante y de la familia del/la estudiante, del trabajo del especialista externo, así como de informar a equipo de gestión y profesores acerca de las indicaciones recibidas.
- En caso de que padres y/o apoderado no haga efectiva la derivación a salud mental solicitada por parte del establecimiento educacional, se volverá a contactar telefónicamente a dicho adulto responsable para coordinar citación y en caso de no presentarse se realizará visita domiciliaria por parte de Psicóloga para determinar otras acciones.

PROTOCOLO SOBRE SALIDAS PEDAGOGICAS Y GIRA DE ESTUDIOS.

- La programación de toda actividad organizada por el establecimiento educacional fuera del local escolar debe considerar los siguientes aspectos:

ACCIONES QUE SEGUIR.	RESPONSABLE.
Salida pedagógica y gira de estudio deben estar vinculada con los contenidos previstos para la asignatura o curso definido en el plan de estudios del colegio, con duración de una jornada o media jornada.	Profesor/a
Al presentar la planificación anual de la asignatura deberá determinar allí las salidas pedagógicas y/o gira de estudios programada para el año escolar. No obstante, de existir	Profesor/a UTP.



“Educamos para la vida”

actividades no programadas con antelación, estas serán presentadas a UTP, para su análisis y aprobación.	
Tramitar formulario de salida pedagógica señalando: Datos del establecimiento. Datos de la directora. Datos de la actividad: fecha, hora de salida, hora de llegada. Niveles o cursos participantes. Datos del profesor (a) responsable. Planificación técnico - pedagógica. Objetivos generales y específicos por cumplir en la salida, indicando su relación con el cumplimiento de la planificación de área. Diseño de enseñanza de la actividad. Objetivos transversales. Datos del transporte en el que van a ser trasladados: conductor, patente del vehículo, entre otros.	Profesor/a
El proyecto debe ser entregado a dirección con 15 días de anticipación para la salida pedagógica y 30 días de anticipación para gira de estudios de la fecha de la actividad, según formato del colegio.	Profesor/a
Presentar oficio y proyecto de salida pedagógica en Dirección Provincial de O “Higgins, con 10 días de anticipación.	Directora.
UTP en conjunto con el docente interesado, gestionan los permisos correspondientes para ser firmados por madres, padres y apoderados de los estudiantes participantes de la salida pedagógica.	UTP / profesor/a
La información de transporte (permiso de circulación, revisión técnica, seguro obligatorio, licencia de conducir) deben estar vigentes y quedar fotocopiada en dirección, junto con las autorizaciones de los estudiantes.	Dirección.
Cada salida pedagógica contará con una cantidad de adultos responsables, el que siempre deberá ser suficiente para resguardar de manera efectiva la seguridad de los estudiantes.	Profesor.
Ningún estudiante saldrá del colegio sin la debida autorización firmada por su apoderado.	Apoderado/ profesor.
El detalle de las medidas de seguridad que se adoptarán mediante la realización de la actividad debe considerar la	Profesor /a



“Educamos para la vida”

<p>organización de las responsabilidades de los adultos, la entrega de una hoja de ruta a la dirección del colegio, entrega de tarjetas de identificación para cada estudiante. (nombre del estudiante y número de teléfono del colegio, colegio y dirección). Además, el personal del establecimiento y apoderados que estén acompañando la actividad, deben portar credenciales con sus nombres y apellidos.</p>	
<p>Cada salida pedagógica o gira de estudios será revisada que cuente con toda la documentación previa solicitada.</p>	<p>Dirección.</p>
<p>Si el estudiante no cuenta con la autorización, se garantizará dar las condiciones necesarias para la continuidad del proceso educativo dentro del colegio.</p>	<p>Profesor/a</p>

- Los paseos de curso se consideran una actividad de convivencia y su duración debe ser sólo por un día.
- Al igual que las giras, es el profesor jefe el principal responsable de la actividad, los apoderados deberán financiarla y acompañar.
- La solicitud y la respectiva planificación por escrito deberán presentarse quince días antes a la dirección del colegio de acuerdo con las normas entregadas en las salidas pedagógicas.
- El apoderado deberá firmar y autorizar por escrito la participación de su hijo /a y el respeto a las normas establecidas en el presente documento.

PLAN DE SEGURIDAD ESCOLAR.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN.

OBJETIVOS:

- Mantener organizada y capacitada a la comunidad en prevención, actuación y mitigación de daños personales y materiales frente a desastres socio-naturales.
- Generar en la comunidad escolar una Actitud de Autoprotección, teniendo por sustento una responsabilidad colectiva frente a la seguridad.
- Proporcionar a los escolares del Colegio Sebastian s College un efectivo ambiente de seguridad integral mientras cumplen con sus actividades formativas.



“Educamos para la vida”

- Evacuar al alumnado en forma ordenada cuidando su integridad física ante emergencias o cualquier tipo de riesgos que ponga en peligro la vida de los ocupantes del colegio.

DISPOSICIONES GENERALES:

- En las salas de clases, CRA y oficinas, las puertas deben encontrarse siempre en condiciones de ser abiertas con facilidad y hacia afuera, ese espacio cercano de las puertas debe de encontrarse siempre libre para permitir el tránsito en forma expedita Ej.: no dejar basureros cerca de las puertas.
- Los números de teléfonos del Cuerpo de Bomberos, Carabineros y Servicio de Salud públicos y privados deben estar colocados en lugar visible en la secretaría del colegio.
- Toda la comunidad educativa, debe conocer su ubicación asignada en la Zona de Seguridad y participar de las prácticas de simulacro de carácter obligatorio para todo el personal.
- En la entrada del Colegio, se instalará un plano en que se indique claramente la ubicación de las zonas de seguridad, y las vías de evacuación, donde deben acudir los estudiantes y todo el personal.

ACCIONES DE TODO EL PERSONAL DEL ESTABLECIMIENTO:

- Cumplir responsablemente con las acciones asignada por la Comisión encargada del Plan integral de Seguridad Escolar.
- Acompañar a los estudiantes a la zona de seguridad y realizar las funciones que les fueron encargadas, siempre manteniendo la calma y una buena comunicación con los encargados del P.I.S.E.
- El personal que tenga la responsabilidad de cortar los suministros de energía (de luz, gas, calefactores deben ubicarse rápidamente en estos lugares y cortar los suministros.

LABOR DE LOS PROFESORES JEFES:

- Designar dos estudiantes encargados de abrir puertas. Ambos serán denominados Líder del P.I.S.E. Excepto en el primer ciclo básico que serán los profesores o bien sus ayudantes.



“Educamos para la vida”

- Practicar a lo menos dos ensayos en Consejo de Curso y/o Orientación, llegando hasta el lugar designado en el patio, con la responsabilidad de todos y el orden que debe de mantener en esta operación.

LABOR DE LOS PROFESORES JEFES Y ASIGNATURAS. EMERGENCIA EN CASO DE SISMO.

- En caso de temblor el profesor a cargo del curso dará la orden a los alumnos asignados de abrir puerta, los estudiantes se reunirán en el sector de la puerta de entrada a la sala, alejar a los que se encuentran sentados cerca de las ventanas, manteniendo la tranquilidad mientras pasa el temblor.
- Mantener la calma y no salir de la sala hasta que se dé la orden de evacuación (Después del toque permanente de campana).
- Dada la orden de evacuación. Se hará salir a los estudiantes en forma ordenada, uno a uno Dada la orden de evacuación.
- Se hará salir a los estudiantes en forma ordenada, uno a uno en fila bajando la escala pegados a la pared o bien a la baranda según lugar asignado en las prácticas de simulacro, caminando rápido, pero sin correr, sin hablar, sin gritar.
- No llevar objetos en la boca, en las manos, nadie se devuelve a la sala en busca de algún objeto o pertenencia olvidada. El profesor es el último en salir.
- El profesor acompañará al curso al lugar designado de seguridad con el Libro de Clases y procederá a contar a los estudiantes o bien pasar lista.
- La emergencia también puede presentarse en recreo o bien en hora de almuerzo: en ese momento sin correr, sin gritar, sin empujar los estudiantes, profesores y todo el personal se dirigirán al lugar de seguridad asignado a su curso.

EMERGENCIA DE INCENDIO.

- No proceder a evacuar si no se da orden de evacuación con el toque de campana a excepción que el incendio sea localizado y en el lugar que se está trabajando, una vez que todos hayan salido de la sala o dependencia cerrando puertas y ventanas.



“Educamos para la vida”

- Pasos: A) Alarma toque de campana al producirse un principio de incendio en cualquier lugar del Colegio, se debe proceder de inmediato a evacuar la zona que presenta el siniestro y ubicar a los estudiantes en la zona de seguridad. Manteniendo la serenidad y calma de todos los integrantes del Colegio.
- B) Dar la alarma Exterior: - Llamar al Cuerpo de Bomberos Teléfono 132 para que acudan al control del siniestro - Llamar al Cuerpo de Carabineros 133 control y seguridad del entorno. - Llamar al servicio emergencia de Salud 131 si fuere necesario.
- Atacar el principio de incendio con la máxima rapidez y decisión con extinguidores o red Húmeda. Por personas encargadas según el ciclo, en ausencia de alguno, los extintores serán manipulados por personas que sepan el manejo de estos.
- Los extintores deben estar ubicados de acuerdo con las recomendaciones técnicas y en lugares visibles y señalados. (Para prevenir incendios es necesario estar siempre atento para detectar humos, olores a gas, verificar el uso de calefacción y exceso de uso de electricidad: calentadores, hervidores eléctricos, etc.)
- En caso de detectar un incendio y no poder controlarlo se debe aislar la zona y preparar y asegurar el libre acceso a la zona al Cuerpo de Bomberos.
- AMENAZA DE FUGA DE GAS.
- Conozca el olor característico del gas para detectar cuando se esté ocasionado una fuga.
- Cierre de inmediato la válvula del tanque de almacenamiento.
- No accione interruptores eléctricos, ni encienda fósforos y mucho menos encienda cigarrillos.
- Los docentes y personal de seguridad, debe conocer los mecanismos para desconectar la luz.
- Si la emergencia continúa, aplique el plan de evacuación, saliendo de las aulas en forma calmada y ordenada, evite que los alumnos empujen a otros haciéndose daño mutuamente.
- Aplique plan de evacuación.
- Evitando que se enciendan vehículos en el área de estacionamiento.
- De aviso a los organismos correspondientes.



“Educamos para la vida”

PROMOCION DE LA INCLUSIÓN, LA ATENCIÓN INTEGRAL Y LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE PÁRVULOS Y ESTUDIANTES CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA.

- La Ley N° 21.545 tiene por objetivo: “Proteger los derechos de las personas dentro del Espectro Autista en el ámbito social, de la salud y la educación, resguardando la igualdad de oportunidades, la plena inclusión social, un trato digno y respetuoso, erradicando cualquier forma de discriminación”
- El estudio del ordenamiento jurídico efectuado a partir del modelo de fiscalización con enfoque en derechos ha permitido identificar en la normativa educacional vigente los derechos y bienes jurídicos contenidos en ésta, asociados a la protección de los derechos de los párvulos y estudiantes con trastornos del espectro autista en el ámbito educacional. Los principales son los siguientes:

Derechos	Bien jurídico	Contenido.
Recibir una atención y educación adecuada, oportuna e inclusiva.	Acceso y permanencia en el sistema educativo.	Garantizar la posibilidad de ingreso al sistema educativo, de manera transparente y en igualdad de condiciones. Una vez incorporado, se asegura su continuidad sin que se vea interrumpida de manera arbitraria o por motivos no contemplados en la normativa.
	Calidad de aprendizaje.	Los establecimientos educacionales deben propender a asegurar que los párvulos y estudiantes, independiente de sus condiciones, alcancen los objetivos generales y estándares de aprendizaje que se definen en la ley.



“Educamos para la vida”

	Inclusión.	La normativa educacional promueve la inserción, integración e interacción en igualdad de condiciones entre los distintos miembros de la comunidad escolar, sin importar condición de etnia, género, nacionalidad, idioma, salud, religión u origen social.
A no ser discriminado arbitrariamente.	No discriminación.	El sistema educacional propende a eliminar toda forma de exclusión o segregación arbitraria que impida el ejercicio de los derechos y participación de los miembros de la comunidad educativa.
A ser informados.	Información y Transparencia.	En general, los miembros de la comunidad escolar podrán acceder a la documentación que sirve de sustento o complemento a todos procesos, decisiones, gestiones, gastos, e incluso uso de los recursos de un establecimiento educacional, salvo las excepciones previstas por la ley. Esta información debe ser otorgada en la forma y por los medios que aseguren un total entendimiento del solicitante.
Estudiar en un ambiente de aceptación y respeto mutuo.	Buena convivencia escolar.	Asegura un ambiente adecuado para el desarrollo de las relaciones cotidianas entre los miembros de la comunidad educativa; siempre en un marco de respeto, participación y un



“Educamos para la vida”

		buen trato, que permita la vinculación entre ellos y con el medio en general.
Ser escuchados y a participar del proceso educativo.	Participación.	La ley promueve la intervención de los miembros de la comunidad educativa en distintas instancias de planificación, gestión, promoción curricular y extracurricular y convivencia de los establecimientos educacionales.
Ser evaluado y promovido de acuerdo con un sistema objetivo y transparente.	Objetividad y transparencia en la evaluación.	La normativa educacional favorece las instancias de información respecto de las pautas evaluativas aplicadas a los y las estudiantes. Igualmente impulsa a los establecimientos a evaluar y promover a sus educandos de acuerdo con un sistema imparcial y honesto, establecido en su reglamento interno.

DERECHOS DE LAS PERSONAS AUTISTAS EN EDUCACIÓN:

- Derecho a matricularse en el Establecimiento Educacional sin discriminación.
- Derecho a permanecer en la institución Educativa y concluir su trayectoria Educativa.
- Derecho a recibir una respuesta educativa flexible para participar y



“Educamos para la vida”

aprender.

- Derecho a que su familia participe del proceso Educativo.
- Derecho a recibir un trato digno y respetuoso, y la promoción de su autonomía progresiva.
- Derecho a contar con soportes digitales y pictogramas para favorecer una comunicación efectiva.
- Derecho a opinar con libertad y que sus preferencias sean consideradas en la respuesta educativa.
- Derecho a recibir acompañamiento emocional, social, conductual y pedagógico por parte de la comunidad Educativa
- Derecho a recibir acompañamiento emocional, social, conductual y pedagógico por parte de la comunidad Educativa.
- Derecho a asistir y participar en un espacio educativo libre de violencia y discriminación.

PERSONA CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA.

- Para los efectos de la referida ley, se entiende por persona con trastorno del espectro autista, o persona autista, a aquella que presenta una diferencia o diversidad en el neurodesarrollo típico, que se manifiesta en dificultades significativas en la iniciación, reciprocidad y mantención de la interacción y comunicación social al interactuar con los diferentes entornos, así como también en conductas o intereses restrictivos o repetitivos. El espectro de dificultad significativa en estas áreas es amplio y varía en cada persona. Además, al corresponder a un neurotipo genérico, los derechos contemplados en la referida ley abarcan todo el ciclo vital de las personas que lo presenten.
- En el contexto educativo, actualmente es calificado como una necesidad educativa especial, de carácter permanente, toda vez que implica la presencia de barreras para aprender y participar, las que no pueden ser resueltas a través de los medios y recursos metodológicos que habitualmente utiliza el docente para responder a las diferencias individuales de sus alumnos y que requieren, para ser atendidas, de ajustes, recursos y medidas pedagógicas especiales o de carácter extraordinario, distintas a las que



“Educamos para la vida”

requieren comúnmente la mayoría de los estudiantes.

DIAGNÓSTICO PARA EFECTOS EDUCATIVOS.

- En tanto la presencia de este trastorno importa una condición del neurodesarrollo, debe contar con un diagnóstico que lo certifique. En el contexto educativo, y relacionado con la Ley de Autismo, se considerará como párvulo o estudiante autista a quien cuente con alguno de los siguientes diagnósticos:
 - A. Con la calificación y certificación emitida por las Comisiones de Medicina Preventiva e Invalidez, en caso de constituir un grado de discapacidad, en conformidad a la Ley N° 20.422.
 - B. Evaluación diagnóstica realizada conforme a lo dispuesto en los artículos 81 y 82, en los Títulos I Y II del Decreto N° 170, de 2009, del Ministerio de Educación.
 - C. Diagnóstico médico externo realizado por un profesional idóneo y competente, proveniente ya sea del sistema de salud público o del sistema de salud privado, de acuerdo con los lineamientos del Ministerio de Salud en la materia.

PRINCIPIOS QUE INCORPORA LA LEY N° 21.545.

- El artículo 3 de la Ley de Autismo incorpora ciertos principios al ordenamiento jurídico en lo que se refiere a la atención de las personas con trastorno del espectro autista. En el contexto educativo tienen especial relevancia los siguientes:
 - Trato digno, dispone que estas personas deben recibir un trato digno y respetuoso en todo momento y en cualquier circunstancia, debiendo adoptarse un lenguaje claro y sencillo en las atenciones que se les brinden, así como las medidas necesarias para respetar y proteger su vida privada y su honra.
 - Autonomía progresiva, según el cual todo niño, niña y adolescente ejercerá sus derechos conforme a la evolución de sus facultades, en atención a su edad, madurez y grado de desarrollo que



“Educamos para la vida”

manifieste. Para ello se considerará el grado de discapacidad que pueda tener y, en caso de ser necesario, que los padres, madres o tutores legales sean responsables de estas decisiones de acuerdo con la situación individual de apoyos de ellos y que, en ningún caso, implique un desmedro en su autonomía e independencia.

- Perspectiva de género, implica que en la elaboración, ejecución y evaluación de las medidas que se adopten en relación con estas personas deberá considerarse la variable de género.

- Neurodiversidad, referido a la variabilidad natural que tienen las personas respecto del funcionamiento cerebral, presentando diversas formas de sociabilidad, aprendizaje, atención, desarrollo emocional y conductual, y otras funciones neurocognitivas.

- Seguimiento continuo, esto es, una vez diagnosticada una persona con trastorno del espectro autista, existirá la obligación de parte de los actores que formen parte de la red de protección y tratamiento, en especial del Estado, de acompañarla durante las diferentes etapas de su vida, y proveer de soluciones adecuadas cuando sea necesario, tomando en consideración su grado de discapacidad.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES RESPECTO DE LOS PÁRVULOS Y ESTUDIANTES CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA.

- Durante las últimas décadas el sistema educativo ha ido incorporando paulatinamente distintas acciones orientadas a equiparar las oportunidades de acceso, participación y progreso de todas y todos los párvulos y estudiantes sin excepción, en los distintos niveles y modalidades educativas. Ley N° 21.545 supone un nuevo avance en esta materia, que viene a enriquecer y a complementar un marco jurídico más amplio sobre educación inclusiva y el respeto por las diferencias individuales; y esta vez, con una especial detención en el bienestar de nuestros estudiantes autistas. A continuación, se reseñarán los deberes que esta ley



“Educamos para la vida”

impone a los establecimientos educacionales, precisándose, en su caso, la normativa educacional previamente existente, y añadiendo las nuevas obligaciones que permiten operativizar estas normas.

EN CUANTO AL ACCESO A LA EDUCACIÓN.

- El artículo 18 de la Ley N° 21.545 establece el deber del Estado de resguardar que los niños, niñas, adolescentes y personas adultas con trastorno del espectro autista accedan sin discriminación arbitraria a los establecimientos públicos y privados del sistema educativo. En virtud del derecho a la atención a la diversidad educativa, los párvulos y estudiantes autistas deben disfrutar de un sistema de educación inclusivo, con acceso a la educación en las mismas condiciones que los demás miembros de la comunidad, sin exclusión alguna. Aquello tiene su correlato en las normas generales del sistema educativo, que exigen que los procesos de admisión se realicen mediante un sistema que garantice la transparencia, equidad e igualdad de oportunidades, y que vele por el derecho preferente de los padres, madres o apoderados de elegir el establecimiento educacional para sus hijos.
- En efecto, los tutores podrán optar por que sus pupilos formen parte de establecimientos de educación especial o de educación regular, en función de sus requerimientos o necesidades educativas especiales.
- Esta decisión deberá basarse en el interés superior del párvulo o estudiante, y no podrán los establecimientos ejercer cualquier forma de presión, directa o indirecta a los estudiantes o a sus padres, madres o apoderados, para que opten por otra institución educativa.
- En el caso de los establecimientos que perciben subvención o aportes del Estado las reglas referidas a la admisión de estudiantes están expresamente consagradas en la Ley de Subvenciones y el Decreto N° 152/2016 del Ministerio de Educación, que precisamente regulan el Sistema de Admisión Escolar (SAE). Sobre este punto, la normativa vigente autoriza a un estudiante con necesidades



“Educamos para la vida”

educativas especiales que requiera apoyos de carácter permanente, a postular a cualquiera de los establecimientos que comprende este sistema a través del procedimiento de admisión regular, pudiendo incluir establecimientos con o sin Programa de Integración Escolar (PIE).

- Una vez que opera la asignación del establecimiento educacional al estudiante, de acuerdo con los procedimientos que rigen el SAE, éste no podrá negarle la matrícula aludiendo la presencia de algún tipo de necesidad educativa especial o que requiera apoyos de carácter transitorio o permanente. En estos casos, el establecimiento debe matricular y tomar las medidas tendientes a su inclusión.

SOBRE LA OBLIGACIÓN DE AJUSTAR REGLAMENTOS Y PROCEDIMIENTOS INTERNOS CONSIDERANDO SITUACIONES DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTAUL.

- Una comunidad educativa inclusiva es aquella que adopta las medidas necesarias para facilitar la realización personal y social, favoreciendo la reducción de toda forma de discriminación y exclusión, con el fin de conseguir la plena participación, el aprendizaje y el progreso de párvulos y estudiantes, especialmente de aquellos y aquellas pertenecientes a grupos más vulnerables, que, por sus circunstancias físicas y psíquicas, o por cualquier otra situación persona, familiar, social, cultural o económica, puedan ser susceptibles de recibir un trato discriminatorio.
- En atención a las características particulares que implica la atención de párvulos y estudiantes con trastorno del espectro autista, los establecimientos educacionales deben efectuar los ajustes necesarios en sus reglamentos internos y procedimientos, que consideren la diversidad de estudiantes y párvulos.
- Sebastian S College ajusta su reglamento y procedimientos internos, considerando la diversidad de estudiantes, para poder cumplir con el abordaje desregulaciones emocionales y



“Educamos para la vida”

conductuales.

- Se entenderá como “Acompañamiento Emocional y Conductual” al conjunto de acciones preventivas y/o responsivas desplegadas hacia un o una párvulo o estudiante autista a lo largo de su trayectoria educativa, y cuyo propósito es mitigar su vulnerabilidad ante el entorno, o responder comprensiva y eficazmente ante conductas desafiantes de manejar para el contexto educativo, sea por su intensidad, naturaleza o temporalidad.
- La desregulación emocional y conductual es considerada como una “situación desafiante”, entendida en este contexto como aquella que ocurre con párvulos y estudiantes en el Espectro Autista que, por su frecuencia, duración o intensidad, requiere una atención particular y específica por parte de una persona adulta.
- Estas situaciones, al no disminuir ante estrategias que generalmente se utilizan en situaciones similares que ocurren en este tramo etario, significan un desafío por parte de la persona adulta, ya que supone indagar con mayor precisión en las causas que la provocan.
- El acompañamiento emocional y conductual debe considerar especialmente la relevancia del contexto en la estabilidad y bienestar de los y las párvulos y estudiantes autistas en el espacio educativo, y la importancia de concretar una mirada sensible, integral y ecológica ante cada conducta desafiante, o aparentemente desadaptativa, con el fin de mitigar su agudización o cronificación. De este modo, los ajustes que deben realizar los establecimientos educacionales para el despliegue de los apoyos requeridos se pueden conceptualizar desde dos ejes:
 - Eje preventivo: Las comunidades educativas deberán identificar los elementos contextuales, sensoriales y relacionales que puedan afectar el bienestar de un o una párvulo o estudiante autista en el espacio educativo, con el propósito de precaver episodios de desregulación emocional.
 - Eje reactivo o de respuesta: Las comunidades educativas



“Educamos para la vida”

deberán planificar las acciones a desplegar en la respuesta a situaciones de mayor vulnerabilidad emocional manifiestas por parte de un o una estudiante o párvulo en el espacio educativo y que pueden gatillar o que gatillen conductas desafiantes para su manejo, dada su naturaleza, intensidad o temporalidad.

- Concretamente, esto supone contar con dos instrumentos de gestión que permitan operativizar los apoyos requeridos, siendo uno de carácter específico y otro de carácter general.
- Plan de acompañamiento emocional y conductual. Los establecimientos que tengan párvulos o estudiantes debidamente diagnosticados como personas con trastorno del espectro autista, deberán contar con un plan de manejo individual para identificar y, consecuentemente, evitar de la forma más efectiva posible aquellas situaciones de mayor vulnerabilidad que pueden gatillar conductas y desregulaciones emocionales y conductuales por parte del párvulo o estudiante.
- Asimismo, respecto de cada párvulo o estudiante autista, este Plan deberá contener una descripción de los factores que los equipos educativos han identificado como eventualmente gatillantes de una situación desafiante, y de las medidas de respuesta aconsejadas ante ello, en atención a sus necesidades particulares y sus intereses profundos.
- La respuesta deberá considerar, entre otros, a los adultos del establecimiento que acompañarán a él o a la estudiante en la recuperación de su estado de bienestar, el desplazamiento del grupo de pares hacia otro espacio para permitir un manejo privado de la situación, -en razón del principio de “trato digno” referido en la ley-, y las estrategias de acompañamiento emocional a utilizar.
- Considerando la naturaleza individual de las necesidades específicas de apoyo, el Plan de acompañamiento emocional y conductual de párvulos y estudiantes debe ser personalizado y trabajado en conjunto con su familia. Para ello, el establecimiento deberá consultar al padre, madre o apoderado la existencia de indicaciones especiales ante una situación de mayor vulnerabilidad emocional y/o desafío conductual del



“Educamos para la vida”

estudiante, por parte de profesionales de apoyo especialistas, a fin de ser incorporado en el Plan de Acompañamiento Emocional y Conductual

- Esta información deberá ser permanentemente informada por los tutores de él o la estudiante al establecimiento educacional, a fin de mantener actualizado el Plan conforme a las últimas indicaciones de los médicos y/o especialistas tratantes.
- De este trabajo mancomunado entre la familia del estudiante y el establecimiento deberá quedar constancia en las respectivas citaciones y acuerdos adoptados en conjunto. Este Plan deberá ser informado detalladamente, al inicio del año escolar y cada vez que sea modificado, a los docentes y asistentes de la educación que, en sus labores habituales, se encuentran en contacto directo con el párvulo o estudiante.
- Así mismo el colegio deberá mantener una copia de las indicaciones especiales de respuesta en la sala de clases, en un lugar de acceso exclusivo para los docentes y asistentes de la educación, con el propósito de tenerlas como guía ante un episodio de desregulación emocional o conductual.
- Esta información sólo podrá ser administrada por docentes y asistentes de la educación y su contenido será confidencial.

PROTOCOLO DE RESPUESTA Y ATENCIÓN A SITUACIONES DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL CON NIÑOS, NIÑAS Y ESTUDIANTES DEL ESPECTRO AUTISTA.

A. IDENTIFICACIÓN DE LAS ETAPAS.

1. ETAPA INICIAL.

- Previamente haber intentado manejo general sin resultados positivos y sin que se visualice riesgo para sí mismo/a o terceros.

ACCIONES:

- Cambiar la actividad, la forma o los materiales, a través de



“Educamos para la vida”

los que se está llevando a cabo la actividad; por ejemplo, cuando reacciona con frustración en alguna actividad artística con t mpera, permitir que utilice otros materiales para lograr el mismo objetivo.

- En los m s peque os pueden usarse rincones con casas de juego en donde permanezcan al detectarse la fase inicial de la desregulaci n y antes de su amplificaci n en intensidad, y donde pueda recibir atenci n y monitoreo de un adulto hasta que se reestablezca a su estado inicial; permitirle llevar objetos de apego, si los tiene.
- Utilizar el conocimiento sobre sus intereses, cosas favoritas, hobbies, objeto de apego en la estrategia de apoyo inicial a la autorregulaci n.
- Si se requiere, permitirle salir un tiempo corto y determinado a un lugar acordado anticipadamente en contratos de contingencia, que le faciliten el manejo de la ansiedad y autorregularse emocionalmente, por ejemplo, Biblioteca CRA (Centro de Recursos para el Aprendizaje); en este caso el contrato y su marco de actuaci n debe contemplar al encargado de la Biblioteca CRA. Adem s, se deben considerar factores como la edad, situaciones de discapacidad f sica y/o intelectual, trastornos de salud mental u otros, en los apoyos que pueda requerir durante el tiempo fuera del aula.
- Si durante el tiempo establecido que se mantendr  fuera del aula, por su edad u otras razones, requiere compa  a de la persona a cargo, esta puede iniciar contenci n emocional-verbal, esto es, intentar mediar verbalmente en un tono que evidencie tranquilidad, haci ndole saber al estudiante que est  ah  para ayudarlo y que puede, si lo desea, relatar lo que le sucede, dibujar, mantenerse en silencio o practicar alg n ejercicio.
- Motivar a tumbarse en el piso boca arriba: “respira profundo por la nariz y bota el aire por la boca”; “cuenta del 1 al 20 mentalmente descansando y rep telo varias veces”. Si se siente inc modo al cerrar los ojos, no insistir. Indicar algunas



“Educamos para la vida”

alternativas: “Podemos poner un poco de música. ¿Qué música te gusta? ¿Prefieres quedarte en silencio? Si quieres podemos dibujar en la pizarra o en una hoja lo ocurrido... no te preocupes tenemos un tiempo, y podemos conseguir más si se necesita. ¿Quieres tu muñeco/juguete/foto/? (Procurar tener en el colegio un objeto de apego, cuando es pertinente conforme edad o diagnóstico conocido).

- En el caso de quienes presenten trastorno del espectro autista (TEA), será necesario posibilitar la manipulación de objetos con los cuales no pueda hacerse daño o la realización de alguna actividad monótona que utilice para controlar su ansiedad.
- En todos los casos, intentar dar más de una alternativa, de modo que la persona pueda elegir, como un primer paso hacia el autocontrol. Paralelamente, analizar información existente o que pueda obtenerse, sobre el estado del estudiante antes de la desregulación, por ejemplo, si durmió mal, si sucedió algún problema en su casa o traslado, algún evento “gatillador” en el aula, que aporten al manejo profesional.

2. ETAPA DE AUMENTO DE LA DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL, CON AUSENCIA DE AUTOCONTROLES INHIBITORIOS COGNITIVOS Y RIESGO PARA SI MISMO/A O TERCEROS.

- No responde a comunicación verbal ni a mirada o intervenciones de terceros, al tiempo que aumenta la agitación motora sin lograr conectar con su entorno de manera adecuada.

ACCIONES.

- Se sugiere “acompañar” sin interferir en su proceso de manera invasiva, con acciones como ofrecer soluciones o pidiéndole que efectúe algún ejercicio, pues durante esta etapa de desregulación el estudiante no está logrando conectar con su entorno de manera esperable.



“Educamos para la vida”

- Permitirle ir a un lugar que le ofrezca calma o regulación sensorio motriz (por ejemplo, una sala previamente acordada que tenga algunos implementos que le faciliten volver a la calma).
- Permitir, cuando la intensidad vaya cediendo, la expresión de lo que le sucede o de cómo se siente, con una persona que represente algún vínculo para él/ella, en un espacio diferente al aula común, a través de conversación, dibujos u otra actividad que le sea cómoda.
- Conceder un tiempo de descanso cuando la desregulación haya cedido.

3. Características requeridas del ambiente en etapa 2 de desregulación emocional y conductual:

- Llevar al estudiante a un lugar seguro y resguardado, idealmente en un primer piso.
- Evitar trasladarlo a lugares con ventanales en techos o ventanas sin cortinaje, o con estímulos similares a los desencadenantes de la crisis de desregulación (por ejemplo, imágenes, olores, que lo miren a los ojos preguntándole por su estado).
- Retirar elementos peligrosos que estén al alcance del estudiante: tijeras, cuchillos cartoneros, piedras, palos, otros.
- Reducir los estímulos que provoquen inquietud, como luz, ruidos.
- Evitar aglomeraciones de personas que observan.

4. Características requeridas del personal a cargo en etapa 2 y 3 de DEC:

- En estas etapas, idealmente, debe haber tres adultos a cargo de la situación de DEC, cada uno con diferentes funciones: encargado, acompañante interno y acompañante externo.



“Educamos para la vida”

- Encargado/a: Persona a cargo de la situación, con rol mediador y acompañante directo durante todo el proceso. Es deseable que tenga un vínculo previo de confianza con el estudiante y algún grado de preparación. Para abordar una situación de DEC en esta etapa, la persona encargada debe comunicarse con un tono de voz tranquilo, pausado y cariñoso. No demostrar enojo, ansiedad o miedo, sino una actitud de calma y serenidad, procurando no alterar más la situación.
- Si no logra afrontar apropiadamente la situación desde el ámbito personal, es importante pensar en hacer un cambio de encargado/a, lo cual puede ser temporal, mientras se le capacita, o definitivo.
- Acompañante interno: adulto que permanecerá en el interior del recinto junto al estudiante y encargado, pero a una distancia mayor, sin intervenir directamente en la situación. Permanecerá mayormente en silencio, siempre alerta y de frente al estudiante con una actitud de resguardo y comprensión.
- Acompañante externo: adulto que permanecerá fuera de la sala o recinto en donde ocurra la situación de contención; debe coordinar la información y dar aviso al resto del personal según corresponda (llamar por teléfono, informar a directivos u otros).
- Al finalizar la intervención es deseable dejar registro del desarrollo en la Bitácora, para evaluar la evolución en el tiempo de la conducta del estudiante conforme a la intervención planificada, así como el progreso en las capacidades y competencias de la comunidad escolar para abordar este tipo de situaciones.



“Educamos para la vida”

5. ETAPA CUANDO EL DESCONTROL Y LOS RIESGOS PARA SI MISMO O TERCEROS IMPLICAN LA NECESIDAD DE CONTENER FÍSICAMENTE AL ESTUDIANTE.

- Esta contención tiene el objetivo de inmovilizar al estudiante para evitar que se produzca daño a sí mismo o a terceros, por lo que se recomienda realizarla solo en caso de extremo riesgo para un/a estudiante o para otras personas de la comunidad educativa.
- Su realización debe ser efectuada por un/a profesional capacitado que maneje las técnicas apropiadas: acción de mecedora, abrazo profundo. (sólo psicóloga escolar). Sobre este punto es necesario precisar que la contención física no es una estrategia de manejo recomendable en el contexto educativo.
- En circunstancias extremas puede requerirse trasladar al estudiante a centros de salud, para lo cual es relevante activar protocolo de accidente escolar.
- Además de los posibles factores desencadenantes ya señalados, en algunos casos dicha desregulación emocional y conductual puede darse asociada a efectos adversos de medicamentos neurológicos o psiquiátricos, de ahí la importancia de la articulación con la familia y los centros de salud.

B. IDENTIFICACIÓN DEL O LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ACTIVAR EL PROTOCOLO.

ETAPAS.	RESPONSABLES
1.Inicial.	Profesor de asignatura, asistente de aula.
2.Aumento de desregulación.	Encargado (psicóloga escolar) Acompañante interno (profesor



“Educamos para la vida”

	o asistente de la educación) Acompañante externo (Apoyo a la Convivencia)
3.Descontrol y riesgos para sí mismo/a y los demás.	Encargado (psicóloga escolar) Acompañante interno (profesor o asistente de la educación) Acompañante externo (Apoyo a la Convivencia)

NOTA: Toda desregulación será informada al Departamento de Convivencia Escolar y Dirección del colegio.

C. MEDIDAS QUE SE ADOPTARAN INMEDIATAMENTE PARA EL RESGURADO FÍSICO Y EMOCIONAL DE LOS PÁRVULOS Y ESTUDIANTES INVOLUCRADOS.

6. Activación de protocolo.
7. En todas las etapas descritas: no regañar al estudiante, no amenazar con futuras sanciones o pedir que “no se enoje”.
8. No intentar razonar respecto a su conducta en ese momento.
9. En situaciones donde existe alto riesgo para el/la estudiante o terceros, es importante coordinarse con equipo médico tratante o efectuar derivación a médico psiquiatra, para recibir el apoyo pertinente y orientaciones de acciones futuras conjuntas, ya que pueden existir diagnósticos concomitantes que requieran de tratamiento médico y/o de otros especialistas.

D. COMUNICACIÓN AL PADRE, MADRE, APODERADO O TUTOR LEGAL EN CASO DE QUE SE REQUIERA SU ASISTENCIA.

- La persona que cumple el papel de acompañante externo es

SEBASTIAN S COLLEGE/CAMINO FUNDO SANTA JULIA N° 150 GRANEROS.



“Educamos para la vida”

la encargada de avisar a la familia y apoderado/a. Con la llegada de este, en el caso que pueda hacerse presente en el lugar, se efectúa la salida del acompañante interno, quedando encargado y apoderado/a en la tarea de “acompañar” al estudiante.

- En cada etapa se llamará al padre, madre, apoderado o tutor legal para informar la desregulación.
- Será imprescindible dentro de las posibilidades del padre, madre, apoderado o tutor legal que asista lo más pronto posible en las etapas 2 y 3.

E. CERTIFICACIÓN DE ASISTENCIA DEL PADRE, MADRE, APODERADO O TUTOR LEGAL.

- La psicóloga escolar será la encargada de decidir la concurrencia del padre, madre, apoderado o tutor legal.
- La dirección del colegio entregará al padre, madre, apoderado o tutor legal, un certificado que acredite su presencia al colegio.
- El certificado contemplará el horario de ingreso y salida del apoderado.
- El certificado será válido sólo con la firma y timbre de la directora.

F. ENCARGADO DE REGISTRAR LO OCURRIDO.

- Serán encargados de registrar lo ocurrido, el profesor y psicóloga escolar.
- Podrán aportar datos las asistentes de la Educación.
- Se utilizará para el registro Bitácora Institucional.
- La bitácora quedará archivada en el dossier del curso del párvulo o estudiante.

G. ACCIONES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

SEBASTIAN S COLLEGE/CAMINO FUNDO SANTA JULIA N° 150 GRANEROS.



“Educamos para la vida”

- Esta etapa debe estar a cargo del departamento de Convivencia Escolar.
- Tras un episodio de DEC, es importante demostrar afecto y comprensión, hacerle saber al estudiante que todo está tranquilo y que es importante hablar de lo ocurrido para entender la situación y solucionarla, así como evitar que se repita.
- Se deben tomar acuerdos conjuntos para prevenir en el futuro inmediato situaciones que pudiesen desencadenar en una desregulación.
- A la vez, informarle que dispondrá de profesionales de apoyo para ayudarlo a poner en práctica estos acuerdos, y que pueda expresar lo que le molesta o requiere (sin DEC) o logrando un mayor autocontrol de la situación.
- Señalar que siempre el objetivo será evitar que esto vuelva a ocurrir, pues se comprende que para él/ella es una situación que no desea repetir.
- Es importante apoyar la toma de conciencia, acerca de que todos los estudiantes tienen los mismos derechos y deberes, y en caso de haber efectuado destrozos u ofensas se debe responsabilizar y hacer cargo, ofreciendo las disculpas correspondientes, ordenando el espacio o reponiendo los objetos rotos, conforme a las normas de convivencia del aula y establecimiento.
- Es importante trabajar la empatía y teoría mental en este proceso, la causa-consecuencia de nuestras acciones y el reconocimiento y expresión de emociones. Para ello, se pueden utilizar apoyos visuales, como dibujos de lo ocurrido o historias sociales, tipo comics, u otras adecuadas a cada individuo.
- Específicamente en lo referido a la reparación hacia terceros, debe realizarse en un momento en que el estudiante haya vuelto a la calma, lo cual puede suceder en minutos, horas, incluso, al día siguiente de la desregulación.
- Sin embargo, SIEMPRE debe considerarse dentro del



“Educamos para la vida”

protocolo de acción el tiempo y la persona encargada para el apoyo en esta fase.

- No se debe apresurar este proceso. Se debe incluir dentro del ámbito de reparación al curso, docente o a cualquier persona vinculada con los hechos.
- No solo quien se desregula necesita apoyo y ayuda; su entorno, que se transforma en espectador silencioso de estas situaciones, también requiere contención y reparación.
- La propia reparación de los sentimientos y emociones evocados en dicha desregulación emocional y conductual deben ser considerados en un diseño de intervención a mediano plazo (más allá de la contención inicial), que incluya un análisis sobre la necesidad de mejora en la calidad de vida general del estudiante y el desarrollo de habilidades alternativas. Así, en la línea de la propia reparación es relevante considerar:
- La enseñanza de habilidades alternativas, la que debe incorporar los siguientes criterios: que cumplan la misma función que la conducta de desregulación emocional y conductual, que sea inicialmente fácil, que produzcan efectos inmediatos, que se puedan usar en diferentes entornos. Por ejemplo, para comunicar que requiere un descanso, puede ser más fácil que el/la estudiante inicialmente levante la mano a que lo verbalice.
- Para el caso particular de estudiantes con deterioro cognitivo muy severo, las intervenciones tanto a corto, mediano como a largo plazo deben centrarse primordialmente en la modificación de los entornos.
- La intervención sobre la calidad de vida; una insatisfacción amplia en la vida cotidiana es un factor que puede contribuir a la aparición y mantención de estas conductas. Se requiere indagar sobre bienestar personal, la calidad de las relaciones con sus pares, con la familia, las oportunidades de participar en actividades atractivas y significativas y lo que le gustaría hacer en comparación



“Educamos para la vida”

con lo que cotidianamente hace.

APLICACIÓN DE MEDIDAS DISCIPLINARIAS.

- En lo que respecta a la buena convivencia escolar, cabe precisar que la Ley General de Educación señala que en ningún caso se podrá cancelar la matrícula ni suspender o expulsar alumnos por presentar discapacidad o necesidades educativas especiales permanentes.
- Similar disposición contempla el artículo 6, letra d), párrafo 12, de la Ley de Subvenciones, que amplía esta prohibición a los estudiantes que presentan necesidades educativas de carácter transitorio. Si bien esta norma sólo resulta aplicable a aquellos establecimientos educacionales que perciben subvención o aportes del Estado, atendiendo al derecho a la educación, los principios generales que inspiran el sistema educativo chileno, especialmente los de responsabilidad, integración e inclusión y no discriminación arbitraria, así como el derecho que asiste a todos los alumnos y alumnas a recibir una atención y educación adecuada, oportuna e inclusiva, esta regla resulta extensible a todos los establecimientos educacionales, independiente de su régimen de financiamiento.
- Por tanto, ningún establecimiento educacional podrá adoptar medidas disciplinarias que se funden, directa o indirectamente, en el hecho de presentar discapacidad o necesidades educativas especiales de carácter permanente o transitorio, por suponer ello una discriminación arbitraria, cuestión que se encuentra prohibida por la normativa educacional.
- Lo anterior no quiere decir que estos alumnos se encuentren exentos del cumplimiento de las normas internas de las que se doten los establecimientos educacionales para la promoción y mantención de la buena convivencia escolar, ni tampoco los abstrae de la posibilidad de aplicación de medidas formativas, pedagógicas o incluso disciplinarias por su incumplimiento, siempre y cuando no

SEBASTIAN S COLLEGE/CAMINO FUNDO SANTA JULIA N° 150 GRANEROS.



“Educamos para la vida”

puedan asociarse en su origen a la condición del estudiante.

- Ahora bien, en atención al principio de proporcionalidad⁴⁰, los establecimientos educacionales deben preferir la adopción de medidas de carácter formativo dada su pertinencia para la salud emocional y situación personal de las y los estudiantes.
- Ello no implica consentir o justificar una conducta desadaptativa, atribuyéndola a una característica de la condición autista del estudiante, sino que, por el contrario, a partir de los factores asociados a su diagnóstico y tratamiento, permite utilizar estrategias alternativas adaptadas a sus circunstancias particulares.
- Por su parte, cabe recordar que la aplicación de medidas disciplinarias debe estar asociada a hechos o conductas que estén consideradas como faltas en el Reglamento Interno.
- Sebastian S College no condicionará matrícula al cumplimiento de compromisos de los apoderados frente a situaciones de desregulación de un estudiante autista.
- Es necesario precisar que para estudiantes de Educación Parvularia se encuentra prohibido imponer sanciones por infracciones a la convivencia, lo que no impide la adopción de medidas pedagógicas o formativas orientadas a desarrollar progresivamente en los estudiantes la empatía para la resolución de conflictos y comprensión de las normas.

DERECHO A LA IDENTIDAD DE GÉNERO DE NIÑAS, NIÑOS Y ESTUDIANTES EN EL ÁMBITO EDUCATIVO.

El sistema Educativo Chileno tiene como fundamento el desarrollo y bienestar integral de todos los niños, niñas y jóvenes en el ámbito educacional, a partir del resguardo de su dignidad y el respeto, protección y promoción de sus derechos y libertades fundamentales.

El objetivo de la circular N°812 es: “Resguardar los derechos, la dignidad, condiciones de bienestar, igualdad de trato, integración e inclusión de los niños, niñas y estudiantes trans en los establecimientos educacionales, a

SEBASTIAN S COLLEGE/CAMINO FUNDO SANTA JULIA N° 150 GRANEROS.



“Educamos para la vida”

partir de la definición de obligaciones para los sostenedores y directivos, además de procedimientos para el reconocimiento de su identidad de género, proporcionando las medidas básicas de apoyo”.

PRINCIPALES NOVEDADES:

- El principio de integración e inclusión y los principios relativos al derecho a la identidad de género, en conformidad a la Ley 21.120.
- El derecho al reconocimiento y protección de la identidad y expresión de género, como también el derecho al libre desarrollo de la persona.
- Establece que el niño, niña o estudiante mayor de 14 años podrá solicitar al recinto educacional una entrevista para requerir el reconocimiento de su identidad de género, medidas de apoyo y otras adecuaciones pertinentes.
- Dispone para los sostenedores y establecimientos la obligación de adoptar medidas tendientes a que todos los adultos responsables de impartir clases en el curso al que pertenece el niño, niña o adolescente, utilicen el nombre social correspondiente.
- En el caso de la presentación personal, señala que se deberá incorporar al reglamento interno del establecimiento el derecho del estudiante trans a utilizar el uniforme, ropa deportiva y/o accesorios que considere más adecuados a su identidad de género, independiente de la situación legal en que se encuentre.

DERECHOS QUE ASISTEN A LAS NIÑAS, NIÑOS Y ESTUDIANTES.

- Independiente de la identidad de género, todos los niños, niñas y estudiantes gozan de los mismos derechos.
- Las garantías consagradas en la normativa educacional aplicable a esta materia definen los siguientes derechos:
 10. Al libre desarrollo de la persona.
 11. A participar, expresar su opinión libremente y ser escuchados.
 12. A recibir una atención adecuada, oportuna e inclusiva.
 13. A que se respete su integridad física, psíquica y moral.



“Educamos para la vida”

14. A estudiar en un ambiente de respeto mutuo, con un trato digno e igualitario en todos los ámbitos.
15. A acceder o ingresar a los establecimientos educacionales.
16. A permanecer en el sistema educacional formal.
17. A recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral.
18. Al reconocimiento y protección de la identidad y expresión de género.
19. A no ser discriminados o discriminadas arbitrariamente por el estado ni por las comunidades educativas.

¿CÓMO SE DEFINE UNA PERSONA TRANS?

- Entendemos por “trans” a toda persona cuya identidad de género difiere del sexo verificado en el acta de inscripción de nacimiento.

¿QUÉ DEBEMOS HACER COMO COMUNIDAD EDUCATIVA PARA PROTEGER LA DIGNIDAD, EL BIENESTAR Y LOS DERECHOS DE ESTUDIANTES?

- Sostenedor y directivos deben tomar las medidas administrativas, sociales y educativas para resguardar y garantizar los derechos de niños, niñas y estudiantes.
- Generar climas de buena convivencia que propicien el desarrollo integral de todos.
- Promover la aceptación, el buen trato y el respeto a la integridad física y psíquica, prevenir la discriminación, el acoso y el maltrato en cualquiera de sus formas.

MEDIDAS DE APOYO.

- Apoyo a la niña, niño o estudiante trans y a su familia.
- Orientación a la comunidad educativa.
- Uso del nombre social del niño, niña o estudiante en todos los espacios educativos.
- Uso del nombre legal en los documentos oficiales.
- Entregar las facilidades para que utilice los servicios higiénicos conforme a sus necesidades, respetando su identidad de género y el interés del niño, niña o estudiante.



“Educamos para la vida”

NOTA:

- Toda medida deberá ser adoptada con el consentimiento previo de la niña, niño o estudiante, por su padre, madre, tutor legal o apoderado, velando siempre por el resguardo de su integridad física, psicológica y moral.
- Entendiendo la complejidad que cada caso pueda requerir, nuestro colegio sugerirá al niño, niña o estudiante, padre, madre, tutor legal o apoderado derivación al programa “Crece con Orgullo”. www.crececonorgullo.cl
- “Crece con Orgullo” es un programa del Ministerio de Desarrollo Social y Familia en conjunto con el Ministerio de Salud, que tiene como objetivo otorgar herramientas que permitan el desarrollo integral de niños, niñas y adolescentes trans, no binarios y de género no conforme, de acuerdo con su identidad de género.
- El programa “Crece con Orgullo” cuenta con una dupla psicosocial conformada por un profesional de la psicología y un profesional del área de trabajo social, desplegados en un hospital por cada Servicio de Salud del país. Ambas personas realizarán una serie de acciones e intervenciones dirigidas al desarrollo integral de niños, niñas y adolescentes y sus familias a través de tres componentes:
 1. Ámbito Individual.
 2. Ámbito Familiar.
 3. Ámbito educacional.



“Educamos para la vida”

PROTOCOLO DE EDUCACIÓN PARVULARIA.

- El propósito de los protocolos de Educación Parvularia, es incorporar normas, organización y funcionamiento de los niveles de Educación Parvularia de Sebastian s College, para asegurar el óptimo funcionamiento y desarrollo adecuado de las actividades propias del colegio.

OBJETIVO.

- Incorporar al Reglamento Interno del colegio, normas, organización y funcionamiento de Educación Parvularia.
- Promover los valores institucionales, propuestos en nuestro P.E.I.
- Velar por el cumplimiento de derechos y deberes de todos los integrantes de los niveles de Educación Parvularia.
- Promover la misión, visión y sello institucional.

1. FUNCIONAMIENTO Y HORARIOS DE ATENCIÓN.

- Los niveles de Educación Parvularia funcionaran de lunes a viernes, en días hábiles.
- Kínder jornada de la mañana de 8:00 a 12:30 hrs.
- Prekínder jornada de la tarde de 13:00 a 17:30 hrs.
- La contratación de transporte escolar es de exclusiva responsabilidad de padres, madres y apoderados.
- El uso de furgón escolar, desde su selección hasta su pago es de exclusiva responsabilidad de padres, madres y apoderados.



“Educamos para la vida”

- Los padres, madres y apoderados deberán completar ficha de matrícula con todos los antecedentes solicitados.

2. INGRESO Y SALIDA DE LOS ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN PARVULARIA.

- Los estudiantes podrán ser ingresados y retirados por su apoderado, o en su defecto, por las personas previamente registradas en la ficha de matrícula, y que sean mayores de edad.
- Por la seguridad y bienestar de los estudiantes, no podrán ser entregados a personas que se encuentren con hálito alcohólico y/o presenten alteración en su conducta como consecuencia de haber consumido algún tipo de sustancia ilícita y/o manifiesten cualquier actitud que pueda significar un peligro para el estudiante.
- Será de responsabilidad de padres, madres y apoderados dar cumplimiento a los horarios establecidos, cautelares condiciones higiénicas, de salud y vestuario apropiado para las necesidades del estudiante.
- El estudiante no debe salir del colegio durante la jornada escolar. Su retiro durante la jornada constituye una excepción.
- Sólo puede ser retirado por su padre, madre o apoderado. El hecho debe quedar registrado y con firma del adulto responsable en el Libro de Retiros que se encuentra en la Secretaría.
- Excepcionalmente, en caso de que el estudiante sea retirado por otro adulto, deberá informar de ello el padre, madre o apoderado por escrito, en agenda escolar, dando a conocer el nombre y apellido de la persona que lo retira con cédula de identidad. El hecho debe quedar registrado y con firma del adulto responsable en el Libro de Retiros que se encuentra en la Secretaría.
- Junto con esto los docentes deben dejar registro en el libro de clases.
- El estudiante debe presentar el justificativo en oficina de apoyo a la convivencia.



“Educamos para la vida”

- Los estudiantes que presenten certificado médico deben, primero, cumplir con el reposo médico indicado, respetando las indicaciones en el caso de requerir reposo en relación con la actividad física.
- No deberán asistir al colegio los estudiantes que se encuentren enfermos y/o convalecientes. En caso contrario, se solicitará sean retirados del colegio a la brevedad en coherencia con el Protocolo de Higiene y Seguridad.

3. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN Y DENUNCIA ANTE CASOS DE ABUSO SEXUAL.

La principal responsabilidad de la directora, equipo directivo y comunidad educativa del colegio es:

1. Detección y notificación de situaciones de riesgo de agresión sexual infantil.
2. Seguimiento de niños, niñas y adolescentes y sus familias, en aquellos casos en que se ha detectado riesgo o cuando los estudiantes han sido vulnerados en sus derechos.

Este protocolo define las acciones a seguir ante hechos de maltrato infantil, de connotación o agresiones sexuales, y la derivación de los afectados a los organismos competentes. Además, tendrá como objetivo adoptar las medidas de protección pertinentes respecto de los niños que pudieran verse afectados por hechos de maltrato infantil, de connotación o agresiones sexuales, y derivarlos a los organismos competentes. Sin perjuicio de las denuncias que se encuentran obligadas a realizar las autoridades del establecimiento educacional, las actuaciones contenidas en el protocolo están orientadas a garantizar el resguardo de la integridad física y psicológica de los niños, además de las medidas preventivas adoptadas.

En la legislación chilena es la Constitución Política la que asegura en el Artículo 19 N° 1, el derecho de todas las personas a la vida, la integridad física y psíquica, siendo, por tanto, sujetos de dicha protección todos los individuos de la especie humana, cualquiera sea su edad, sexo, estirpe o condición.



“Educamos para la vida”

En relación con la obligación de denunciar hechos con características de abuso sexual infantil, se encuentra contenido en el artículo 175 letra e) del Código Procesal Penal que establece la obligación para los funcionarios/as públicos, directores/as de establecimientos educacionales públicos o privados y profesores/as, de denunciar estos hechos. Dicha obligación debe ser cumplida dentro de las 24 horas siguientes a las que se tuvo conocimiento de los hechos según lo indica el artículo 176 del mismo cuerpo legal, sancionándose su incumplimiento en el Artículo 177 del mismo en relación con el Artículo 494 del Código Penal, con la pena de multa de 1 a 4 UTM.

En el artículo 178 del Código Procesal Penal se señala “la responsabilidad y derechos del denunciante.

El denunciante no contraerá otra responsabilidad que la correspondiente a los delitos que hubiere cometido por medio de la denuncia o con ocasión de ella. Tampoco adquirirá el derecho a intervenir posteriormente en el procedimiento, sin perjuicio de las facultades que pudieren corresponderle en el caso de ser víctima del delito.”

Definición del Abuso Sexual:

A. Según las publicaciones del ministerio de educación (orientaciones para elaboración y revisión de reglamentos de convivencia escolar, 2011) se considera abuso sexual los actos o hechos de connotación sexual realizados por una persona mediante amenazas o fuerza o Bien utilizando la seducción, el engaño o el chantaje y que atentan contra la libertad o la seguridad sexual de otra persona, en este caso niño (a) o adolescente. El responsable de la agresión sexual puede ser un adulto e incluso otro adolescente o niño.

B. Existen distintos hechos que se consideran agresiones sexuales: aquellas en que existe contacto corporal como la violación, el estupro y los abusos sexuales (besos, caricias, y la introducción de objetos), y aquellas en que no hay contacto corporal, conocida también corrupción de menores, como exponer a menores a actos con contenido sexual, producción de material pornográfico con menores, etc.

- Violación: es todo acto de penetración por vía genital, anal u oral, que se realiza sin el consentimiento de la víctima, la que puede ser un niño/a menor de 12 años (según lo establece el artículo 366 y siguientes Código Penal).



“Educamos para la vida”

- Estupro: es la realización del acto sexual aprovechándose de la inexperiencia sexual de la víctima o que se basa en una situación de abuso de autoridad, pudiendo ser víctimas niños/as que tengan entre 12 y 18 años. También existe estupro si dicha acción se realiza aprovechándose de una relación de dependencia que la víctima tiene con el agresor, sea esta de carácter laboral, educacional o de cuidado, o bien si la engaña abusando de la inexperiencia o ignorancia sexual de la víctima.
- Procedimientos de Acción ante el Abuso Sexual
- DENUNCIA: Si un miembro de la comunidad educativa sospecha o posee antecedente fundado de un posible maltrato o abuso sexual en contra de un estudiante, deberá informar inmediatamente a algún miembro del equipo Directivo (convivencia escolar), remitiendo los antecedentes que funden sus sospechas, quedando respaldo escrito de dicha denuncia, en un plazo de 24 horas desde que tuvo conocimiento o sospecha de los hechos.
- Para tener en cuenta: · No notificar un caso de abuso sexual infantil nos hace cómplices de esta situación. La conducta pasiva de los equipos frente a la sospecha de abuso puede significar la pérdida de la vida del niño/a o la mantención de la situación de abuso, la cual puede tener consecuencias nefastas para él/ella. · Revelar una situación de abuso no implica denunciar a otra persona, sino informar la situación y trasladar la información del ámbito privado de la familia del niño/a al ámbito público, facilitando así las intervenciones que permiten detener la violencia y reparar el daño causado.

ACCIONES QUE SEGUIR.	RESPONSABLES.
Detección del hecho.	Cualquier persona que observa, sospecha o recibe información de un hecho de abuso sexual o violación.
Comunicar. (Recepción de denuncia)	Dirección, Coordinadora de Educación Parvularia y/o Encargado de Convivencia Escolar, quien registra.
Se abre expediente.	Encargado de Convivencia Escolar abre expediente, Coordinadora de Educación Parvularia.



“Educamos para la vida”

Indagación de la situación (Sólo recopilación de antecedentes)	Coordinadora de educación Parvularia del Establecimiento (recaba antecedentes de los hechos e involucrados. Se solicita información a profesores, y/u otras unidades del colegio)
Denunciar.	Dirección del colegio denuncia a los organismos competentes en un plazo no mayor a 24 horas. (Carabineros, PDI, Ministerio Público)
Comunicar al apoderado.	Dirección, Coordinadora de Educación Parvularia y/o Encargado de Convivencia Escolar informa al apoderado.
Monitoreo del proceso.	Encargado del Convivencia Escolar realiza monitoreo del proceso.
Post-denuncia.	De acuerdo con las orientaciones dadas por Fiscalía o Tribunales de Familia, el colegio adoptará las medidas pertinentes de apoyo al estudiante, niño (a) afectado.
Derivación a instituciones y organismos especializados.	En caso de ser necesario el Encargado de Convivencia escolar realiza derivación (redes de apoyo, apoyo psicosocial etc.)
Seguimiento y evaluación del protocolo de acción. (cierre)	Dirección, Coordinadora de Educación Parvularia y Encargado de Convivencia Escolar.

4. PROTOCOLO DE ACCIÓN EN CASO DE ACCIDENTE ESCOLAR:

Se entiende como accidente escolar toda lesión que un estudiante pueda sufrir a causa o en el desarrollo de actividades escolares que le provoquen cualquier tipo de daño al alumno. Dentro de esta categoría se consideran también los accidentes que puedan sufrir los estudiantes en el trayecto desde y hacia el establecimiento educacional.

En caso de que ocurra esta situación, los alumnos matriculados en el colegio están

SEBASTIAN S COLLEGE/CAMINO FUNDO SANTA JULIA N° 150 GRANEROS.



“Educamos para la vida”

cubiertos por el Seguro Escolar de acuerdo con la Ley n° 16.744, que incluye a todos los establecimientos educacionales dependientes del Estado.

PROCEDIMIENTO:

En caso de accidente de alumnos:

- El colegio cuenta con un Protocolo que se describe a continuación, previamente establecido ampliamente conocido por toda la comunidad escolar, señalando como proceder frente a estas situaciones.
- Se mantendrá un registro actualizado de los padres y apoderados del establecimiento y la forma de establecer rápido contacto con ellos, a través de sus teléfonos.
- La profesional de apoyo pedagógico encargada de accidentes escolares será quien completará el formulario de accidente escolar, el que será firmado y timbrado por la directora del colegio, para que quede cubierto por el Seguro Escolar y para derivarlo al hospital Santa Filomena de la Comuna de Graneros.
- Es importante señalar que, si algún apoderado solicita derivación a un centro de salud Privado, se pierde el beneficio de utilizar Seguro Escolar.

El colegio clasifica los accidentes en:

- Accidentes menores de carácter leve.
- Accidentes escolares menos graves.
- Accidentes graves.

Accidentes menores de carácter leve:

- Son aquellos que solo requieren de atención primaria de heridas superficiales o golpes suaves y que, de acuerdo con la primera evaluación de la profesora a cargo de primeros auxilios, no requiera de una derivación al Centro Asistencial, pero de igual modo se llamara a su apoderado para que asista al colegio y en conjunto se evalúen síntomas.

SEBASTIAN S COLLEGE/CAMINO FUNDO SANTA JULIA N° 150 GRANEROS.



“Educamos para la vida”

Procedimiento:

- Los estudiantes serán llevados a sala de primeros auxilios, por el profesor o asistente de turno en caso de recreo, donde se le prestarán los primeros auxilios en compañía de la funcionaria que llevo al estudiante.
- Se registrará la atención.
- Se informará vía telefónica a su padre, madre o apoderado.

Accidentes escolares menos graves:

- Son aquellos accidentes que necesitan de asistencia médica como heridas o golpes en la cabeza u otra parte del cuerpo entre otros.

Procedimiento.

- La educadora de párvulos o asistente de turno en caso de recreo deberá avisar en forma inmediata a la asistente encargada de primeros auxilios.
- De acuerdo con el grado del accidente se tomarán las medidas pertinentes del traslado a sala de primeros auxilios.
- Se decidirá el traslado del estudiante al Hospital Santa Filomena de la comuna de Graneros.
- La secretaria del colegio se comunicará con los padres, apoderados y o tutor del estudiante para informarle que deberá asistir al colegio para llevar al estudiante al centro asistencial, o bien autorizar para que una asistente de la educación acompañe al estudiante al centro asistencial hasta la llegada de su apoderado.
- En caso de no lograr comunicación con el apoderado en tres llamadas, la dirección del colegio autoriza la salida del estudiante en compañía de una asistente de la educación al centro asistencial, mientras se sigue intentando comunicación con su apoderado.

Accidentes escolares graves:

- Son aquellos que requieren de atención inmediata de asistencia médica, como caídas de altura, heridas cortopunzantes, fracturas



“Educamos para la vida”

expuestas, pérdida del conocimiento, quemaduras, atragantamiento por comida u objeto, entre otros.

Procedimientos.

- La educadora de párvulos o asistente de turno en caso de recreo deberá avisar en forma inmediata a la asistente encargada de primeros auxilios.
- En caso de golpes en la cabeza, fracturas u otras, se mantendrá al estudiante en el lugar del accidente y se brindaran los primeros auxilios.
- Se solicitará vía telefónica la ambulancia para ser trasladado al centro asistencial.
- Paralelamente se llamará en forma inmediata a los padres, apoderados, o tutor.
- Es importante señalar que, si al momento de producirse un accidente escolar no es posible comunicarse con la familia del afectado, el alumno será trasladado al servicio de salud, en compañía de una asistente de la educación, mientras se establece comunicación con su apoderado.
- Es importante destacar que en caso de accidente de cualquier tipo que ocurra dentro del aula, el profesor a cargo del curso deberá informar a través de WhatsApp a la asistente de primeros auxilios, para activar protocolos establecidos.

5. DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHO DE LOS ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN PARVULARIA.

NEGLICENCIA PARENTAL.

- Es entendida como un tipo de maltrato reiterativo por los padres, cuidadores o personas responsables del bienestar del niño, niña o adolescente, el cual se da por acción u omisión, es decir por falta de atención por parte de quienes están a cargo del niño, niña o adolescente.
- Dicha omisión, se acentúa primordialmente en la insatisfacción y/o



“Educamos para la vida”

vulneración de las necesidades básicas, como: alimentación, higiene, vestimenta, protección, seguridad, salud, supervisión parental, afecto, cariño, seguridad, aceptación, relaciones adecuadas con la comunidad y grupos de pares.

- **Ámbito de la salud:** Se entenderá como cualquier acción u omisión que dañe o perjudique al niño, niña o adolescente en su estado de salud integral, es decir, que no se encuentre inserto en el sistema de salud y que éste no reciba los cuidados correspondientes y necesarios respecto a su bienestar físico, como control sano, también en caso de poseer una enfermedad crónica, entre otros.
- **Ámbito de la educación:** Se entenderá como vulneración de derechos en ésta área, el incumplimiento por parte del adulto responsable de enviar a su hijo (a) continua y permanentemente a su jornada escolar, manifestándose así en inasistencias reiteradas y permanentes al colegio sin el justificativo correspondiente, además con falta de higiene, inasistencias de apoderados a reuniones y/o citaciones que emanan desde el docente o Dirección, incluso en algunos casos, el niño o niña podría presentar un riesgo de deserción escolar o repitencia.

PROCEDIMIENTO.

ACCIONES QUE SEGUIR.	RESPONSABLE.
Educadora de párvulos a cargo del nivel debe informar por escrito a la directora del colegio la situación de negligencia parental.	Educadoras de párvulos, asistente de la educación de párvulos.
Se debe realizar llamados telefónicos para comunicarse con el apoderado/a, indagando en el tipo y causas de la negligencia.	Directora.
Directora deriva el caso a	Encargado de Convivencia



“Educamos para la vida”

Encargado de convivencia para activar protocolo.	Escolar.
En caso particular en que algún estudiante presente una problemática del área de salud general, mental y otros cuidados especiales como alimentación, vestuario, vivienda, el encargado de convivencia, debe contactarse de inmediato con el apoderado y derivar a las redes de apoyo comunal.	Encargado de Convivencia Escolar.
Seguimiento del caso.	Directora, Encargado de Convivencia Escolar, profesor jefe.
De acuerdo con la información entregada por las redes de apoyo sobre los cuidados hacia el estudiante por parte de su familia se cierra el caso en el colegio generando acta de cierre.	Encargado de Convivencia Escolar.

MALTRATO INFANTIL.

- Se entiende como maltrato infantil cualquier acción u omisión por parte de un adulto, el cual ejerce abuso de poder, provocando a un niño o niña daño, el cual amenaza su integridad psicológica y/o física. De ésta se desprenden distintos tipos de maltrato:
- Maltrato físico: Agredir físicamente a un niño/a o adolescente, la cual puede ser: golpes, quemaduras, empujones o cualquier maltrato físico hacia el niño/a o adolescente.
- Maltrato psicológico: Agresión verbal o gestual reiterativa. Por ejemplo, amenazar (te voy a regalar, ya no te quiero, me voy a ir), insultos (tonto, garabatos, descalificaciones, feo, y/o groserías en general), ridiculizar (guagua, guatón, mamón, mujercita, entre otros) también se contempla el no



“Educamos para la vida”

hablarle durante tiempos prolongados.

- Maltrato por negligencia: A pesar de existir las condiciones materiales adecuadas, el adulto a cargo del niño/a o adolescente no atiende sus necesidades básicas, como protección, salud, alimentación, vestimenta y/o higiene.

PROCEDIMIENTO FRENTE A MALTRATO FÍSICO.

ACCIONES QUE SEGUIR.	RESPONSABLE.
Si un estudiante se presenta al colegio con lesiones físicas evidentes, como: moretones o hematomas, rasguños, marcas de golpizas, etc. El profesional o funcionario que se percate de las condiciones físicas del estudiante debe informar al Encargado de Convivencia, por medio de informe de derivación.	Educadoras de párvulos, asistente de la educación de párvulos.
Encargado de Convivencia Escolar indaga en el origen de las lesiones, con la cautela necesaria, revisa si en agenda escolar registra algún tipo de información que explique la lesión.	Encargado de Convivencia Escolar.
Encargado de Convivencia Escolar informa a profesor jefe y dirección de la situación.	Encargado de Convivencia Escolar.
Al verificar que un estudiante ha sido maltratado, el encargado de convivencia escolar debe acompañar al niño, niña o adolescente para constatar lesiones al servicio de urgencia del hospital Santa Filomena de Graneros.	Encargado de Convivencia Escolar. Coordinadora de Educación Parvularia.
Dirección junto a encargado de	Dirección, Coordinadora de



“Educamos para la vida”

convivencia deberán notificar al apoderado de la situación ocurrida en entrevista personal.	Educación Parvularia, Encargado de Convivencia Escolar.
En caso de que corresponda estampar denuncia en el lugar, Carabineros remitirá los antecedentes a la institución que corresponda.	Carabineros.
Seguimiento del caso.	Directora, Coordinadora de Educación Parvularia, Encargado de Convivencia Escolar, Profesor jefe.
De acuerdo con la información entregada por las redes de apoyo sobre los cuidados hacia el estudiante por parte de su familia se cierra el caso en el colegio generando acta de cierre.	Encargado de Convivencia Escolar.

PROCEDIMIENTO FRENTE A MALTRATO PSICOLÓGICO O POR NEGLIGENCIA.

ACCIONES PARA SEGUIR.	RESPONSABLE
Si un estudiante se presenta al colegio con signos de maltrato psicológico o por negligencia el profesional o funcionario que se percate del maltrato al estudiante debe informar a Encargado de Convivencia Escolar, por medio de informe de derivación.	Educadoras de Párvulos, asistente de la educación de párvulos.
Coordinadora de Educación Parvularia el origen del maltrato.	Coordinadora de Educación Parvularia, Encargado de Convivencia Escolar.
Encargado de Convivencia Escolar y Coordinadora de Educación	Encargado de Convivencia Escolar, Coordinadora de Educación



“Educamos para la vida”

Parvularia, informa a Dirección de la situación.	Parvularia.
Al verificarse el maltrato, el Encargado de Convivencia Escolar junto a Dirección, Coordinadora de Educación Parvularia informarán en entrevista personal al apoderado de la derivación a las entidades pertinentes. (Tribunal de familia, OPD)	Encargado de Convivencia Escolar.
Seguimiento del caso.	Directora, Encargado de Convivencia Escolar, Coordinadora de Párvulos.
De acuerdo con la información entregada por las redes de apoyo sobre los cuidados hacia el estudiante por parte de su familia se cierra el caso en el colegio generando acta de cierre.	Encargado de Convivencia escolar.

VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.

- Ley 20.066. “La violencia intrafamiliar es definida como todo maltrato que afecte la vida o la integridad física o psíquica de quien tenga o haya tenido la calidad de cónyuge del ofensor o una relación de convivencia con él; o sea, pariente por consanguinidad o por afinidad en toda la línea recta o en la colateral hasta el tercer grado inclusive del ofensor, su cónyuge o su actual conviviente, o bien, cuando esta conducta ocurre entre los padres de un hijo común, o sobre un menor de edad, adulto mayor o discapacitado que se encuentre bajo el cuidado o dependencia de cualquiera de los integrantes del grupo familiar.”

ACCIONES QUE SEGUIR.	RESPONSABLE.
En aquellos casos donde se tenga conocimiento de hechos de	Departamento de



“Educamos para la vida”

<p>violencia intrafamiliar, la psicóloga o convivencia escolar, sensibilizará a la víctima para que interponga las acciones legales correspondientes al caso, y por otra parte realizarán gestiones con las redes de apoyo local, con el fin de que la víctima ingrese a un programa especializado y le puedan entregar una orientación jurídica y de apoyo psicosocial en esta problemática. Se debe vincular a la víctima y victimario a Instituciones de Violencia Intrafamiliar correspondiente.</p>	<p>Convivencia Escolar. Coordinadora de Educación Parvularia.</p>
<p>Si el estudiante es quien solicita ayuda a algún funcionario del establecimiento, es quien debe proporcionar protección.</p>	<p>Todo funcionario</p>
<p>El funcionario que recibe la solicitud de ayuda del estudiante debe informar a Convivencia Escolar para recibir la orientación necesaria puesto que se debe activar la red de protección a la infancia.</p>	<p>Convivencia Escolar.</p>
<p>Identificar un adulto o familiar protector del niño o niña, indagar en la red familiar extensa, siempre que la situación lo amerite y conforme con lo que sugiera el Tribunal, en la cual los requirentes también pueden seguir.</p>	<p>Convivencia Escolar</p>
<p>Se procede con la elaboración y ejecución del plan de intervención</p>	<p>Psicóloga, redes de apoyo externo.</p>



“Educamos para la vida”

realizado por el profesional competente.	
En el caso de ser necesario derivar al estudiante a apoyo escolar de dirección de educación, u otra institución de redes de apoyo.	Departamento de Convivencia Escolar, Redes de apoyo externo.
Es importante señalar si el estudiante solicita ayuda, puesto que se debe proceder con la derivación de mecanismos de protección para él y su familia.	Dirección, Departamento de Convivencia Escolar.
Si la madre solicita apoyo se debe vincular a las instituciones especializadas para ella.	Departamento de Convivencia Escolar